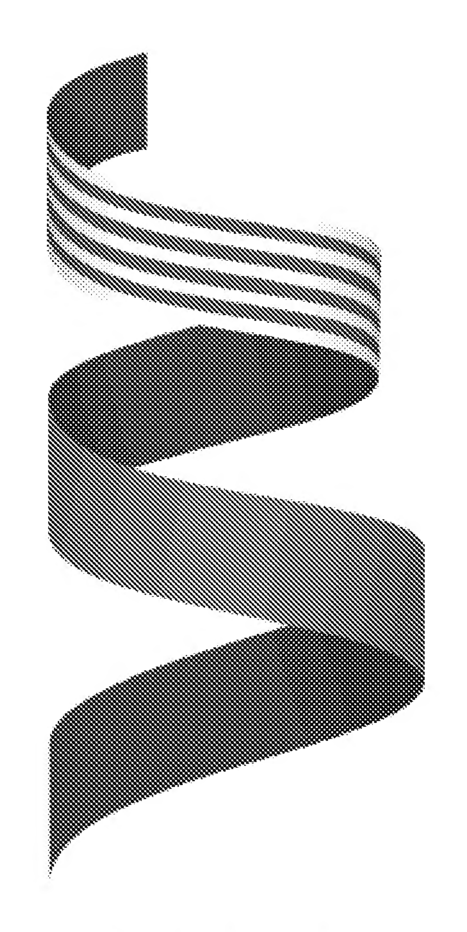
# Diario Oficial






Año CVI - N° 28.153 | Montevideo, jueves 27 de enero de 2011



BICENTENARIO
**URUGUAY**
1811 - 2011

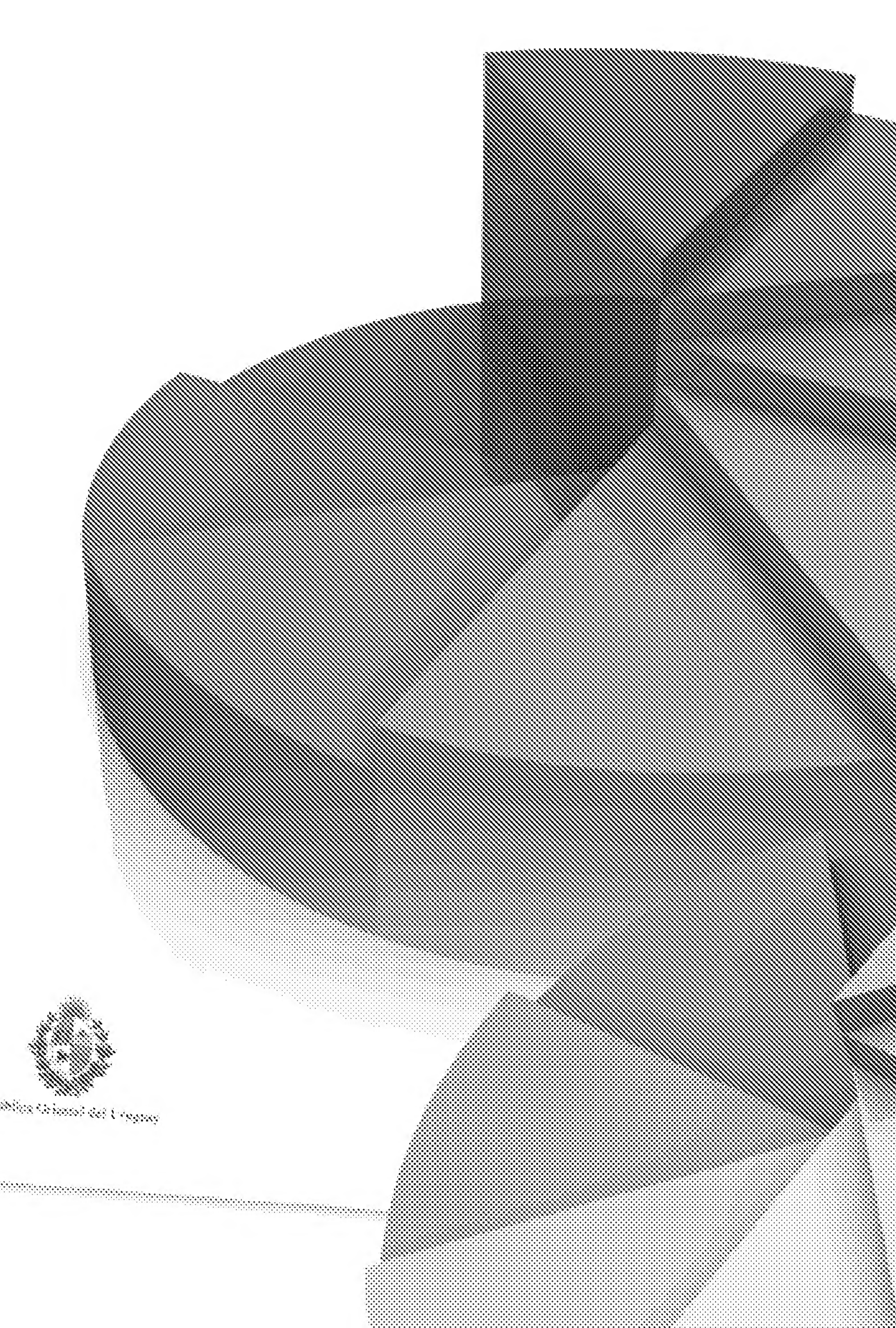
Adhesión de IMPO al BICENTENARIO

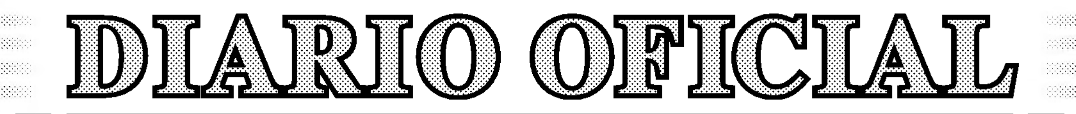



# Presupuesto Nacional 2010-2014

Ley N° 18.719

de 27/12/2010






REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

**Av. 18 de Julio 1373**
**Tels.**: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
**Fax**: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
**Internet**: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.153 - Montevideo, jueves 27 de enero de 2011

Tomo 423

# DOCUMENTOS

## PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

**1**

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a OSCAR PEDRO y SILVIO CABANA por

*sigue al dorso*

# AVISOS





**Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.**
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



# DOCUMENTOS

## PODER EJECUTIVO
## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

**1**
**Resolución S/n**

**Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a OSCAR PEDRO y SILVIO CABANA por Resolución de fecha 5 de agosto de 1998 y autorizada la cesión a favor de MIR LTDA. por Resolución de fecha 21 de julio de 2004, sobre un yacimiento de balasto, en la 8ª Sección Judicial del departamento de Canelones.**
**(129)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2010

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a OSCAR PEDRO y SILVIO CABANA por resolución de 5 de agosto de 1998 y autorizada la cesión a favor de MIR LTDA. por resolución de 21 de julio de 2004, sobre un yacimiento de balasto, en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones;

**RESULTANDO:** I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 20 años labrándose el Acta de toma de posesión el 2 de octubre de 1998;

II) la concesionaria ha incurrido en falta de pago de dos años continuos del canon de producción;

**CONSIDERANDO:** que habiéndose configurado la causal prevista en el artículo 21, ordinal II) literal c) numeral 1 del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

**ATENTO:** a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

**1º.-** Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION para EXPLOTAR otorgado a OSCAR PEDRO y SILVIO CABANA por resolución de 5 de agosto de 1998 y autorizada la cesión a favor de MIR LTDA. por resolución de 21 de julio de 2004, por un plazo de 20 años, sobre un yacimiento de balasto, afectando el padrón 11005 en 5 hás. 2578 m² 75 dm² en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.

**2º.-** Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

**2**
**Resolución S/n**

**Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de enero de 2009, que desestimó la marca "LA CARNE, LO NUESTRO, URUGUAYO Y NATURAL", Acta 367.929.**
**(101)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 4 de Enero de 2011

**VISTO:** los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por ALDO LEONCIO HERNANDEZ GONZALEZ contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de 28 de enero de 2009, que desestimó la marca "LA CARNE, LO NUESTRO, URUGUAYO Y NATURAL" por Acta nº 367.929 para las clases Int. 29 s/d, 35 y 39;

**RESULTANDO:** I) que los recursos administrativos fueron interpuestos en tiempo y forma, y que por resolución de fecha 18 de noviembre de 2010, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto,

**CONSIDERANDO:** I) en el aspecto sustancial, se comparten los argumentos esgrimidos en el dictamen de 8 de noviembre de 2010, en cuanto que la frase en cuestión carece de la distintividad y fantasía necesarias para su registro, sino que además resulta irregistrable, ya que puede inducir a engaño al consumidor, respecto al origen, la calidad, la naturaleza de los productos y servicios solicitados, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 numeral 8 de la citada ley;

III) en consecuencia se sugiere confirmar el acto impugnado;

**ATENTO:** con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a),

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,**

**RESUELVE:**

**1o.-** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de 28 de enero de 2009 que desestimó la marca "LA CARNE, LO NUESTRO, URUGUAYO Y NATURAL" por Acta nº 367.929 para las clases Int. 29 s/d, 35 y 39;

**2o.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

**3**
**Resolución S/n**

**Autorízase a ITAKURUTI S.R.L. a ceder a favor de COLIER S.A. el título minero Concesión para Explotar, otorgado por Resolución de fecha 13 de junio de 2005, respecto de un yacimiento de piedra partida, en la 2ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó.**
**(112)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de Enero de 2011

**VISTO:** la solicitud formulada por ITAKURUTI S.R.L. tendiente a que se le autorice la cesión a favor de COLIER S.A. del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, respecto de un yacimiento de piedra partida en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó;

**RESULTANDO:** I) que el referido título fue otorgado a ITAKURUTI S.R.L. por el plazo de 30 años, por resolución de 13 de junio de 2005 labrándose el acta de toma de posesión de la mina el 31 de julio de 2007;

II) que la cesionaria propuesta COLIER S.A., ha constituido garantía, acreditado capacidad financiera, ratificado el programa de operaciones de la explotación y designado técnico responsable;

**CONSIDERANDO:** que al haberse cumplido en la especie lo dispuesto

en el artículo 13 del Código de Minería corresponde autorizar la cesión solicitada;

**ATENTO:** a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

**1.-** Autorízase a ITAKURUTI S.R.L. a ceder a favor de COLIER S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, otorgado por resolución de 13 de junio de 2005, respecto de un yacimiento de piedra partida, por el plazo de 30 años, que afecta parcialmente el padrón 12240 en un área de 13 hás. 832 m², en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó.

**2.-** Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
EDGARDO ORTUÑO.

---o---

**4**
**Resolución S/n**

**Otórgase a ADÁN JULIO BONILLA la prórroga del título minero Concesión Definitiva otorgado el 30 de marzo de 1977 y ampliado el 5 de marzo de 1997, sobre un yacimiento de caliza, en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado.**
**(113)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de Enero de 2011

**VISTO:** la gestión promovida por ADÁN JULIO BONILLA tendiente a la obtención de prórroga de la CONCESION DEFINITIVA sobre un yacimiento de granito, en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado;

**RESULTANDO:** I) que la Concesión Definitiva fue otorgada el 30 de marzo de 1977, por el término de 30 años, afectando el padrón 19219 en un área de 9148 m², habiéndose labrado el Acta respectiva el 12 de noviembre de 1980;

II) que el 5 de marzo de 1997 se amplió el área del título minero, la que totaliza una superficie de 1 há. 7442 m² afectando los padrones 19216 en 8296 m² y 19219 en 9146 m² en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado;

**CONSIDERANDO:** I) que el concesionario ha cumplido con la presentación del programa de operaciones y se encuentra al día en el pago de los cánones mineros de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103 del Código de Minería;

II) que, en consecuencia, corresponde acceder a la prórroga solicitada;

**ATENTO:** a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

**1º.-** Otórgase a ADÁN JULIO BONILLA la prórroga por 15 años del título minero CONCESION DEFINITIVA otorgado el 30 de marzo de 1977 y ampliado el 5 de marzo de 1997, sobre un yacimiento de caliza, afectando los padrones 19216 y 19219 en 8296 m² y 9146 m² respectivamente, totalizando un área de 1 há. 7442 m², en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

**2º.-** Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
EDGARDO ORTUÑO.

---o---

**5**
**Resolución S/n**

**Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución de fecha 4 de mayo de 1988 a FULVIO MONFERRINI, sobre un yacimiento de piedra granítica y granito, en la 5ª Sección Judicial del departamento de Canelones.**
**(114)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de Enero de 2010

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado por resolución de 4 de mayo de 1988 a FULVIO MONFERRINI sobre un yacimiento de piedra granítica y granito en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones;

**RESULTANDO:** que el referido título fue otorgado por el plazo de 20 años labrándose el Acta de toma de posesión el 7 de octubre de 1988;

**CONSIDERANDO:** que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

**ATENTO:** a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

**1º.-** Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado por resolución de 4 de mayo de 1988 a FULVIO MONFERRINI sobre un yacimiento de piedra granítica y granito, por un plazo de 20 años, afectando los padrones 1534, 1537 y 1593 en un área de 4 hás. 2580 m² en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.

**2º.-** Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
EDGARDO ORTUÑO.

---o---

**6**
**Resolución S/n**

**Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a VALLE CASTELLANA S.A. por Resolución de fecha 22 de julio de 2009 en busca de oro, plata, cobre y metales de base, en la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.**
**(115)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de Enero de 2011

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a VALLE CASTELLANA S.A. por resolución de 22 de julio de 2009 en busca de oro, plata, cobre y metales de base, en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja;

**RESULTANDO:** que el referido título fue otorgado por el plazo de 12 meses y notificado el 4 de agosto de 2009;

**CONSIDERANDO:** que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

**ATENTO:** a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**
**en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

**1º.-** Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a VALLE CASTELLANA S.A. por resolución de 22 de julio de 2009 en busca de oro, plata, cobre y metales de base, afectando los padrones 4984 y 12415, en un área total de 78 hás. 7053 m² de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.

**2º.-** Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
EDGARDO ORTUÑO.

---o---

**7**
**Resolución S/n**

**Otórgase a GABRIEL RIANI PAFIADACHE el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de ágatas y amatistas, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.**
**(116)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de Enero de 2011

**VISTO:** la gestión promovida por GABRIEL RIANI PAFIADACHE tendiente a la obtención del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR un yacimiento de ágatas y amatistas, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas;

**RESULTANDO:** I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) se solicitó Servidumbre por As. 380/07;

III) se ha acreditado el inicio del trámite ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de la obtención de la Autorización Ambiental Previa;

**CONSIDERANDO:** lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,**
**en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

**1º.-** Otórgase a GABRIEL RIANI PAFIADACHE el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR por el plazo de 8 años, respecto de un yacimiento de ágatas y amatistas, en un área de 19 hás. 3872 m², afectando parcialmente el padrón 2086 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

**2º.-** La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al concesionario en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería, una vez otorgada la Autorización Ambiental Previa por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**3º.-** Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
EDGARDO ORTUÑO.

---o---

**8**
**Resolución S/n**

**Otórgase reducción del área de la Concesión para Explotar otorgada a JACINTO SOSA y TELL FRADE por Resolución de fecha 25 de abril de 2002 y autorizada la cesión de la mitad indivisa a JACINTO SOSA el 22 de enero de 2004, sobre un yacimiento de balasto y tosca, en la 7ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.**
**(117)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de Enero de 2011

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por JACINTO SOSA tendientes a reducir el área del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, sobre un yacimiento de balasto y tosca, en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado;

**RESULTANDO:** I) el referido título fue otorgado a JACINTO SOSA y TELL FRADE por resolución de 25 de abril de 2002 por el plazo de 30 años y autorizada la cesión de la mitad indivisa a JACINTO SOSA el 22 de enero de 2004.

II) el concesionario se presentó a solicitar reducción de la superficie de la explotación por lo que se realizaron las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento correspondientes a la nueva área; ejecutadas las referidas diligencias, la superficie a explotar abarca un área de 80 hás. 1452 m², debiendo liberarse 11 hás. 9962 m² en la misma sección catastral y Departamento;

III) por sucesivas mutaciones catastrales la Concesión para Explotar que fue originariamente otorgada en los padrones 19041 y 19389, afecta con la reducción solicitada, los padrones 24203 en 5 hás. 0846 m², 25362 (p) en 8 hás. 3261 m², 25363 en 13 hás. 7107 m², 25364 en 13 hás. 7105 m², 25365 en 13 hás. 7105 m², 25572 (p) en 12 hás. 3714 m² y 25573 (p) en 13 hás. 2314 m², totalizando un área de 80 hás. 1452 m², correspondiendo liberar los padrones 25362 (p) en 1 há. 6500 m², 25573 (p) en 1 há. 5411 m², 25572 (p) en 1 há. 3392 m² y 24070 (p) en 7 hás. 4659 m², totalizando un área de 11 hás. 9962 m², en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección Nacional de Minería y Geología no opone reparos a la reducción de área y se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 del Código de Minería;

**ATENTO:** a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,**
**en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

**1º.-** Otórgase reducción del área de la Concesión para Explotar otorgada a JACINTO SOSA y TELL FRADE por resolución de 25 de abril de 2002 por el plazo de 30 años y autorizada la cesión de la mitad indivisa a JACINTO SOSA el 22 de enero de 2004 sobre un yacimiento de balasto y tosca, por el plazo de 30 años, totalizando un área de 80 hás. 1452 m² que afecta los padrones 24203 en 5 hás. 0846 m², 25362 (p) en 8 hás. 3261 m², 25363 en 13 hás. 7107 m², 25364 en 13 hás. 7105 m², 25365 en 13 hás. 7105 m², 25572 (p) en 12 hás. 3714 m² y 25573 (p) en 13 hás. 2314 m², en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado.

**2º.-** Libérase un área de 11 hás. 9962 m² afectando los padrones 25362 (p) en 1 há. 6500 m², 25573 (p) en 1 há. 5411 m², 25572 (p) en 1 há. 3392 m² y 24070 (p) en 7 hás. 4659 m², en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado.

**3º.-** Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
EDGARDO ORTUÑO.

---o---

**9**
**Resolución S/n**

**Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a ELEUTERIO FLORENCIO CABRERA por Resolución de fecha 22 de octubre de 1986, sobre un yacimiento de arcilla y autorizada la cesión a COMACO REFRACTARIOS S.R.L., en la 13ª Sección Judicial del departamento de Durazno.**
**(118)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 13 de Enero de 2011

**VISTO:** la solicitud de abandono presentada por COMACO REFRACTARIOS S.R.L. al título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado el 22 de octubre de 1986 a ELEUTERIO FLORENCIO CABRERA, sobre un yacimiento de arcilla, en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Durazno;

**RESULTANDO:** I) el referido título fue otorgado a Eleuterio Florencio Cabrera por el plazo de 20 años y fue autorizada la cesión a favor de Comaco Refractarios S.R.L. el 14 de diciembre de 1988;

II) el 14 de agosto de 2006, se otorgó prórroga del título minero por el plazo de 15 años;

III) el 10 de junio de 2008 con su modificativa de 30 de octubre de 2008, se autorizó la inactividad por el plazo de 3 años contados a partir de 1 de enero de 2007;

IV) ante la solicitud de abandono realizada por la titular, la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que puede accederse a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que se habiéndose configurado la causal de abandono del derecho, prevista en el artículo 21, ordinal I), literal c) numeral 3) del Código de Minería, corresponde declarar la caducidad de la Concesión para Explotar;

**ATENTO:** a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,**
**en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

**1º.-** Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a ELEUTERIO FLORENCIO CABRERA, el 22 de octubre de 1986, sobre un yacimiento de arcilla y autorizada la cesión a COMACO REFRACTARIOS S.R.L. el 14 de diciembre de 1988, afectando el padrón 2698 (p) en un área de 25 hás. en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Durazno.

**2º.-** Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología sus efectos.
EDGARDO ORTUÑO.

---o---

**10**
**Resolución S/n**

**Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (QUIMICA COPACK S.A.), empresa exportadora (QUIMICA COPACK S.A.) e importador (VESSENA S.A.).**
**(130)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 18 de Enero de 2011

**VISTO:** que la empresa VESSENA S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

**RESULTANDO:** I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquéllos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

**CONSIDERANDO:** I) que la empresa VESSENA S.R.L., con fecha 4 de noviembre de 2010, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006.

**ATENTO:** a lo expuesto.

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

| NCM | Productor | Exportador | Importador |
|---|---|---|---|
| 3402.20.00.90 | QUIMICA COPACK S.A. | QUIMICA COPACK S.A. | VESSENA S.A. RUT 211407940012 |
| 3402.20.00.10 | QUIMICA COPACK S.A. | QUIMICA COPACK S.A. | VESSENA S.A. RUT 211407940012 |

**2º.-** Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 4 de noviembre de 2010.

**3º.-** Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**4º.-** Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

**11**
**Resolución S/n**

**Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (MADERSOL S.A.), empresa exportadora (MADERSOL S.A.) e importador (NODACOR S.A.).**
**(131)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 18 de Enero de 2011

**VISTO:** que la empresa NODACOR S.A. se presenta al amparo del

artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

**RESULTANDO:** I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquéllos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

**CONSIDERANDO:** I) que la empresa NODACOR S.A. con fecha 21 de diciembre de 2010, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006.

**ATENTO:** a lo expuesto.

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

| NCM - Descripción | Productor | Exportador | Importador |
|---|---|---|---|
| 3208.10.20.90 PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO, DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de poliésteres. Barnices. Los demás | MADERSOL S.A. | MADERSOL S.A. | NODACOR S.A. RUT 214930110016 |
| 3208.10.10.00 PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO, DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de poliésteres. Pinturas. | MADERSOL S.A. | MADERSOL S.A. | NODACOR S.A. RUT 214930110016 |

**2º.-** Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 21 de diciembre de 2010.

**3º.-** Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**4º.-** Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

**12**
**Resolución S/n**

**Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LABORATORIO ION S.A.**
**(132*R)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Enero de 2011

**VISTO:** la solicitud de la empresa **LABORATORIO ION S.A.**, con número de **RUT** 210807820016, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

**RESULTANDO:** que el proyecto presentado tiene como objetivo la ampliación de la planta de producción y adecuación de la misma a las nuevas normativas GMP (Good Manufacturing Practice) para la industria farmacéutica;

**CONSIDERANDO: I)** que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

**II)** que el proyecto presentado por **LABORATORIO ION S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**
**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**
**en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVEN:**

**1º.-** Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **LABORATORIO ION S.A.**, tendiente a la ampliación de la planta de producción y adecuación de la misma a las nuevas normativas GMP (Good Manufacturing Practice) para la industria farmacéutica, por un monto de UI 50.619.479.

**2º.-** Exonérase en forma total a la empresa **LABORATORIO ION S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* 1 titulador potenciómetro y accesorios.
* 1 aparato de disolución y accesorios.
* 2 HPLC y accesorios.
* 1 analizador de TOC y accesorios.
* 1 aparato IR más valija de Pike y accesorios.
* 1 conductivímetro.
* 1 balanza analítica.
* 1 refractómetro de laboratorio.
* 1 polarímetro a automático.
* 2 estufas de secado con vacío.
* 1 lavadora de material de vidrio analítico.
* 2 estufas incubadoras refrigeradas o de incubación.
* 1 autoclave de control de calidad y accesorios.
* 4 comprimidoras.
* 2 sistemas de laqueado.
* 1 secador de lecho fluido.
* 1 granulador.
* 2 blisteras.
* 2 balanzas de fraccionamiento.
* 1 tamizador.
* 1 formato 00 para máquina encapsuladora.
* 1 encapsuladora.
* 1 autoclave (para piezas y ropa).
* 1 equipo de bioseguridad.
* 1 lavadora de viales.
* 2 flujo laminares.
* 1 autoclave.
* 1 llenadora de ampollas.
* 1 reactor de inyectables.
* 2 estuchadoras.
* 1 llenadora de cremas.
* 1 compresora de aire libre de aceite.
* 1 destilador.
* Tuberías y válvulas de acero inoxidable para desilador.
* Instalador de generador de vapor.
* Sistema de agua destilada.
* Sistema de distribución de agua destilada.
* Sistema de control de agua destilada.

**3º.-** Otórgase a la empresa **LABORATORIO ION S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 19.819.017. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

**4º.-** Exonérase a la empresa **LABORATORIO ION S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 27.334.519, equivalente a 54% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/04/09 y el 31/03/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exoneradle a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

**5º.-** Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

**6º.-** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/04/09 y el 31/03/10.

**7º.-** A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LABORATORIO ION S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

**8º.-** A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

**9º.-** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

**10º.-** Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

**13**

**Resolución S/n**

**Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por EVAMEL S.A.**
**(133*R)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Enero de 2011

**VISTO:** la solicitud de la empresa **EVAMEL S.A.**, con número de RUT 215424350018, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2009, por la que declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

**RESULTANDO:** que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la utilización de nuevos procesos que permitan acceder a nuevos mercados;

**CONSIDERANDO: I)** que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

**II)** que la ampliación del proyecto presentado por **EVAMEL S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**
**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**
**en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVEN:**

**1º.-** Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión

de la empresa **EVAMEL S.A.**, tendiente la utilización de nuevos procesos que permitan acceder a nuevos mercados, por un monto de UI 2.134.037.

**2º.-** Exonérase a la empresa **EVAMEL S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.195.061, equivalente a 56% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

**3º.-** Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

**4º.-** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/08 y el 31/12/10.

**5º.-** A los efectos del control y seguimiento, la empresa **EVAMEL S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

**6º.-** A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

**7º.-** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

**8º.-** Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

**14**
**Resolución S/n**

**Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BONISTAR S.A.**
**(134*R)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Enero de 2011

**VISTO:** la solicitud de la empresa **BONISTAR S.A.**, con número de RUT 213252280010, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

**RESULTANDO:** que el proyecto presentado tiene como objetivo la compra e instalación de maquinaria con la finalidad de mejorar la productividad de la empresa;

**CONSIDERANDO: I**) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

**II**) que el proyecto presentado por **BONISTAR S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**
**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**
**en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVEN:**

**1º.-** Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **BONISTAR S.A.**, tendiente a la compra e instalación de maquinaria con la finalidad de mejorar la productividad de la empresa, por un monto de UI 13.993.141.

**2º.-** Otórgase a la empresa **BONISTAR S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 1.469.273. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

**3º.-** Exonérase a la empresa **BONISTAR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 7.136.502, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/10 y el 31/12/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

**4º.-** Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

**5º.-** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/10 y el 31/12/11.

**6º.-** A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BONISTAR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

**7º.-** A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

**8º.-** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

**9º.-** Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.




## CONVOCATORIAS




La Comisión Electoral de Coopace cita a los socios habilitados a votar en el Acto eleccionario a realizarse el 05 de febrero de 2011 de 8:00 a 14:00 Hrs en Fray Bentos, Mercedes Young y Nuevo Berlin;
Se elegirán 2 cargos al Consejo Directivo y sus respectivos suplentes y 2 cargos a la Comisión Fiscal y sus suplentes.
en:
Fray Bentos, 3 mesas en 18 de Julio 1596.
Mercedes, 2 mesas en Colon 535.
Young, 1 mesa, 18 de Julio 1646.
Nuevo Berlín, 1 mesa en Rodó entre Artigas y 18 de Julio.
Estudio Cable Canal local.
POR COMISION ELECTORAL DE COOP.A.C.E.
Edison Borggio, Mirella Sabella, Ma. R. Cáceres.
*03) $ 3749 5/p 1411 Ene 25- Ene 31*

## DIRECCION DE NECROPOLIS

### GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
### INTENDENCIAS
### INTENDENCIA DE CANELONES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
**UNIDAD GESTION NECROPOLIS**

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Blanca Lidia, María Pilar, Luis Gualberto, Diego Ricardo, Andrés Aparicio, José Pedro y María del Luján GARIBOTI MARIN solicitan título del NICHO Nº 81 Sector D del Cementerio de la ciudad de MIGUES por regularización del mismo.-

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis del Municipio Migues estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2010-81-1261-00041.-
MARIO ESTEBAN
DIRECTOR DIVISION NECROPOLIS
CARGO Nº 148.
*04) $ 2083 5/p 1172 Ene 21- Ene 27*




### PODER EJECUTIVO
### MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
### COMISION ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** SASIAIN CARRERA, Alejandra (Exp. 2010-11-0001-1723)**
*** GATTI ANTUÑA, Gerardo Francisco (Exp. 2010-11-0001-1592)**
*** GATTI CASAL, Adriana (Exp. 2010-11-0001-1592)**
*** LUCAS LOPEZ, Enrique Joaquín (Exp. 2010-11-0001-4669)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

*08) (Cta. Cte.) 10/p 906 Ene 19- Feb 01*

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** GONZALEZ PIERI, Ana María (Exp. 2010-11-0001-0612)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

*08) (Cta. Cte.) 10/p 1248 Ene 24- Feb 04*

## EXPROPIACIONES

### SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
### ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1814/09 de fecha 29/12/09, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la perforación de agua subterránea allí emplazada que abastece el Paraje La Calavera, Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el Nº 585 (p), señalada como Fracción A, ubicada en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Treinta y Tres), 17/08/09, con el Nº 9.188, tiene una superficie de 100 m² 00 dm², y se deslinda de la siguiente manera: Al Norte, 10 m; al Este, 10 m; al Sur 10 m y al Oeste, 10 m lindando por los cuatro lados con el Padrón Nº 585 (p)
El bien fue tasado en UR 35,7151
-Expediente Nº 1406/09
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley

Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
*09) (Cta. Cte.) 8/p 1397 Ene 26- Feb 04*

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 750/09 de fecha 16/06/09, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Perforación Nº 16.1.001 allí existente, necesaria para el abastecimiento de agua potable de la Localidad de Tranqueras, Departamento de Rivera, empadronada con el Nº 3 (p), ubicada en la Localidad Catastral Tranqueras, Departamento de Rivera, y que conforme al Plano de Mensura del Ingº Agrim. Miguel A. Percovich, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rivera), el 02/02/09 con el Nº 10.452, tiene una superficie de 400 m² 00 dm² y se deslinda así: al Sureste, 20 m 25 cm de frente a la calle Antonio Amoros; al Suroeste, 20 m 01 cm; al Noroeste, 19 m 92 cm y al Noreste, 19 m 91 cm lindando por estos tres lados con el Padrón Nº 3 (p)
El bien fue tasado en U.R. 151,3944
-Expediente Nº 254/09
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
*09) (Cta. Cte.) 8/p 1398 Ene 26- Feb 04*

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres. Felipe y Nolberto Rodríguez, y a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien de referencia, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 627/10 de fecha 26/05/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a un depósito de agua elevado que abastece de agua potable la Localidad de Laureles, Departamento de Tacuarembó, empadronada con el Nº 10 76 (p), señalada como Fracción A, ubicada en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Tacuarembó), el 18/11/09, con el Nº 10.802, tiene una superficie de 70 m² 00 dm², y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste, 10 m lindando con parte del Padrón Nº 6570; al Suroeste, 7 m lindando parte con Padrón Nº 1076, Fracción B del mismo plano, y parte con resto del Padrón Nº 1076; al Noroeste, 10 m; al Noreste, 7 m lindando por ambos lados con resto del Padrón Nº 1076
El bien fue tasado en UR 27,3319
-Expediente Nº 374/10
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
*09) (Cta. Cte.) 8/p 1399 Ene 26- Feb 04*

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al Sr. Oscar Manta Olmos y toda aquella persona con derechos reales o personales sobre el bien, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1645/08 de fecha 23/10/08, se han designado para ser expropiadas por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, dos fracciones de terreno con destino al abastecimiento de agua potable al Paraje Pirarajá, Departamento de Lavalleja, empadronadas con el Nº 9028 (p), señaladas como Fracciones 4 y 5 respectivamente, ubicadas en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, y que conforme al Plano de Mensura de la Ingº Agrim. Magali Martínez Núñez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja) el 17/07/08 con el Nº 10047, tienen: la Fracción 4, un área a expropiar de 72 m2 25 dm2, y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste, 8 m 50 cm; al Suroeste, 8 m 50 cm; al Noroeste, 8 m 50 cm lindando por estos tres lados con el Padrón Nº 9028 (p) y al Noreste, 8 m 50 cm lindando con el Padrón 9028 (p) y 2 Servidumbres (de Acueducto señalada como la Fracción 3 y de Paso, señalada como la Fracción 2). La Fracción 5, tiene un área a expropiar de 64 m2 00 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Este, 8 m 00 dm; al Sur, 8 m 00 cm; al Oeste, 8 m 00 cm, lindando por estos 3 lados con el Padrón Nº 9028 (p): y al Norte, 8 m 00 cm lindando con el Padrón Nº 9028 (p) (Servidumbre de Paso y Acueducto señalada como Fracción 1)
El bien fue tasado en UR 78,3500
-Expediente Nº 1042/08
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquéllos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
*09) (Cta. Cte.) 8/p 1401 Ene 26- Feb 04*

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien de referencia, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1659/10 de fecha 11/11/10, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Perforación Nº 1035 allí existente, empadronada con el Nº 58 ubicada en la Localidad Catastral Valentines Departamento de Treinta y Tres, la que conforme al Plano de Mensura de al Ing. Agrim. Magali Martínez Núñez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Treinta y Tres), el 06/09/10 con el Nº 9338, tiene una superficie de 1018 m² 46 dm², y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste, 20 m 07 cm de frente a Calle Pública; al Noreste, 50 m 85 cm lindando con Padrón Nº 105 (p); al Sureste, 20 m 34 cm lindando con Padrón Nº 62 y al Suroeste, 50 m 05 cm lindando con Padrones Nos. 59 y 60
El bien fue tasado en UR 53,2198
-Expediente Nº 1198/10
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
*09) (Cta. Cte.) 8/p 1402 Ene 26- Feb 04*

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

## INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

### DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica al Sr Andrés, Raúl, Esther, Héctor, Sofía y Lidia Deus y todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No 76055, ubicados en la Avda. José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez, que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente por Decreto No. 33.548 de fecha 30/09/2010 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 209/10 del Departamento de Planificación de fecha 03 de Noviembre de 2010, con destino a la Terminal de Ómnibus a implantarse en la Zona de la Avda. José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez. El Expediente No: 6402-002192-10, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
*09) (Cta. Cte.) 10/p 726 Ene 14- Ene 27*

## EDICTOS MATRIMONIALES

**Montevideo, enero 26 de 2011**
**Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**
**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."**
**Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.**

## MONTEVIDEO

### OFICINA No. 2

ARIEL GUSTAVO FONTAINE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1988 apto. 3 y EVELYN DAIANA

GIMENEZ, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1988 apto. 3.
*14) $ 253 3/p 1353 Ene 26- Ene 28*

JOSE MARIA BOLLA, 90 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Batlle y Ordóñez 2073 y TERESA GLADYS LASSAGA, 60 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Batlle y Ordóñez 2073.
*14) $ 253 3/p 1391 Ene 26- Ene 28*

## OFICINA No. 3

LUIS ADRIAN CEBALLO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Islas Canarias 5910 y MYRIAM YANETTE DIAZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Domingo Arena 4346.
*14) $ 253 3/p 1359 Ene 26- Ene 28*

ROBERT GEORGE ERICKSON, 66 años, soltero, jubilado, estadounidense, domiciliado en Cavia 394 y MONICA ISABEL RAVERA, 41 años, divorciada, trab. independiente, oriental, domiciliada en Cavia 394.
*14) $ 253 3/p 1403 Ene 26- Ene 28*

## OFICINA No. 4

JOSE MARIA GONZALEZ, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1593/101 y MARIA CRISTINA LABARGA, 68 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pablo de María 1593/101.
*14) $ 253 3/p 1352 Ene 26- Ene 28*

HÉCTOR LACUESTA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Eteopía 132 bis y GAEL CAROLINA GONZALEZ, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Eteopía 132 bis.
*14) $ 253 3/p 1367 Ene 26- Ene 28*

JAMES KELLY GILES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 764 y ALEXANDRA SARRIA, 26 años, soltera, enfermera, colombiana, domiciliada en Carlos María Ramírez 764.
*14) $ 253 3/p 1368 Ene 26- Ene 28*

HENRY LUIS GOMEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Avda. Italia 3883 Bis y EDIS RAQUEL VILLAR, 30 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en José Belloni 6878.
*14) $ 253 3/p 1394 Ene 26- Ene 28*

MIGUEL ANGEL GARCIA, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3099 y GABRIELA NORMA RODRIGUEZ, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3099.
*14) $ 253 3/p 1409 Ene 26- Ene 28*

## OFICINA No. 5

MARCOS SEBASTIAN OTTÓN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nápoles 3429 Montevideo y FABIANA ALICIA PATRONE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Nápoles 3429 Montevideo.
*14) $ 253 3/p 1414 Ene 26- Ene 28*

## OFICINA No. 6

HERNÁN GONZALO RIVERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio César Puppo 5766 y ANDREA CAROLINA SERRATO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julio César Puppo 5766.
*14) $ 253 3/p 1416 Ene 26- Ene 28*

MARCELO RICARDO SÁNCHEZ, 37 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Cno. El Polvorín 7651 y ADRIANA GISSELLE SAUCO, 28 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Cno. El Polvorín 7651.
*14) $ 253 3/p 1419 Ene 26- Ene 28*

## OFICINA No. 7

MAXIMILIANO SEBASTIAN PALMER, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Avellaneda 3530 y YINNY NATALIE JORGE, 36 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Avellaneda 3530.
*14) $ 253 3/p 1395 Ene 26- Ene 28*

PABLO LEONARDO POLVORINI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1093 y CINTIA CAMELA JORGE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1093.
*14) $ 253 3/p 1415 Ene 26- Ene 28*

**Montevideo, enero 25 de 2011**
**Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**
**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."**
**Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.**

# MONTEVIDEO

## OFICINA No. 1

MARTÍN ALBERTO DAVISON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 641/203 y MARIANA LUCIA BARITUSSIO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ellauri 641/203.
*14) $ 253 3/p 1288 Ene 25- Ene 27*

GUILLERMO ARIAS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amsterdam 1420 y ESTELA CRISTINA MANSILLA, 32 años, soltera, empleada, española N-U, domiciliada en Amsterdam 1420.
*14) $ 253 3/p 1293 Ene 25- Ene 27*

DOMINGO MARIA ALONSO, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en J. Requena 1548 y LETICIA LORENA ROLDAN, 28 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en J. Requena 1548.
*14) $ 253 3/p 1301 Ene 25- Ene 27*

## OFICINA No. 3

NESTOR MARTIN ESCOBAR, 25 años, soltero, peón, oriental, domiciliado en Dr. Capdehourat 2643/1 y CLAUDIA GABRIELA CUBA, 40 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Dr. Capdehourat 2643/1.
*14) $ 253 3/p 1259 Ene 25- Ene 27*

RONALD ELMER CHARAMELO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Miravalles 4387 y LORENA DANIELA SAGRERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Miravalles 4418.
*14) $ 253 3/p 1274 Ene 25- Ene 27*

JOSE LUIS CASTRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bogotá 3729/2 y CRISTINA LUJAN OLIVERA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bogotá 3729/2.
*14) $ 253 3/p 1289 Ene 25- Ene 27*

JUAN ENRIQUE CORBACHO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rancagua 4128/2 y MARGARET TORME, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rancagua 4128/2.
*14) $ 253 3/p 1292 Ene 25- Ene 27*

## OFICINA No. 4

ESTEBAN LAMANNA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Turini 946 y CATYA DAIANA CASTRO, 26 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Santiago Sierra 3867/101.
*14) $ 253 3/p 1339 Ene 25- Ene 27*

## OFICINA No. 5

IGNACIO MORONI, 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Martínez Trueba 1064/101 Montevideo y KARINA SILVANA DE los SANTOS, 36 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Martínez Trueba 1064/101 Montevideo.
*14) $ 253 3/p 1344 Ene 25- Ene 27*

## OFICINA No. 6

MARCELO SEBASTIÁN SEGOVIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Luna 1355 y YANICELLY ATILIA VILLARRUBIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Luna 1355.
*14) $ 253 3/p 1318 Ene 25- Ene 27*

ROBERT EDGARDO RIBEIRO, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Euskal Erría 71 Block AA Ap. 302 y GABRIELA MARIA MUSICCO, 49 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erría 71 Block AA Ap. 302.
*14) $ 253 3/p 1347 Ene 25- Ene 27*

FERNANDO MARTÍN ROMERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Rodrigo 2926 y HANNA PATRICIA DOMINGUEZ, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Uruguay 1628 Ap. 402.
*14) $ 253 3/p 1351 Ene 25- Ene 27*

## OFICINA No. 7

JESUS PEREZ, 58 años, soltero, guarda de

ómnibus, español, domiciliado en Daniel Granada 1923 y LOURDES VARGAS, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Cosio 1868 ap. 1.
*14) $ 253 3/p 1345 Ene 25- Ene 27*

## VENTA DE COMERCIOS

LEY 2904. Bolívar Pérez prometió vender a Antúnez y de Oliveira Farmacia LYBE (Avenida Batlle Berres 5844. Montevideo)
Acreedores allí.
*25) $ 1349 20/p 196 Ene 03- Ene 31*

Ley Nº 2.904 (26/9/1904)
Enajenante: Fernando Heber Gianoli Abellán y Adriana Elsa Kovar Breijo.
Adquirente: AFRECOR S.A.
Establecimiento comercial: empresa unipersonal Fernando Heber Gianoli Abellán, giro arrendamiento de servicios a buques realizando tratamiento y disposición final de aguas de sentina, ubicado en el PARQUE TECNOLOGICO INDUSTRIAL DEL CERRO, Haití 1500, Montevideo.
Acreedores presentarse allí.
*25) $ 4047 20/p 214 Ene 04- Feb 01*

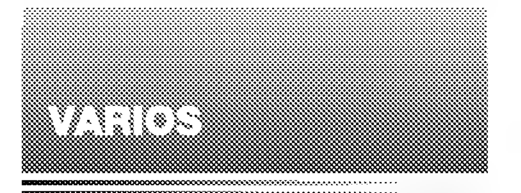
**LEY 2.904**

Futuro Enajenante: - Los cónyuges Luis Eduardo MASSIMINO BENOIT y Elina Haydee NUÑEZ VILLASANTE.-
Futuro Adquirente: "LAMARTELA S.R.L."
ESTABLECIMIENTO: - FARMACIA SARANDI. - Calle Manuel Oribe 465. Durazno.
ACREEDORES presentarse en: - calle Eduardo Calleri s/n. - Santa Bernardina, Departamento de Durazno.
INSCRIPCION PERSONAS JURIDICAS: - Nº 15.817 el 3/11/2010.
*25) $ 4047 20/p 263 Ene 05- Feb 02*

CARLOS RINALDI LUSSICH, ANGELA CAPUTO SCELSA prometieron vender a FOICAL S.A, estación de servicio MINI GIGANTE (Democracia 2293)
Acreedores allí.
*25) $ 1349 20/p 1021 Ene 20- Feb 16*

ALFREDO LARROSA FERREYRA y MARIA JULIA PEREZ SALA prometieron la venta del comercio Farmacia Santander sito en Sarandí 792 Maldonado, a Farmacia Santa Teresa S.R.L..-
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 718, Maldonado.
*25) $ 2698 20/p 1193 Ene 24- Feb 18*

Ley 26/9/1904.-
"LORENA LIMITADA", prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Lorena", sita en Bulevar Artigas No. 1475, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
*25) $ 2698 20/p 37683 Dic 31- Ene 28*



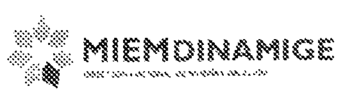

## PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

## DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA - DINAMIGE




EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 738/10, se ha presentado solicitud de Imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre los padrones Nros. 7166, 7572, 9334 y 10335, de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Florida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.
*27) $ 2000 3/p 1282 Ene 25- Ene 27*




EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 738/10, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 7571, de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Florida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dese vista a propietarios del referido bien Sres. CECILIO, ALBINA, DELIA SUSANA, ERASMA MARCELINA, NELSON Y ANGELITA SUAREZ FONSECA Y JULIO HERNANDEZ y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.
*27) $ 2249 3/p 1283 Ene 25- Ene 27*

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 28/12/2010 en el asunto 2144/2009, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de MONTEMURA S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, plata, cobre y níquel, afectando a los predios padrones Nº 1090, 1224, 1253, 1325, 2416, 2470, 8432, 8433, 8434, 8435, 8436, 8437, 8438, 8439, 8440 y 10546 ubicados en la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 925 hás. 4648 m².
Ing. Roberto Castro
Enc. División Minería.
*27) $ 1250 3/p 1284 Ene 25- Ene 27*

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 21/12/2010 en el asunto 567/2006, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de NAFYPEL S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de níquel, diamantes y cobre, afectando a los predios padrones Nº 2814, 2818, 2820, 7472, 14112, 24087, 24088, 28390, 28391, 28392, 39493, 47891, 47892, 47893, 50056p, 50057p, 50058, 50059, 50060 y 50061 ubicados en la 5ª Sección Catastral y los predios padrones Nº 6301, 32136p, 47072p, 52054p y 60247p de la 4ª. Sección Catastral todos del Dpto. de Rocha, en un área total de 9942 hás. 8097 m².
Ing. Roberto Castro
Enc. División Minería.
*27) $ 1500 3/p 1286 Ene 25- Ene 27*

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 21/12/2010 en el asunto 585/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de WEEPING APPLE S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, plata, cobre, plomo y zinc, afectando a los predios padrones Nº 1119p, 1143 y 1209, ubicados en la 9ª Sección Catastral del Dpto. de Lavalleja, en un área total de 395 hás. 1840 m².
Ing. Roberto Castro
Enc. División Minería.
*27) $ 1250 3/p 1291 Ene 25- Ene 27*

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

## ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas) a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien Padrón Nº 3090 (p), señalado como Fracción "B" sito en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1902/10 de fecha 21/12/10, se declaró dicha fracción sujeta a Servidumbre de Acueducto con destino a la instalación de un Tanque de distribución de agua potable para abastecer la Localidad de Las Flores en ese Departamento, la cual conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Rivera el 28/12/09 con el Nº 10.655, dicha servidumbre tiene una superficie afectada de 435 m² 52 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 6 m de frente a Camino Vecinal; al Sureste, 72 m 59 cm; al Suroeste 6 m; al Noroeste, 72 m 59 cm lindando por los tres lados con Padrón Nº 3.090 (p)
Tasado en la suma de U.R 88,6932
El Expediente Nº 769/10 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo. A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 1400 Ene 26- Ene 28*

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica a los Sres. Orildes Araujo; Juan Carlos María Pereira, sus sucesores, y toda aquella persona con derechos reales o personales sobre el bien, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la

Ley 14.859 se ha de constituir una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a un tramo de la actual red de Saneamiento de Cerro del Marco sobre la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral y Departamento de Rivera, Padrón Nº 809 (p) señalada como Fracción "A", la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Rivera el 03/02/09 con el Nº 10.455, tiene una superficie afectada de 22 m² 42 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste, 1 m 50 cm de frente a calle Gral. Oscar D. Gestido; al Noreste, 14 m 95 cm lindando con Padrón 809 (p); al Sureste, 1 m 50 cm lindando con parte del Padrón Nº 6455 y al Suroeste, 14 m 95 cm lindando con parte del Padrón Nº 5519
El bien fue tasado en la suma de U.R. 30,4941
El Expediente Nº 447/09 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 1405 Ene 26- Ene 28*

## INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU
**División SEMEJI**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto de Ley Nº 14.416 del 28/12/1975 y por Decreto 241/696, se intima al Funcionario Sr. Lucas Ariel Ametrano Sozzo C.I. 2.009.359-4, a presentarse en Oficinas de División SEMEJI, sita en General Flores 3369 de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, al día inmediato siguiente de realizarse la presente publicación bajo apercibimiento de configuración al cargo que ostenta en el Organismo.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 1410 Ene 26- Ene 28*

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

## INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 10/01941, 2008-81-1090-00879, 10/00137.
Canelones, 06 de abril de 2010.
VISTO: la Resolución Nº 14615 de fecha 17/04/97 mediante la cual se autorizó la regularización de las obras sitas en el padrón Nº 5682, manzana 169, solar 1, con frente a calle Laureles casi calle Cendán, de la 1ª. Sección Judicial del Departamento, ciudad de Canelones, propiedad de los Sres. José Carlos Aguirre Macedonio y Alicia Raquel Morena Villeneau;
RESULTANDO:
I) que con fecha 04/08/97 se notificó a titulares de las citadas obras del contenido de la referida Resolución;
II) que vencidos sucesivos plazos otorgados, sin haber presentado documentación solicitada por la Gerencia de Sector Contralor Construcciones Civiles, con fecha 27/03/09 se notificó a las partes interesadas, que se han hecho pasible a multa de 6,45 UR equivalente a 0,15 UR por 43 m.c. edificados sin permiso municipal, de acuerdo a lo informado por el citado Sector con fecha 28/04/09;
III) que según informe técnico de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano de fecha 07/05/09, corresponde formalizar acto resolutivo para aplicar la referida multa;
CONSIDERANDO: que conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 15851, Art. 210, de 31/12/86, para la aplicación de multas menores de 70 UR, no se requiere la anuencia previa del Órgano Legislativo Departamental;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo que establece el Régimen Punitivo por infracciones a las disposiciones Municipales vigentes, (Res. Nº 6052, dada a conocer por Circ. Nº 101/84) y Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ACONDICIONAMIENTO URBANO
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- APLICAR una multa de 6,45 UR (seis Unidades Reajustables con cuarenta y cinco centésimos), al valor de la fecha de su pago, a los Sres. José Carlos Aguirre Macedonio y Alicia Raquel Morena Villeneau, C.I. 2.749.239-1 y 2.500.467-1 respectivamente, equivalente a 0,15 UR por 43 m.c. edificados sin permiso municipal, en el bien descripto en el proemio de la presente Resolución.
2.- CONCEDER un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para hacer efectivo el importe de la multa impuesta, de no darse cumplimiento, remítase a Mora y Contencioso.
3.- CONCEDER un plazo de 60 días para la regularización de las construcciones; en caso de incumplimiento la I.M.C. quedará facultada para aplicar todas las sanciones que la normativa establece.
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano y siga a la Gerencia de Sector Contralor Construcciones Civiles para:
a) notificar a titular de contenido de la presente Resolución;
b) hacer efectivo el importe de la multa impuesta y reposiciones que correspondan;
5.- DILIGENCIADO, manténgase en la citada Gerencia para controlar plazos establecidos.-
(FDO.) ING. AGRON. ESTANISLAO CHIAZZARO Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, ARQ. ANDRÉS RIDAO Director General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 1256 Ene 25- Ene 27*

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 10/02339, 2010-81-1010-00399, 10/00166.
Canelones, 11 de mayo de 2010.-
VISTO: que en el marco del proceso de Regularización de los Asentamientos "6 de setiembre/ Los palitos - Villa Holandesa - Dionisio Díaz de la localidad Barros Blancos, proyecto PIAI se constata una situación en el lote 50 que merece una particular atención;
CONSIDERANDO: La situación planteada por el Sociólogo Richard Delgado respecto al incumplimiento del Convenio de adhesión firmado por la Sra. Claudia García Roldán, C.I 2.606.507-2 con la IMC; específicamente lo dispuesto en el capítulo tercero, inciso g: "cooperar en el mantenimiento de las situaciones de ocupación actual así como tomar todas las medidas tendientes a evitar el ingreso de otros núcleos familiares por la vía de nuevas ocupaciones";
RESULTANDO: que en informe del Área de Asuntos Legales de fecha 22 de abril, no existen objeciones que formular a la sugerencia de dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la pérdida de calidad de beneficiario a la Sra. Claudia García, ratificado el 10 de mayo por la Dirección General Jurídico Notarial;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- DISPONER la pérdida de la calidad de beneficiario de la adjudicataria del solar 50, Sra. Claudia García Roldán, C.I 2.606.507-2 conforme a lo establecido en informe del Área Asuntos Legales de la Dirección General Jurídico Notarial de fecha 22 de abril de 2010, ratificado el 10 de mayo por la Dirección General Jurídico Notarial y de acuerdo a lo que surge del proemio de la presente resolución;
2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al MVOTMA - PIAI, siga al Dpto. de Notificaciones a efectos de notificar a la Sra. Claudia García Roldán. Cumplido, remítase a la Unidad de Gestión del Hábitat.
FDO.) ING. AGRON. ESTANISLAO CHIAZZARO Intendente Municipal, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 1406 Ene 26- Ene 28*

## INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-006823-06, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto intimar a la señora Jacqueline Lima el pago de las cuotas de adjudicación de la vivienda sita en la calle Luis Bottaro 3561, del Barrio Municipal Nro. 25 Marconi. El monto adeudado asciende a la suma de unidades reajustables sesenta y dos (UR 62). Bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a la rescisión de la adjudicación de la vivienda.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 1302 Ene 25- Ene 27*

# ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

## REFORMAS
**PARENIR S.A.**

Asamblea: 01/10/2010
Rescate de capital por $ 181.901.123,49. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Cerrito 461 Piso 2, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
*28) $ 9820 10/p 1079 Ene 21- Feb 03*

**DUMANS SOCIEDAD ANÓNIMA**
Asamblea Extraordinaria: 20.01.2011
Resolución: Aumento de capital por un accionista Se convoca a accionistas y acreedores de Dumans S.A. a ejercer derecho de Receso (Art. 362 Ley 16.060)
Documentación Wilson Ferreira Aldunate 1294/505.
*28) $ 9820 10/p 1300 Ene 25- Feb 07*

# AVISOS DEL DIA



## EMPLAZAMIENTOS

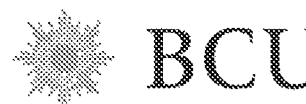
### GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS INTENDENCIA DE TACUAREMBO

**COMUNICADO MUNICIPAL**

La Dirección de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina la Sra. Ana Daniela Riccetto Palermo, C.I. 3.465.336-4, con domicilio en Dr. Elías Abdo Nº 171, de este dpto, solicitando sea transferido el vehículo marca HERO PUCH, modelo FORZA, año 1997, matrícula RAN 913, padrón 87695, a favor de Ruben Daniel Carabelli Moreira, C.I. 3.846.307-2, amparándose en el artículo 21 de la modificación presupuestal 2007-2010. Citándose y emplazándose a quienes se consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
GRACIELA URBINA
Sub-Directora
Oficina de Tránsito y Transporte
I.M.T.
*08) $ 667 1/p 1456 Ene 27- Ene 27*

## LICITACIONES

### ENTES AUTONOMOS BANCO CENTRAL DEL



**LICITACIÓN ABREVIADA Nº 100/11**

OBJETO:
Acuñación de monedas conmemorativas del Bicentenario del Proceso de Emancipación Oriental.
* Solicitud de aclaraciones:
Hasta las 16.00 horas del viernes 11 de febrero de 2011.
* Recepción de ofertas:
Hasta las 15.00 horas del lunes 28 de febrero de 2011.
* Lugar de recepción de las ofertas:
Área de Servicios y Seguridad - Unidad Compras 1 - Diagonal J. P. Fabini Nº 777 - Entrepiso.
* Apertura de ofertas:
Lunes 28 de febrero de 2011 a las 15.00 horas.
* Valor de los pliegos:
Sin costo. Los pliegos pueden consultarse en www.bcu.gub.uy
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY.
*12) (Cta. Cte.) 1/p 1473 Ene 27- Ene 27*

### BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU

BANCO REPUBLICA

**LICITACION PUBLICA No. 2010/51/01934**
**El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a Licitación Pública para la adquisición de hasta 1.500 impresoras laser o led.**
**APERTURA DE OFERTAS:**
**02 de Marzo de 2011.**
**Hora 14:00**
PLIEGO DE CONDICIONES Y MEMORIA DESCRIPTIVA:
La adquisición se deberá gestionar en el Departamento de Abastecimientos, Sector Adquisiciones, Edificio 19 de Junio, Minas 1434 Planta Principal sobre Guayabo en el horario de atención al público hasta el día 25.02.2011 inclusive.
COSTO DEL PLIEGO: U$S 1.200.
La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica, en presencia de las firmas interesadas, en la Sala de Licitaciones del Edificio 19 de Junio, ubicada en Planta Principal en día y hora indicados precedentemente.
*12) (Cta. Cte.) 1/p 1482 Ene 27- Ene 27*

### COMISIONES BILATERALES

### COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE



**COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE**

**LICITACION PUBLICA**

**CONTRATO SG-464**
**"ADQUISICIÓN LLAVE EN MANO DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA DE LA CENTRAL HIDRAULICA DEL COMPLEJO DE SALTO GRANDE, MEDIANTE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN"**

CONSULTA Y VENTA DE LA DOCUMENTACION
Todos los días hábiles en el horario de 09 a 14 horas en:
* Avenida Leandro N. Alem 449 - 7mo Piso - Buenos Aires (Argentina) -Sector Administración
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - *Unidad Administración*
* En la Represa de Salto Grande (Concordia - Salto), en las oficinas del Sector Compras y Contrataciones.
* Dirección en Internet:
  * **www.saltogrande.org**

VALOR DE LOS PLIEGOS: Dólares Estadounidenses Doscientos (U$S 200).-
APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **02 de Marzo de 2.011**, a las 09.00 horas de a Rca. Argentina; 10.00 horas de la Rca. Oriental del Uruguay en las oficinas del **Área Materiales, Sector Compras y Contrataciones** del Complejo Hidroelectrico de Salto Grande.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.
*12) (Cta. Cte.) 5/p 1476 Ene 27- Feb 02*

## EDICTOS MATRIMONIALES

**Montevideo, enero 27 de 2011**
**Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**
**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.**

# MONTEVIDEO

## OFICINA No. 1

ANDRES GERMAN DELUCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 483 y DAFNA BARUCH, 22 años, soltera, empleada, israelí- N-U, domiciliada en Carlos María Ramírez 483.
*14) $ 253 3/p 1422 Ene 27- Ene 31*

JUAN PABLO AGUILERA, 27 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Agraciada 2929/813 y SONIA BEATRIZ TORRES, 30 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Agraciada 2929/813.
*14) $ 253 3/p 1424 Ene 27- Ene 31*

PABLO ADRIAN HERNÁNDEZ, 29 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado en Iguá 4450- 304 y MARCELA EDITH NARIO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en H. Irigoyen 2031- 203.
*14) $ 253 3/p 1457 Ene 27- Ene 31*

ANGEL ESTEBAN DE LEON, 30 años, soltero, empleado, argentino N-U, domiciliado en Julián Laguna 5175 y FIORELLA VOMERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. Castro 4172.
*14) $ 253 3/p 1467 Ene 27- Ene 31*

## OFICINA No. 2

SEBASTIAN BARANZANO, 27 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Nancy 4228 y MARIA XIMENA PARADA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nancy 4228.
*14) $ 253 3/p 1421 Ene 27- Ene 31*

PABLO BABUGLIA, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Rivera 3095- 801 y SILVANA ALEJANDRA DELUCA, 30 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Rivera 3095- 801.
*14) $ 253 3/p 1434 Ene 27- Ene 31*

ANGELO ERNESTO BORELLO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 1º de Mayo 99 Santa Catalina y ESTELA MARY DAVILA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 1º de Mayo 99 Santa Catalina.
*14) $ 253 3/p 1439 Ene 27- Ene 31*

ALEX SEBASTIAN FARAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 930 bis apto. 2 y STHEPHANIE MUNIZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pablo de María 930 bis apto. 2.
*14) $ 253 3/p 1440 Ene 27- Ene 31*

ROBERTO BENITEZ, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Cornelio Guerra 1752 y CARMEN NELLY BICA, 73 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Cornelio Guerra 1752.
*14) $ 253 3/p 1443 Ene 27- Ene 31*

MARIO CESAR FARIÑA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en J. Giménez de Aréchaga y VANESSA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, masajista, oriental, domiciliada en Torremolinos 6273- 5.
*14) $ 253 3/p 1455 Ene 27- Ene 31*

## OFICINA No. 3

LUIS ALBERTO JAMEN, 58 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1294 y MARIA ISABEL HERRERA, 54 años, divorciada, vendedora, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1294.
*14) $ 253 3/p 1454 Ene 27- Ene 31*

EDGARDO JOSE COITIÑO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1593 Ap. 801 y VALERIA DAIANA MELLO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Vázquez 1593 Ap. 801.
*14) $ 253 3/p 1479 Ene 27- Ene 31*

## OFICINA No. 4

ERNESTO FELICIANO GARCIA, 65 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2871/101 y TERESITA SOFIA DECARLINI, 57 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Porongos 2871/101.
*14) $ 253 3/p 1433 Ene 27- Ene 31*

RUBEN EDUARDO GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Remanzo 137 y MARIA ANTONELA DIAZ, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alsacia 3721.
*14) $ 253 3/p 1437 Ene 27- Ene 31*

GONZALO ELBIO LACA, 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Benito Blanco 737/901 y NOEMÍ BARACY, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Blanco 737/901.
*14) $ 253 3/p 1458 Ene 27- Ene 31*

## OFICINA No. 5

JHONATAN ANIBAL ORTIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Arena 5265 Montevideo y DANIELA ALEXANDRA LOPEZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Las Catalpas 5282 Montevideo.
*14) $ 253 3/p 1475 Ene 27- Ene 31*

RICARDO DARIO MEDEROS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1573/12 Montevideo y ANA CAROLINA CRUZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yaguarón 1573/12 Montevideo.
*14) $ 253 3/p 1491 Ene 27- Ene 31*

JORGE WASHINGTON MAIDANA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Freyre 1224/4 Montevideo y ALEJANDRA BEATRIZ VARELA, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Freyre 1224/4 Montevideo.
*14) $ 253 3/p 1505 Ene 27- Ene 31*

## OFICINA No. 6

WASHINGTON WALDEMAR SOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Enrique Rodó 1832 Ap. 4 y VALERIA GOICOECHEA, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Guayabo 1636.
*14) $ 253 3/p 1436 Ene 27- Ene 31*

CLAUDIO JAVIER SÁNCHEZ, 30 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Viejo Pancho 2488/902 y MELISSA DÍAZ, 25 años, divorciada, estudiante, estadounidense, domiciliada en Viejo Pancho 2488/902.
*14) $ 253 3/p 1471 Ene 27- Ene 31*

SERGIO ALFREDO RIVERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Mac Coll 1888 y ANALÍA CAROL ANDRADE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Mac Coll 1888.
*14) $ 253 3/p 1472 Ene 27- Ene 31*

HECTOR RIVERA, 70 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Manuel Correa 3665 y GLADYS GRACIELA CLEMENTE, 59 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Manuel Correa 3665.
*14) $ 253 3/p 1474 Ene 27- Ene 31*

# PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

# BIBLIOTECA NACIONAL

## REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MONICA GIUSSI SILVEIRA y GABRIELA RODRIGUEZ TANONI, solicitan la inscripción de la obra titulada: PUERTAS.- (narración), de la cual se declaran autoras.
Montevideo 25 de enero de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
*17) $ 83 1/p 1444 Ene 27- Ene 27*

ROQUE MARCELO VELIZ LOPEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: ESTANDO AFUERA CON EL CORAZON ADENTRO.- (cuento), de la cual se declara autor.
Montevideo 25 de enero de 2011
Sr. Carlos Liscano
Director General.
*17) $ 83 1/p 1459 Ene 27- Ene 27*

# SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**"EL GRAN PEREGRINO S.R.L." CESION DE CUOTA SOCIAL.-**

Contrato: 4 de Febrero de 2010.-
Inscripción: Registro de Comercio: No. 14997 el 20/10/2010-
Cesión de Cuota: CEDENTES.- Gustavo Daniel Batalla Casañas (cede 120 cuotas sociales).-
CESIONARIA: SERGIO SEBASTIAN POSTIGLIONI JARDIN.
*22) $ 982 1/p 1435 Ene 27- Ene 27*

**FURTH LTDA.**

CONTRATO: 14.09.2010
INSCRIPCION: No. 17768 el día 7 de diciembre de 2010.-
SOCIOS: Ion BARROS (1 cuota) Further Energie Corporation (99 CUOTA)
CAPITAL: $ 100.000.
DOMICILIO: CANELONES
OBJETO: Fabricación, distribución y venta de colectores solares.
PLAZO: 10 años prorrogables
ADMINISTRACION: Ion BARROS KNEBEL.
*22) $ 1473 1/p 1442 Ene 27- Ene 27*

**VASPEC S.R.L.**

Contrato: 30/6/10
Inscripción: 23/9/10, 13345
SOCIOS: MARCELO ALFONSO PEREZ del CASTILLO FAVARO (5 cuotas), GUSTAVO SEGOVIA BASSAHUN (90 cuotas) (ADMINISTRADOR), SELVA NORA BASSAHUN MORENO, (5 cuotas).
$ 30.000.-
30 años
OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero, art. 47, ley 16060, art. 100 ley 18083. Secundario: realizar, administrar, actividad inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto-ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en el país o en el exterior. Montevideo.
*22) $ 2455 1/p 1453 Ene 27- Ene 27*

**LERIAL S.R.L.**

Contrato: 8/11/2010.
Inscripción: Nº 16917/2010.
Socios: LEONARDO HUGO GREGANTI GUASQUE, ALVARO DANIEL FRAGA MACIEL, RICARDO ALFREDO VAZQUEZ BARREIRO (40 cuotas cada socio).
Capital: $ 60.000
Administración: Indistintamente.
Plazo: 30 años.
Objeto: Pizzería. Elaboración, comercialización y distribución de alimentos.
Domicilio: Montevideo.
*22) $ 1473 1/p 1470 Ene 27- Ene 27*

**GMH LIMITADA**
**(antes HORWATH URUGUAY LIMITADA)**
**Cesión de Cuotas - Modificación**

Contrato: 3/09/2010.
Inscripción: Nº 17857 (8/12/2010).
Cedentes: Osvaldo CASALÁNGUIDA y Estela MORBELLI (totalidad de sus cuotas).
Cesionarios/cuotas:
- Galante & Martíns (9).
- Refin S.A. (1).
Modificación: nueva denominación "GMH Limitada".
*22) $ 982 1/p 1483 Ene 27- Ene 27*

**Cesión de Cuota**

"D'ANDREBE LTDA" RUC. No. 214980350010.
CEDENTE: BRENDA GOMEZ.
CESIONARIA: ALEJANDRA NOVAS.
CUOTAS CEDIDAS: 1
FECHA DEL CONTRATO: 18/11/2010.
INSCRIPCION REGISTRO DE COMERCIO: 23/11/2010 No. 17015.
ADMINISTRACION: ANDREA NOVAS.
*22) $ 982 1/p 1490 Ene 27- Ene 27*

**CAPITAL NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.R.L.**
**CESION Y MODIFICACION**

CONTRATO: 22/11/2010
INSCRIPCION: 17426/2010
CEDENTE: PABLO GASTALDELLO FRAGA
CESIONARIOS: ANA MARCELA RODRIGUEZ Y DIASUL MARQUEZ SILVA adquieren 48 y 2 cuotas respectivamente
MODIFICACION: Administra ANA MARCELA RODRIGUEZ EXCLUSIVAMENTE.
*22) $ 982 1/p 1504 Ene 27- Ene 27*

**MARFRED LTDA.**

Cesión de cuotas: 12/5/2010
Insripción: numero 18.467/2010
Cedente: FERNANDO DANIEL SERRENTINO ELHORDOY (60 cuotas)
CESIONARIOS: DANIEL FERNANDEZ (109 cuotas) y ANTONHY FERNANDEZ (11 cuotas).
*22) $ 982 1/p 1516 Ene 27- Ene 27*

**MARFRED LTDA.**

Cesión de cuotas: 11/2/2010
Inscripción: número 18.466/2010
Cedente: LETICIA VERONICA SORIA MAZZONI (12 cuotas) y MARTIN LENZUEN SOSA (108 cuotas)
CESIONARIOS: DANIEL FERNANDEZ (60 cuotas) Y FERNANDO DANIEL SERRENTINO ELHORDOY (60 cuotas).
*22) $ 982 1/p 1517 Ene 27- Ene 27*




## PODER EJECUTIVO

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## ORGANOS DESCONCENTRADOS

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGIA Y AGUA - URSEA

NOTIFICAR a la empresa CARLOS RINALDI, que por Resolución de URSEA Nº 004/011 de fecha 11 de enero, se aplicó una multa de U.I. 2.000 (Unidades Indexadas dos mil). Presentarse en URSEA, sita en la calle Yaguarón 1407 oficina 811 (Torre de los Profesionales).
*27) (Cta. Cte.) 1/p 1423 Ene 27- Ene 27*

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el 17 de noviembre de 2010, ante esta Dirección Nacional de Trabajo, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", subgrupos 02 y 03 "Entidades Gremiales y Sociales", integrado por DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO: Dr. Héctor Zapirain, Dra. Amalia de la Riva, y Dra. Graciela Saldías, DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES: Sra. Alexandra Techera, Sr. Gustavo Aysa, Sr. Carlos Gette, Martín Muniz, César Archetti y Daniel Martín DELEGADOS DE LOS EMPLEADORES: Sr. José Luis González, Cr. Marcelo Ríos, sra. RosSana Cabo y el Sr. Jorge Aguirrezabalaga, ACUERDAN QUE:
PRIMERO- Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo, en cuanto a ajustes salariales abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2010 y el 30 de junio de 2013, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio de 2010, el 1º de enero de 2011, el 1º de julio de 2011, el 1º de enero de 2012, el 1º de julio de 2012 y el 1º de enero de 2013.
SEGUNDO- Ámbito de aplicación. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de la Instituciones que componen el sector.
TERCERO- 1er. Ajuste salarial al 01.07.10. Se establece, con vigencia a partir del 1ro. de julio de 2010, un incremento salarial del 5,06% (cinco con cero seis por ciento) sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2010, resultante de la acumulación de los siguiente ítems:
1. Un 0,15% (cero con quince por ciento), por concepto de correctivo según el último convenio.
2. Un 3,35% (tres con treinta y cinco por ciento), por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.07.10 y el 31.12.10. Dicho porcentaje surge de prorratear el promedio simple con la mediana de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay.
3. Un 1,50% (uno con cincuenta por ciento), por concepto de crecimiento.
Sin perjuicio de lo anterior, las retribuciones mínimas para el sector, quedan fijadas a partir del 01.07.10 en los valores que se establecen en el cuadro siguiente, y que ya incluyen los $ 300 pendientes del convenio anterior (convenio de 29/10/2008, art. 5)
Salarios Mínimos Nominales por CATEGORIAS GRUPO 20 SG.02 y 03 correspondientes al 01/07/10
1) CADETE Y/O MANDADERO, AUXILIAR 4TO, COBRADOR, 8.615,00;
2) TELEFONISTA, AYUDANTE DE COCINA, 9.425,00;
3) AUXILIAR 3º, SERENO, RECEPCIONISTA, AUXILIAR DE SECRETARIA, AUXILIAR DE GUARDERIA, COCINERO, LIMPIADOR, PEON, OPERADOR/DIGITADOR PC, CHOFER, 10.301,00;
4) AUXILIAR 2º, VISITADORES, INFORMANTE DE 2º, SECRETARIA/O PRIVADA/O, PEON CALIFICADO, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, AUXILIAR ENCARGADO DE GRUPO, PORTERO, 12.133,00;
5) BIBLIOTECARIO IDONEO, CAJERO AUXILIAR, INFORMANTE - ENTREVISTADOR, TRAMITADOR, INSTRUCTOR DE ENSEÑANZA., 12.707,00;
6) AUXILIAR 1º, CAJERO, TECNICO

INFORMATICO, MAESTRA ESPEC. PREESCOLARES; PROMOTOR DE VENTASy/o SERVICIOS, VENDEDOR PUBLICITARIO, 14.430,00;
7) OFICIAL, TRADUCTOR, CONSERJE, CAPATAZ, INTENDENTE DE PARQUE, PROGRAMADOR, MAESTRA ENCARGADA DE GUARDERIA, 16.513,00;
8) SUB JEFE DE SECCIÓN, INFORMANTE DE 1ª, ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, PROCURADOR, ASISTENTE SOCIAL, BIBLIOTECOLOGO, ABOGADO, ESCRIBANO, CONTADOR, MEDICO, ODONTOLOGO, ARQUITECTO, ANALISTA, 19.687,00;
9) JEFES DE SECCION, SECRETARIA/O ADMINISTRATIVA/O Y/O EJECUTIVA/O, CAJERO GRAL., INTENDENTE, 22543;
10) JEFE DE DEPARTAMENTO, INSPECTOR GENERAL., 25.775,00;
CAJEROS, CAJEROS AUXILIARES, CAJEROS GRALES. $ 860 Y COBRADORES $ 574,00.
2do. Ajuste salarial al 01.01.11. Se establece, con vigencia a partir del 1ro. de enero de 2011, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2010, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
1. Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.01.11 y el 30.06.11. Dicho porcentaje surgirá de prorratear el promedio y la mediana de las expectativas de inflación encuestadas por el Banco Central del Uruguay.
2. Un 1,50% (uno con cincuenta por ciento), por concepto de crecimiento. Para los salarios mínimos nominales de las categorías establecidas, este crecimiento será del 2% (dos por ciento).
3er. Ajuste salarial al 01.07.11. Se establece, con vigencia a partir del 1ro. de julio de 2011, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2011, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
1. Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.07.11 y el 31.12.11. Dicho porcentaje surgirá de prorratear el promedio simple y la mediana de las expectativas de inflación encuestadas por el Banco Central del Uruguay.
2. Un 1,50% (uno con cincuenta por ciento), por concepto de crecimiento del sector. Para los salarios mínimos nominales de las categorías establecidas, este crecimiento será del 2% (dos por ciento).
4to. Ajuste salarial al 01.01.12. Se establece, con vigencia a partir del 1ro. de enero de 2012, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2011, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
1. Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.01.12 y el 30.06.12. Dicho porcentaje surgirá de prorratear el promedio simple y la mediana de las expectativas de inflación encuestadas por el Banco Central del Uruguay.
2. Un 1,50% (uno con cincuenta por ciento), por concepto de crecimiento. Para los salarios mínimos nominales de las categorías establecidas, este crecimiento será del 2% (dos por ciento).
5to. Ajuste salarial al 01.07.12. Se establece, con vigencia a partir del 1ro. de julio de 2012, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de Junio de 2012, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
1. Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.07.12 y el 31.12.12. Dicho porcentaje surgirá de prorratear el promedio simple y la mediana de las expectativas de inflación encuestadas por el Banco Central del Uruguay.
2. Un 1,50% (uno con cincuenta por ciento), por concepto de crecimiento. Para los salarios mínimos nominales de las categorías establecidas, este crecimiento será del 2% (dos por ciento).
6to. Ajuste salarial al 01.01.13. Se establece, con vigencia a partir del 1ro. de enero de 2013, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2012, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
1. Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.01.13 y el 30.06.13. Dicho porcentaje surgirá de prorratear el promedio simple y la mediana de las expectativas de inflación encuestadas por el Banco Central del Uruguay.
2. Un 1,50% (uno con cincuenta por ciento), por concepto de crecimiento. Para los salarios mínimos nominales de las categorías establecidas, este crecimiento será del 2% (dos por ciento).
CUARTO.- A.- Correctivo por inflación. Se establece un correctivo al final de cada período semestral que consistirá en comparar la inflación esperada para el período semestral correspondiente con la efectivamente registrada en el mismo período, pudiéndose presentar los siguientes casos:
Si el cociente entre la inflación real y la inflación esperada fuera mayor que uno, se otorgará el incremento necesario hasta alcanzar este nivel, a partir del incremento semestral inmediato siguiente.
Si el cociente entre la inflación real y la inflación esperada fuera menor que uno, se descontará del porcentaje de incremento a otorgar en el período semestral inmediato siguiente.
B.- -Correctivo por PBI. Si el 60% del crecimiento anual del PBI supera el 3% en el año, se establece que se efectuará un correctivo anual que consistirá en otorgar la diferencia entre las cifras referidas. Ejemplo: crecimiento anual del PBI: 7%; 60% del PBI = 4,2%; correctivo: 4,2 - 3 = 1,2%. A tales efectos, se dispone que:
a.- El 1º de julio 2011 se tomará el PBI del período enero - diciembre 2010.
b.- El 1º de julio 2012 se tomará el PBI del período enero - diciembre 2011.
c.- El 1º de julio 2013 se tomará el PBI del periodo enero - diciembre 2012
QUINTO.- Complemento DISSE. Se modifica la cláusula sexta del Convenio Salarial de este grupo y subgrupo de fecha 29 de Octubre de 2008 quedando redactada de la siguiente manera: Los trabajadores, en caso de enfermedad debidamente justificada y certificada por DISSE, y hasta por dos veces en cada año calendario, tendrán derecho a percibir de parte de su empleador las sumas correspondientes a los días no cubiertos por el subsidio que brinda DISSE, siempre que la enfermedad certificada requiera licencia por al menos 15 (quince) días corridos. El monto a abonar por la empresa será en el mismo porcentaje que brinda DISSE para los días que cubre.
SEXTO- Se establece que el funcionario que por requerimiento de la Institución realice tareas de limpieza interna de panteones, o de depósitos (no contenedores) donde se almacenan residuos orgánicos, en los cuales no exista la debida circulación de aire tendrá un incremento de un 10% del valor hora por cada hora que emplee en dicha tarea.
SEPTIMO- Período de Lactancia. Se modifica la cláusula octava del Convenio Salarial de este grupo y subgrupo de fecha 29 de Octubre de 2008 quedando redactado de la siguiente manera:
"Inmediatamente a posteriori de la licencia por maternidad certificada por DAFA (y en su caso la opción a que da derecho el artículo quince), la trabajadora respectiva tendrá derecho a:
A) reducir hasta el 50% (cincuenta por ciento) de su jornada habitual de trabajo, por un período máximo de 6 (seis) meses. La remuneración será abatida en la misma proporción que la reducción de la jornada.
B) sin perjuicio del beneficio que consagra la Ley 12.030 del 27.01.54, en su aplicación por el art. 3ro. del decreto de 01.06.54, todas las trabajadoras tendrán derecho a una hora más paga por la entidad. A vía de ejemplo, si la jornada habitual es de 8 (ocho) horas diarias, y la trabajadora opta por reducirla a 4 (cuatro) horas, se le remunerará como 6 (seis) horas de trabajo efectivo. Asimismo, a vía de ejemplo, si su jornada es de 8 horas diarias tendrá derecho a trabajar 6 horas cobrando el salario total correspodiente a su jornada habitual. El usufructo de este beneficio es a opción de la trabajadora, quién deberá acreditar, la efectiva lactancia por el organismo competente. En caso de optar por este beneficio no será afectada la prima por presentismo."
OCTAVO- Capacitación de Trabajadores. Las partes acuerdan, que independientemente de los planes de capacitación laboral que cada Institución tengan implementados en forma interna o que realicen esta por intermedio de otro Instituto, podrán solicitar los mismos en el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP).
NOVENO.- Se acuerda incluir la categoría de TELEFONISTA ESPECIALIZADO con la siguiente definición: "Es el trabajador que realiza tareas permanentes de telefonista en el sistema de telemarketer y/o call center. Deberá tener una vincha personal, cubre asientos personales, cumpliendo 33 (treinta y tres horas semanales" Dicha categoría se asimila a los salarios mínimos nominales de la franja 2 (dos), siéndole remunerada la totalidad del salario establecido ($ 9.425 al 1/7/2010 por las 33 horas semanales indicadas)
DECIMO.- Examen de Audiometría. Se acuerda que para los funcionarios con la categoría de telefonistas y telefonistas especializados deberán realizarse obligatoriamente una vez al año un examen de audiometría. Las instituciones se harán cargo de las horas empleadas y del pago de órdenes de la institución de salud en la cual esté afiliada/o; para la realización del mencionado examen, el trabajador deberá avisar a la Institución con un plazo mínimo de 72 (setenta y dos) horas de antelación y posteriormente presentar las constancias debidas. El tiempo transcurrido en la realización del mencionado examen no afectará el cálculo de la Prima por Presentismo
DECIMOPRIMERO. En lo que concierne a la categoría de Auxiliar 4º, el período de práctica se reducirá a quince meses para los trabajadores que ingresen a partir del 1º de enero de 2011 y a 12 (doce) meses para los trabajadores que ingresen a partir del 1º de enero de 2012. En consecuencia, vencidos los plazos correspondientes pasarán a revestir en la categoría auxiliar 3º.
DECIMOSEGUNDO.- Presentismo. Se establece que no se perderá el derecho al cobro de la prima por presentismo, en caso de que el trabajador esté amparado a DISSE, al menos por cinco días.
DECIMOTERCERO.- Prima por nacimiento.

Se abonará a partir 1ro. de noviembre de 2010, una Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) al trabajador por cada hijo nacido a partir de dicha fecha. El trabajador deberá presentar la correspondiente partida de nacimiento dentro del plazo de 30 días de acontecido. La prima referida se abonará no más allá de los treinta días de acreditado el nacimiento. En caso de que los padres trabajen en la misma institución la prima será para uno de ellos a convenir. Lo mismo será en caso de adopción o legitimación adoptiva debiendo acreditar los hechos generadores, en el plazo referido, con testimonio de escritura o sentencia de ratificación de tenencia respectivamente.
DECIMOCUARTO.- LICENCIA POR PATERNIDAD. Se agregarán dos días más al beneficio dispuesto por el artículo 5º de la ley 18.345, manteniendo el resto de las disposiciones referidas al beneficio y ley que se reglamenta.
DECIMOQUINTO.- LICENCIA POR MATERNIDAD. Culminado el período de licencia por maternidad, de acuerdo a la legislación vigente, la trabajadora podrá optar hasta por 2 (dos) semanas más de licencia sin goce de sueldo. Deberá comunicar el uso de la opción con una antelación no menor a 72 horas hábiles del comienzo del goce de este beneficio. El uso de la opción no afectará la prima por presentismo correspondiente.
DECIMOSEXTO. AREA PROTEGIDA. Dispónese que en aquellas Instituciones, que en sus locales y/o dependencias cuenten con más de cinco trabajadores en su lugar habitual de trabajo, deberán tener a partir del 1ro. de Enero de 2011, un convenio de "Área Protegida" con empresas de Emergencias Móviles.
DECIMOSEPTIMO.- Ninguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio, podrá interpretarse en el sentido de desmejorar las condiciones y/o beneficios de que gozan los trabajadores, ya sea en su faz individual o colectiva.-
DISPOSICIONES GENERALES.
DECIMO OCTAVO.- Los salarios mínimos nominales por categoría son los que figuran en la tabla nexa. Asimismo, se establece que dichos salarios mínimos no podrán integrarse con retribuciones que tengan relación con los conceptos de antigüedad y/o presentismo. Por el contrario, podrán computarse las comisiones y partidas no grabadas (tickets alimentación).
DECIMO NOVENO.- El ticket alimentación integra el salario mínimo (laudo) establecido. No incidirá el ticket alimentación a los efectos del cálculo del rubro presentismo.
VIGÉSIMO.- Los incrementos salariales establecidos en el presente acuerdo, no serán aplicados sobre partidas salariales de carácter variable tales como comisiones, productividad, incentivos, etc.
VIGÉSIMO PRIMERO.- los cobradores no sufrirán modificaciones en el régimen de retribución acordado con las empresas. Las comisiones no podrán ser reducidas en su tasa porcentual.
VIGESIMO SEGUNDO. los cargos que no estén contemplados en este laudo y referido a funciones deportivas, educativas o de enseñanza, salud, gráficos, servicios gastronómicos y servicios de hotelería y similares, de construcción, de metalúrgica, etc., serán remunerados de acuerdo a lo fijado por los grupos de Consejos de Salarios correspondientes a dichas actividades.
VIGESIMO TERCERO. Pago de la retroactividad. Las instituciones podrán abonar la retroactiviad en dos cuota iguales, la primera cuota correspondiente al 50% de la retroactividad con el pago del salario correspondiente al mes de noviembre de 2010; la segunda cuota, correspondiente al restante 50% antes del 24 de diciembre de 2010.
VIGESIMO CUARTO. Las partes reafirman lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 18.566, y en consecuencia, - durante la vigencia de los convenios que se celebren, las partes se obligan a no promover acciones que contradigan lo pactado ni aplicar medidas de fuerza de ningún tipo por este motivo. Esta cláusula es de aplicación a todos los temas que integraron la negociación y que hayan sido acordados en el convenio suscrito.
Queda excluida de su alcance la adhesión a medidas sindicales de carácter nacional convocadas por las organizaciones sindicales.
Para resolver las controversias en la aplicación del convenio deberán establecerse en el mismo, procedimientos que procuren agotar todas las instancias de negociación directa entre las partes, y luego con la intervención de la autoridad ministerial competente, para evitar el conflicto y las acciones y efectos generados por éste.
El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, a falta de un procedimiento fijado por las partes, puede dar lugar a la declaración de la resción del convenio, la que deberá promoverse ante la justicia laboral".
VIGESIMO QUINTO.- Una vez culminado el plazo del convenio se reunirá el Consejo de Salarios a efectos de la realización de un acta en la que se expliciten los ajustes correspondientes por los correctivos establecidos en la cláusula cuarta literales a y b, a aplicar al 1/7/2013
VIGESIMO SEXTO: Se establece un plazo máximo hasta el 12 de diciembre de 2010 a efectos de definir la descripción de las categorías de control de borderaux y agente recaudador del interior, para AGADU.
VIGESIMO SEPTIMO: Declaración de la delegación empleadora: Se deja constancia que a nuestro entender el cálculo de ajuste de salarios al 1º de julio de 2010 no es correcto, ya que no se debió considerar el complemento de $ 300, vigente desde el 1º de julio de 2010 y luego aplicar el porcentaje de incremento, considerando que el presente convenio establece claramente que el incremento es sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2010. Por lo tanto se debió haber calculado primero el incremento porcentual y luego sumarle a ello los $ 300. De todas formas y teniendo en cuenta que la diferencia no es relevante, y que el planteo no encontró eco en la delegación de los trabajadores se optó por no generar discusión sobre el tema, pero se desea dejar expresa constancia de nuestra discrepancia con la forma de cálculo.
Las partes otorgan y suscriben el presente en el lugar y fecha indicados en siete ejemplares del mismo tenor.
*27) (Cta. Cte.) 1/p 1506 Ene 27- Ene 27*

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 18 de noviembre de 2010, ante esta Dirección Nacional de Trabajo, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", subgrupo 01"Entidades Deportivas", integrado por DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO: Dr.Héctor Zapirain, Dra.Amalia de la Riva, y Cra.Graciela Saldías, DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES: Gabriel García, Manuel Sosa, Sebastián Gimer, Horacio Peláez, Ernesto Barceló, Daniel Martinicorena, Rosario Possamai, y Rodney Franco, DELEGADOS DE LOS EMPLEADORES: Dra. Sol Bellomo, Julio Maceiras y Cr. Arturo Servillo, ACUERDAN QUE:
PRIMERO- Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo, en cuanto incrementos salariales, abarcará el período comprendido entre el 1º. de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º. de enero de 2011, el 1º. de julio de 2011, el 1º. de enero de 2012 y el 1º de julio de 2012.
SEGUNDO- Ámbito de aplicación. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las instituciones que componen el Sector.
TERCERO-Ajustes salariales. Cada uno de los ajustes salariales referidos, surgirán de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre, para el que se tomará en cuenta las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay, considerando la "mediana" para cada período.
B) Un porcentaje de crecimiento del salario real, para el que se tomará en cuenta las expectativas de variación para el semestre del Producto Bruto Interno, relevadas por el Banco Central del Uruguay, considerando la "mediana" para cada período.
C) Un porcentaje como "correctivo", el que surgirá de comparar la variación real y la esperada del semestre anterior, tanto de la Inflación como del PBI.
CUARTO- 1er. Ajuste salarial. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo precedente, se establece, a partir de 01 de julio de 2010, un incremento sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2010, del 7.35% (siete con treinta y cinco por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Un 3.30% (tres con treinta por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.07.10 y el 31.12.10.
B) Un 3.15% (tres con quince por ciento) por concepto de la variación esperada para el PBI para el semestre comprendido entre el 01.07.10 y el 31.12.10.
C) Un 0.75% (cero con setenta y cinco por ciento), por concepto de correctivo para el período 01.01.10 / 30.06.10, por la diferencia entre la inflación esperada (2.5%) y la real (3.09%) y la diferencia entre la inflación estimada (0.30%) y la real (0.47%) para Dic.09.
QUINTO- Mensualidad. Se ratifica que los laudos fijados en el año 1993, determinan que los trabajadores del Sector tienen régimen de "mensuales". Se exceptúan: los docentes de Educación Física, los funcionarios de las Escuelas Náuticas y los del área de "recreación".
SEXTO- Complemento de la cobertura brindada por DISSE. Las Instituciones cubrirán los salarios de los trabajadores devengados hasta los tres primeros días de ausencia por enfermedad, certificadas por el profesional actuante (con el timbre profesional correspondiente) o por la Institución de Asistencia Médica Colectiva a la que el trabajador esté afiliado. Dicha cobertura tendrá un tope de seis días por año, contados a partir del 01.07.10.
SÉPTIMO- "Canasta" de artículos. Las Instituciones del Sector repartirán a sus trabajadores, una vez por año, una "canasta" exclusivamente de alimentos en especie o su equivalente en otros medios (tickets alimentación o vales de compra) por valor -a precios de mercado- de $ 1.000.- (pesos uruguayos un mil). Ese valor está fijado al 01.07.10, corresponde a trabajadores de 44 horas semanales (según

su promedio anual), prorrateándose aquellos que cumplan menor carga horaria semanal, y se ajustará anualmente por la evolución del IPC. Este beneficio corresponde a trabajadores en funciones en el momento de la entrega de la misma y que cuenten por lo menos, con tres meses de antigüedad. Las Instituciones que ya otorgan un beneficio de esta naturaleza, lo mantendrán en las mismas condiciones que lo vienen haciendo, respetando el monto aquí acordado. El beneficio pactado en este artículo no se computará a los efectos del monto a pagar por aguinaldo, licencia, salario vacacional e indemnización por despido.

OCTAVO- Ascensos. Las partes acuerdan recomendar a las Instituciones, que a la hora de realizar concursos para ascensos, mejoras laborales, mejoras de horario o mejoras de tareas, tengan en cuenta, entre otros requisitos y priorizando el desempeño, la antigüedad de los trabajadores en el cargo y en el Club.

NOVENO- Actividad Física. Las Instituciones promoverán la actividad física de sus trabajadores, fuera del horario de trabajo y dentro o fuera de cada Club. Ello estará regulado de acuerdo a los lineamientos de cada Institución. Si la operativa de las Instituciones no permite realizarla dentro de sus instalaciones, éstos proveerán otras, o subvencionarán el 50% (cincuenta por ciento) de la cuota social del trabajador, con un tope de $ 500 (pesos uruguayos quinientos) si se realizaron convenios entre instituciones o con otros centros deportivos; en caso de no realizar convenios como los referidos, el tope será de $ 600 (pesos uruguayos seiscientos). El pago de la misma se realizará contra presentación del recibo de la institución a la que concurra el trabajador. Las Instituciones que ya cuentan con este beneficio, lo mantendrán como hasta el presente. Los valores referidos son al 01.07.10 y se ajustarán anualmente por la evolución de los salarios de la rama.

DÉCIMO- Ajuste de Categorías y Cargos del Sector. Se modifican y se agregan descripciones de cargos a los laudos efectuados en el año 1993 en anexo adjunto, el cual es parte componente de este Convenio.

DECIMOPRIMERO- Nivel I. De los laudos referidos en el Artículo precedente, los trabajadores con cargos comprendidos en el "Nivel I": "peón limpiador", "canchero de 2ª." y "canastero", permanecerán en él, durante 200 (doscientas) jornadas efectivamente trabajadas. Transcurrido ese lapso, pasarán al cargo correspondiente del "Nivel II".

DECIMOSEGUNDO- Día del Trabajador del Deporte. Las parte acuerdan que un día al año, será instituido como feriado pago, denominado "Día del Trabajador del Deporte". Aquellas Instituciones que ya lo estén otorgando, mantendrán dicho régimen cualquiera sea la modalidad que tenga o la denominación que se le ha dado. Las Instituciones que no lo estén haciendo, deberán acordar con sus trabajadores la forma de instrumentarlo, pudiendo hacerlo de manera individual o colectiva, igual para toda la Institución o por sectores.

DECIMOTERCERO- Cláusula de salvaguarda. Cualquier variación extraordinaria en la evolución del tipo de cambio, en el PBI o en el índice de precios al consumo, determinará la inmediata convocatoria de los representantes de este Sub-grupo, para estudiar su repercusión en la continuación del presente Convenio. Por otra parte, los trabajadores no realizarán ninguna medida gremial, por temas determinados en este Convenio.

Las partes otorgan y suscriben el presente en el lugar y fecha indicados en siete ejemplares del mismo tenor.

*27) (Cta. Cte.) 1/p 1507 Ene 27- Ene 27*

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, 22 de noviembre de 2010, ante esta Dirección Nacional de Trabajo, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", subgrupo 01 "Entidades Deportivas" Capítulo Basketball integrado por DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO: Dr. Héctor Zapirain, Dra. Amalia de la Riva, y Cra. Graciela Saldías, DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES: Javier Alvarez, Oscar Badalá, Martin Badalá, y por FUECYS Manuel Sosa, y por DELEGADOS DE LOS EMPLEADORES: Dr. Gustavo Gauthier, ACUERDAN QUE:

PRIMERO- Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo, en cuanto a ajustes salariales abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2010 y el 30 de junio de 2012, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio de 2010, el 1º de enero de 2011, el 1º de julio de 2011 y el 1º de enero de 2012.

SEGUNDO- Ámbito de aplicación. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de la Instituciones que componen el sector.

TERCERO- 1er. Ajuste salarial al 01.07.10. Se establece, con vigencia a partir del 1ro. de julio de 2010, un incremento salarial del 5,98% (cinco con noventa y ocho por ciento) sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2010, resultante de la acumulación de los siguiente ítems:

A) Un 0,58% (cero con cincuenta y ocho por ciento), por concepto de correctivo según el último convenio.

B) Un 3,30% (tres con treinta por ciento), por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.07.10 y el 31.12.10. Dicho porcentaje surge de la mediana de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay, a julio de 2010.

C) Un 2% (dos porciento) en concepto de incremento real.

2do. Ajuste salarial al 01.01.11. Se establece, con vigencia a partir del 1ro. de enero de 2011, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2010, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.01.11 y el 30.06.11. Dicho porcentaje surgirá del promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay.

B) Un 1,5% (uno con cinco porciento) en concepto de incremento real.

3er. Ajuste salarial al 01.07.11. Se establece, con vigencia a partir del 1ro. de julio de 2011, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2011, que resultará de la acumulación de los siguientes ítems:

A) Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.07.11 y el 31.12.11. Dicho porcentaje surgirá del promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay.

B) Un 2% (dos porciento) en concepto de incremento real.

4to. Ajuste salarial al 01.01.12. Se establece, con vigencia a partir del 1ro. de enero de 2012, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2011, que resultará de la acumulación de los siguientes ítems:

A) Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.01.12 y el 30.06.12. Dicho porcentaje surgirá del promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay.

B) Un 1,5% (uno con cinco porciento) en concepto de incremento real.

Correctivo. Se establece un correctivo al final de cada período semestral que consistirá en comparar la inflación esperada para el período semestral correspondiente con la efectivamente registrada en el mismo período, pudiéndose presentar los siguientes casos:

Si el cociente entre la inflación real y la inflación esperada fuera mayor que uno, se otorgará el incremento necesario hasta alcanzar este nivel, a partir del incremento semestral inmediato siguiente.

Si el cociente entre la inflación real y la inflación esperada fuera menor que uno, se descontará del porcentaje de incremento a otorgar en el período semestral inmediato siguiente.

CUARTO.- Potestad disciplinaria. Los trabajadores tendrán derecho a que se les de vista de las quejas u observaciones a su desempeño efectuadas por los representantes de clubes miembros de la FUBB, a efectos de presentar los descargos correspondientes a cuyos efectos dispondrán de un plazo de tres días hábiles.

QUINTO- Pago adicional boletero. Para la Liga Uruguaya de Basketball se establece duplicar los valores vigentes al 30 de junio de 2010 correspondientes al pago adicional a los boleteros.

Para el Torneo Metropolitano y Tercera de Ascenso, el pago adicional boletero continuará rigiéndose en cuanto a montos y ajustes como hasta el presente.

SEXTO.- Ninguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio, podrá interpretarse en el sentido de desmejorar las condiciones y/o beneficios de que gozan los trabajadores, ya sea en su faz individual o colectiva.-

SEPTIMO.- Continúan vigentes todas las cláusulas acordadas en convenios anteriores, siempre que, no se opongan a lo acordado en el presente.

OCTAVO.- LICENCIA. Las partes acuerdan que, se dará cumplimiento al régimen general de licencia anual reglamentaria.

NOVENO.- La FUBB se compromete a llevar a cabo el sistema de calificaciones anuales, las que se tendrán en cuenta a los efectos de las promociones, ascensos y cambios de tareas.

DÉCIMO.- La FUBB distribuirá el trabajo del personal de recaudación, dentro de cada categoría, en forma equitativa, mediante una planilla semanal, la que podrá ser consultada por los trabajadores y será incluida en la cartelera informativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. El adeudo que la FUBB mantiene con la organización sindical derivado de cuota sindical y fondo gremial, asciende a la suma de $ 89.000. Dicha suma será abonada en seis cuotas mensuales y consecutivas de $ 15.000 las cinco primeras y $ 14.000 la última. Al día de hoy ya se han abonado tres cuotas.

Las partes otorgan y suscriben el presente, en el lugar y fecha indicados, en siete ejemplares del mismo tenor.

*27) (Cta. Cte.) 1/p 1508 Ene 27- Ene 27*

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
## DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA




**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**
**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**
**Solicitud de Autorización Ambiental Especial**
**MANIFIESTO**

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, la comunicación de la Autorización Ambiental Especial presentada por UTE del proyecto de ampliación del parque eólico Sierra de los Caracoles a 20 MW mediante la instalación de 5 nuevos aerogeneradores de 2 MW cada uno. Se ubica en los padrones Nº 706p, 751p, 774p, 783p, 785p, 807p, 20224p, 25043p y 25044p de la 2ª Sección Judicial y 3695p, 4404p, 11106p y 11107p, de la 4ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en el Abra de Pereira. Se accede al proyecto desde el Km. 27 de la Ruta Nº 39 por un camino de uso público de 11 Km. de longitud hacia el Abra de Pereira. La comunicación también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma.gub.uy/dinama
Montevideo, 21 de enero de 2011.

*27) (Cta. Cte.) 1/p 1461 Ene 27- Ene 27*

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por este medio se informa el fallecimiento de la Sra. CLARA RENEE ALVEZ, ocurrido el 24 de enero de 2010, en la Casa Asistida Tarará Prado, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y por este medio se convoca a todos quienes acrediten fehacientemente tener vocación hereditaria con la causante a que concurran entre el 14 y 18 de febrero del corriente a Castro 635, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, con la documentación que acredite el vínculo.

*27) (Cta. Cte.) 1/p 1432 Ene 27- Ene 27*

## ENTES AUTONOMOS
## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU




**MESA DE NEGOCIACIONES**
**CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA**

**CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 25 DE ENERO DE 2011**

| PAISES | MONEDAS TRANSF. | COD. | | ARBITRAJES | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **MERCADO DE CAMBIOS** | | | | |
| ARGENTINA | PESO ARGENTINO | 0500 | | 3,989400 | |
| BRASIL | REAL | 1000 | | 1,672000 | |
| INGLATERRA | LIBRA ESTERLINA | 2700 | U$S | 1,581100 | |
| JAPON | YEN | 3600 | | 82,400000 | |
| SUIZA | FRANCO SUIZO | 5900 | | 0,944700 | |
| UNION MONET.EURO | EURO | 1111 | U$S | 1,364300 | |
| | **COTIZACIONES INTERBANCARIAS** | | | | |
| | | | | **COMPRA** | **VENTA** |
| ARGENTINA | PESO ARG.BILLETE | 0501 | $ | 4,649 | 4,649 |
| BRASIL | REAL BILLETE | 1001 | $ | 11,512 | 11,512 |
| ESTADOS UNIDOS | DLS. USA BILLETE | 2225 | $ | 19,805 | 19,805 |
| ESTADOS UNIDOS | DLS. USA CABLE | 2224 | $ | 19,800 | 19,800 |
| ESTADOS UNIDOS | DLS. USA FDO BCU | 2223 | $ | 19,800 | 19,800 |

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

*27) (Cta. Cte.) 1/p 1533 Ene 27- Ene 27*

## BANCO DE PREVISION SOCIAL - BPS




Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle VISTA DE DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quien deberá presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darle por notificado y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
4.751.236, TRAVIESO CARABALLO WALTER EDUARDO, 2010/144.492, $ 7.671,00.
GERENCIA SECTOR ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDAS.

*27) (Cta. Cte.) 3/p 1477 Ene 27- Ene 31*



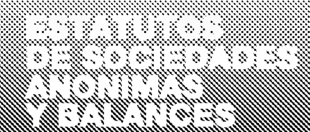

Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR DEUDAS MUTUALES recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
5.010.811, RAMOS GUIMARAENS ROBERT ALEXANDER, 2010/20.235, $ 3.032,00;
3.766.899, GHIARDO FILEPPO LETICIA, 2010/30.376, $ 1.176,00;
5.244.645, RUELLA SPIESS FERNANDO LEONEL, 2010/30.894, $ 595,00;
5.253.893, MORENO SAGARIA ANTONIO SERGIO, 2010/30.977, $ 2.242,00;
0 063.998, BROWN MC COLLUM EMILY, 2009/43.760, $ 2.558,00;
3.668.670, PIATNICA SZAJBOVICH ENIA, 2010/110.822, $ 14.622,00;
0.487.702, MAERRO RODRÍGUEZ ROBERTO, 2009/168.192, $ 99.298,00.
GERENCIA SECTOR ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDAS.

*27) (Cta. Cte.) 3/p 1478 Ene 27- Ene 31*

## VARIOS

(00 973)3539501
Oficina de Abogado
GISEL J. ORTIZ, LLC
17 Academy Street, Suite 110
Newark, NJ 07102
Tel: 973-353-9500
Abogado del Demandante
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NUEVA JERSEY, ESTADOS UNIDOS DIVISION CANCILLERIA, PARTE FAMILIAR, DEL CONDADO DE PASSAIC NUMERO SUMARIO FM-16-1668-10
ORQUIDIA MARY COR
DEMANDANTE,
CONTRA
FRANCISCO G. FAGUNDEZ
DEMANDADO.
DEMANDA DE DIVIORCIO
La demandante, Orquidia Mary Cor, con domicilio en Avenida 51 Madeline, en la cuidad de Clifton, en el condado de Passaic y el Estado de Nueva Jersey, en los Estados Unidos, a modo de queja en contra del acusado, ha dicho:
1. La demandante y el demandante se casaron el 08 de abril 1988 en una ceremonia civil en Montevideo, Uruguay.
2. La demandante era un residente bona FIDE del Estado de Nueva Jersey cuando esta cause de acción y tiene desde entonces y durante mas de un ano inmediatamente anterior al inicio de esta acción sigue siendo un residente buena fe.
3. El demandado cl la actualidad reside en Uruguay.
4. Las partes se separaron en 1998, desde ese momento y durante mas de dieciocho (18) meses consecutivos, dijo partes han vivido separados y

aparte en las viviendas diferentes, la demandante de haber permanencia en 92 Avenue Newark, Paterson, Nueva Jersey durante los últimos ocho anos y el demandando reside en.Uruguay.
5. Dicha separación ha continuado hasta la actualidad y no hay perspectivas razonables de reconciliación entre los partes.
6. En el vencimiento de dieciocho meses de dicha separación, la demandante residía en Avenida 92 de Newark, Paterson, Nueva Yersey y era residente allí en ese momento la cual la causa de acción de divorcio por motivos de la separación surgió.
7. No hubo hijos nacidos del matrimonio entre las partes.
8. Las partes, en el transcurso de su matrimonio, no adquirieron bienes, tantos muebles como inmuebles, que seria objeto de una distribución equitativa.
9. Ha habido un proceso previo entre las partes en relación con el matrimonio, saber: demanda de divorcio presentada por la demandante Orquidia Mary Cor contra Francisco G. Fagundez, expediente numero FM-16-509-09, que fue desestimado por el Tribunal de Justicia o alrededor del 08 de Julio 2009 por falta de acusación.
Por lo tanto, la demanda demandante sentencia:
A. Disolución del matrimonio entre las partes, y
B. Para el alivio adicional que la Corte considera equitativo y justo.
OFICINA DE ABOGADO-GISEL J. ORTIZ, LLC
Abodago del Demandante
FECHA: 04 Abril 2010-08-02
CERTIFICACION DE VERIFICACION Y NO COLUSION
1. Yo soy la demandante en la demanda de divorcio anterior.
2. Las alegaciones de la demanda de divorcio son verdaderas a lo mejor de mi conocimiento y creencia.
3. La demanda de divorcio se hace de verdad y de buena fe, y sin la colusión de las causas establecidas en el mismo.
4. por la presente certifico que las declaraciones anteriores hechas por me son verdaderas. Son consiente de que si alguna de las declaraciones anterior hechas por me es intencionalmente falsa, estoy sujeto a castigo.
ORQUIDIA MARY COR
FECHA 26 abril 2010-08-02
ORQUDIA MARY COR,
Plaintiff,
vs.
FRANCISCO G. FAGUNDEZ,
Defendant.
SUPERIOR COURT OF NEW JERSEY CHANCERY DIVISION-FAMILY PART
PASSAIC COUNTY
DOCKET NO.: FM-16-1668-10
Citui Action
COMPLAINT FOR DIVORCE
The Plaintiff, Orquidia Mary Cor, residing at 51 Madeline Avenue, in the City of Cliffon, County of Passaic, and State of New Jersey, by way of Complaint against the defendant, says:
1. The Plaintiff and Defendant were married on April 8, 1988 in a civil ceremony in Montevideo, Uruguay.
2. The Plaintiff was a bona fide resident of the State of New Jersey when this cause of action arose, and has ever since and for more than one year next preceding the commencement of this action continued to be such a bona fide resident.
3. The Defendant currently resides in Uruguay.
4. The parties separated in 1998, ever since which time and for more than eighteen (18) consecutive months said parties have lived separate and apart in different habitations, Plaintiff having resided at 92 Newark Avenue, Paterson, New Jersey for the past eight years ant the Defendant residing in Uruguay.
5. Said separation has continued to the present time and there is no reasonable prospect of reconciliation between the parties.
6. At the expiration of eighteen months of such separation, plaintiff resided at 92 Newark Avenue, Paterson, New Jersey, and was a resident there at the time the cause of action for divorce on the grounds of separation arose.
7. There were no children born of the marriage between the parties.
8. The parties, during the course of their marriage, did not acquire property, both real and personal, which would be subject to equitable distribution.
9. There has been one prior proceeding between the parties relating to the marriage, to wit: divorce complaint filed by the plaintiff Orquidia Mary Cor v. Francisco G. Fagundez, docket number FM-16-509-09, that was dismissed by the Court on or about July 8, 2009 for lack of prosecution.
WHEREFORE, the Plaintiff demands judgment:
A. Dissolving the marriage between the parties; and
B. For such further relief as the Court deems equitable and just.
LAW OFFICES OF GISEL J. ORTIZ, LLC
Attorney for Plaintiff
GISEL J. ORTIZ, ESQUIRE
DATED: April 22,2010
CERTIFICATION OF VERIFICATION AN NON-COLLUSION
1. I am the Plaintiff in the foregoing Complaint for Divorce.
2. The allegations of the Complaint for Divorce are true to the best of my knowledge and belief.
3. The Complaint for Divorce is made in truth and in good faith, and without collusion for the causes set forth therein.
4. I hereby certify that the foregoing statements made by me are true. I am aware that if any of the foregoing statements made by me are willfully false, I am subject to punishment.
ORQUIDIA MARY COR
Dated: 04-26-10
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NUEVA JERSEY, ESTADOS UNIDOS DIVISION CANCILLERIA, PARTE FAMILIAR, DEL CONDADO DE PASSAIC NUMERO SUMARIO FM-16-1668-10
ORQUIDIA MARY COR,
DEMANDANTE
CONTRA
FRANCISCO G. FAGUNDEZ
DEMANDADO.
CITACION
A: Francisco G. Fagundez
Por la presente se ordena en una acción civil en la Corte Superior de Nueva Jersey, Estados Unidos, en el que Orquidia Mary Cor el la demandante y usted es el demandado y obligado a notificar a los abogados de demandante, cuyo nombre y dirección de la oficina aparece mas arriba, una repuesta a la Demanda de Divorcio plazo de 35 días después de que el servicio de la Citación y Demanda de Divorcio sobre usted, sin contar el día del servicio,. Si usted no responde, la sentencia en rebeldía puede ser en su contra para el alivio de la demanda en la demanda, que es la disolución del matrimonia entre las partes y otras medidas con que el tribunal estimo conveniente. Usted sin demora a presentar su contestación y la prueba de su notificación por atención: Oficina del Condado de Passaic Cuota-Parte de Familia, 401 Grand Street, Paterson, New Jersey 07505. Si no puede pagar un abogado, puede comunicarse con la oficina de Servicios Legales en el condado de lugar llamando al (201) 792-6363. Usted también puede contactar Referencia de Abogados del servicio llamando al (201) 798-2727.
FECHA: 02 de agosto 2010-08-02
JENNIFER M. PEREZ
Secretario Interino de la Corte Superior
SUPERIOR COURT OF NEW JERSEY
CHANCERY DIVISION - FAMILY PART
PASSAIC COUNTY
DOCKET NO. FM-16-509-09
SUMMONS
TO: FRANCISCO G. FAGUNDEZ
YOU ARE HEREBY SUMMONED in a Civil Action in the Superior Court of New Jersey, in which Orguidia Mary Cor is the plaintiff and you are the defendant, and required to serve upon the attorneys for plaintiff, whose name and office address appears above, an answer to the Complaint for Divorce within 35 days after the service of the Summons and Complaint upon you, exclusive of the day of service. If you fail to, answer, judgment by default may be entered against you for the relief demanded in the Complaint, which is a dissolution of the marriage between the parties and such other relief as the court deems appropriate. You shall promptly file your Answer and proof of servíce thereof in duplicate with the Clerk of the Superior Court, at the Superior Court, Family Part, Atta: Passaic County Fee Office-Family Part, 401 Grand Street, Paterson, New Jersey, 07505. If you cannot afford an attonrney, you may contact the Legal Services office in the county of venue by calling (201) 792-6363. You may also contact the Lawyer's Referral Servíce by calling (201) 798-2727. Plaintiffs attomey, upon your request, will promptly supply you, with a copy of the Complaint for Divorce referred to herein.
DATED: August 2,2010
JENNIFER M. PEREZ
Acting Clerk of the Superior Court
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NUEVA JERSEY, ESTADOS UNIDOS DIVISION CANCILLERIA, PARTE FAMILIAR, DEL CONDADO DE PASSAIC
NUMERO SUMARIO FM-16-1668-10
ORQUIDIA MARY COR,
DEMANDANTE
CONTRA
FRANCISCO G. FAGUNDEZ
ORDEN
ESTE ASUNTO haber venido antes de que el órgano jurisdiccional ante el movimiento de Gisel J. Ortiz, Abogada de la demandante, Orquidia Mary Cor, y la Corte de haber leído los documentos presentados en apoyo del mismo, y por una buena causa y suficiente que se ha demostrado; SE este 6 de julio 2010 ORDENA que la demandante se le permite servir a el demandado con la Citación y Demanda de Divorcio por haber dicho los documentos publicados en la sección de aviso legal de un periódico que circula en la cuidad de Montevideo en Uruguay.
POR John E. Selser, Juez de la Corte Superior de Nueva Jersey, Estados Unidos.
ORGUIDIA MARY COR, SUPERIOR COURT OF NEW JERSEY
CHANCERY DIVISION - FAMILY PART
Plaintiff, PASSAIC COUNTY
v. DOCKET NO. FM-16-509-09
FRANCISCO G. FAGUNDEZ, CIVIL ACTION
Defendant. ORDER
THIS MATTER havíng come before the court upon motion of Gisel J. Ortiz, Esq., for the plaintiff, Orquidia Mary Cor; and the Court having read the papers presented in support hereof; and for good and sufficient cause having been shown:
IT IS, on this 6 day of July, 2010 ORDERED that the plaintiff is permitted to serve the defendant with the Summons and Complaint for Divorce by having said documents published ín the legal notice section of a newspaper that circulates in the City of Montevideo in Uruguay.
J.S.C.
JOHN E. SELSER, J.S.C.
*27) $ 12997 1/p 1503 Ene 27- Ene 27*




**BITCO S.A.**

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Montevideo. Cien años. $ 160.000
Inscripción: 07/12/2010 No. 17782.
*28) $ 3437 1/p 1425 Ene 27- Ene 27*

**MUNDO CARPINTERO S.A.**

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bazar, carpintería, construcción, cueros, electrónica, ferretería, fotografía, frutos país, herramientas, herrajes, informática, juguetería, lavadero, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, viviendas prefabricadas, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 40.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
1/12/10, 17551.
*28) $ 1964 1/p 1447 Ene 27- Ene 27*

**DUKELION S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos, bienes, obras, servicios: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bazar, construcción, cosmética, electrónica, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, informática, joyería, juguetería, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos, administrativos, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 80.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
1/12/10, 17552.
*28) $ 1964 1/p 1448 Ene 27- Ene 27*

**REPREDELSUR S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cueros, electrónica, ferretería, fotografía, frutos del país, informática, lavadero, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, obras ingeniería, papel, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos, administrativos, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 40.000.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 9/12/10, 17973.
*28) $ 1964 1/p 1449 Ene 27- Ene 27*

**LOITEY ELECTRONICA S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bazar, caucho, construcción, cosmética, electrónica, electrotecnia, ferretería, fotografía, frutos del país, imprenta, informática, juguetería, lavadero, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, obras ingeniería, óptica, papel, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos, administrativos, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 40.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
10/11/10, 16254.
*28) $ 1964 1/p 1450 Ene 27- Ene 27*

**SERCOI S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 40.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 19/11/10, 16852.
*28) $ 2455 1/p 1452 Ene 27- Ene 27*

**OAXACA SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION**

En Diario Oficial de fecha 19.1.2011, en el aviso No. 944, donde dice: Inscripción: 17.1.2010 debió decir: Inscripción 17.1.2011, por así corresponder.
*28) $ 167 1/p 1463 Ene 27- Ene 27*

**VINEBALL SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION**

En Diario Oficial de fecha 19.1.2011, en el aviso No. 945, donde dice: Inscripción: 17.1.2010 debió decir: Inscripción 17.1.2011, por así corresponder.
*28) $ 167 1/p 1464 Ene 27- Ene 27*

**CONCITY TRADE SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION**

En Diario Oficial de fecha 19.1.2011, en el aviso No. 946, donde dice: Inscripción: 17.1.2010 debió decir: Inscripción 17.1.2011, por así corresponder.
*28) $ 167 1/p 1465 Ene 27- Ene 27*

**INVERSORA OBANUL SOCIEDAD
ANONIMA
ACLARACION**

En Diario Oficial de fecha 15.12.2010, en el aviso No. 36129, donde dice: Inscripción: 13.12.2019 debió decir: Inscripción 13.12.2010, por así corresponder.
*28) $ 167 1/p 1466 Ene 27- Ene 27*

**JUNISOL S.A.**

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
21/01/11, 856.
*28) $ 2455 1/p 1484 Ene 27- Ene 27*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

## DICTAMEN

**1.** El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Banco de Seguros del Estado (BSE), que se adjuntan. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2009, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del BSE de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

**2. Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros**
La Dirección del BSE es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y presentación dictados por la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) del Banco Central del Uruguay (BCU) y, en lo no dispuesto por dichas normas, por la Ordenanza N° 81 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

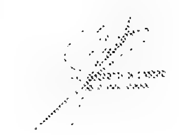
**3. Responsabilidad del auditor**
La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta Auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.
Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

**4. Opinión**
En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del BSE al 31/12/2009, el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y presentación dictados por la SSF y con lo establecido en la Ordenanza N° 81 de este Tribunal.
**5.** Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, el BSE no dio cumplimiento a los siguientes artículos:

**5.1** De la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros
**5.1.1** Artículo 35 Literal G, al no aplicar el criterio de valuación establecido para los valores inmobiliarios en el caso de las explotaciones forestales.
**5.1.2** Artículo 45, al no haber presentado a la SSF los Estados Financieros e Información Financiera Complementaria dentro de los 60 días corridos siguientes al 31/12/2009 ni los Estados Contables al cierre de cada trimestre acompañados de un Informe de Compilación.
**5.1.3** Artículo 46 Numeral 1.1, debido a que no realiza los depósitos de todos sus ingresos en cuentas bancarias a más tardar el día hábil siguiente.
**5.1.4** Artículo 46 Numeral 2.1, al no efectuar todos sus pagos a la orden del acreedor a través del sistema bancario.
**5.1.5** Artículo 46 Numeral 3.2, al conciliar las cuentas bancarias con una periodicidad que supera la mensual.
**5.1.6** Artículo 47 Numerales 2.2.5, 2.2.6 y 2.3.4, por no realizar al cierre de cada mes los listados analíticos por rama correspondientes al cálculo de las Reserva de Riesgo en Curso, Reserva Matemática y Siniestros Pendientes.
**5.1.7** Artículo 47 Numeral 2.3.1, al no asentar en forma diaria las denuncias de siniestros recibidas, en registros rubricados a tales efectos.
**5.1.8** Artículo 47 Numeral 2.6, ya que no se registran los asientos mensuales del diario general antes del día treinta del mes inmediato posterior.
**5.1.9** Artículo 47 Numeral 2.7, debido a que los Estados Contables no se transcriben en el libro Inventario con anterioridad a la presentación de los mismos ante la SSF.
**5.1.10** Artículo 57, al no haber presentado los Estados Contables con informe de auditores externos a la SSF dentro de los sesenta días corridos a partir del cierre del ejercicio.

**5.2** Del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)
**5.2.1** Artículo 72, por no disponer de inventarios de Muebles y Útiles y otros.
**5.2.3** Artículo 102, al no realizar arqueos periódicos.
**5.3** De la Ordenanza N° 81
**5.3.1** Artículo 32, al no haber presentado ante el Tribunal de Cuentas los Estados Financieros dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio.

Montevideo, 8 de noviembre de 2010



***Notas - Ley 17.040 Art. 2***

**Numeral A Número de funcionarios, becarios y situaciones similares en los últimos 5 ejercicios**

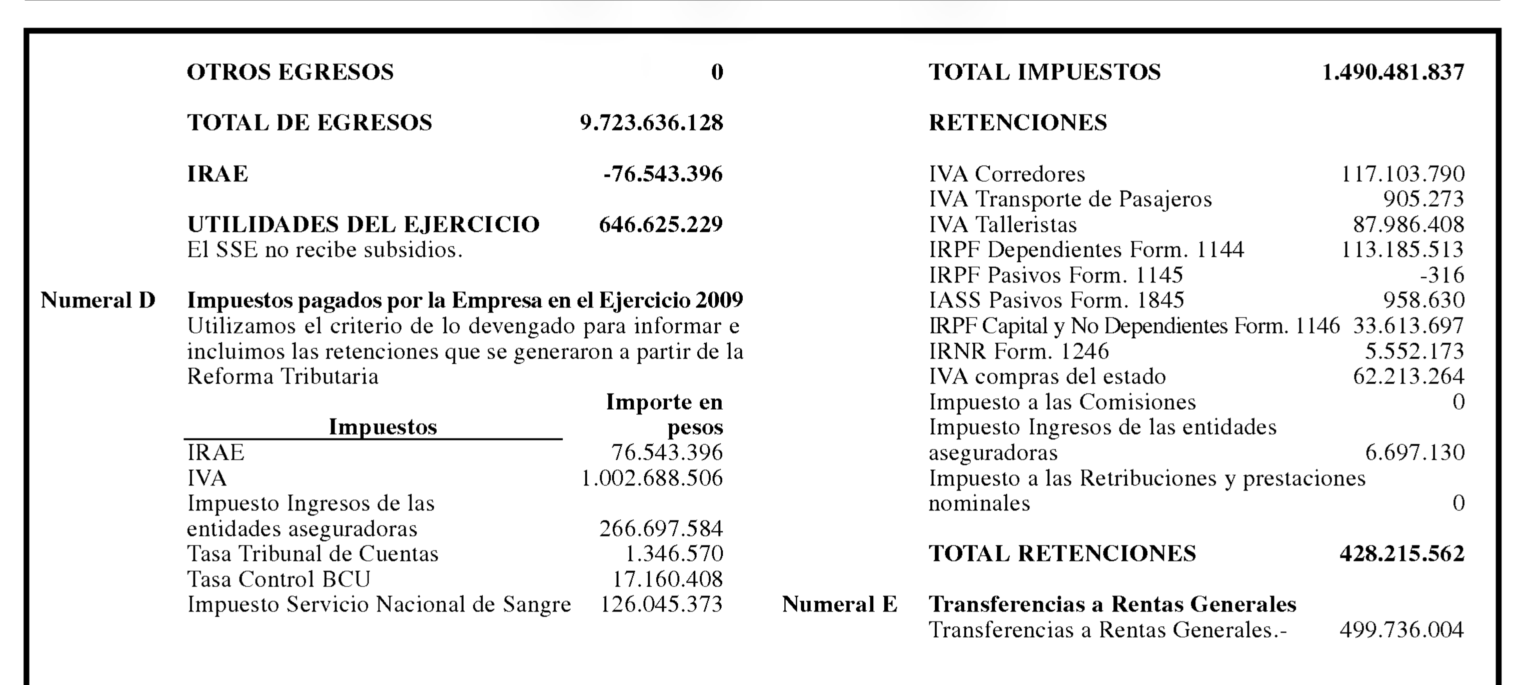
| *Año* | *Presupuestados* | *Contratados* | *Totales* | *Becarios* |
|---|---|---|---|---|
| **2005** | 1258 | 78 | 1336 | 0 |
| **2006** | 1253 | 155 | 1408 | 21 |
| **2007** | 1298 | 254 | 1552 | 25 |
| **2008** | 1532 | 127 | 1659 | 3 |
| **2009** | 1592 | 134 | 1726 | 0 |

**Numeral B Ingresos desagregados**

| | *Importe en pesos* |
|---|---|
| **VENTAS NETAS DE SEGUROS POR RAMA** | **7.434.632.639** |
| **Seguros Generales y Reaseguros Activos** | |
| Incendio | 164.030.735 |
| Vehículos aut. y remolcad. | 2014.532.616 |
| Robo y riesgos similares | 253.514.448 |
| Responsabilidad civil | 54.297.127 |
| Caución | 74.439.231 |
| Transporte | 75.701.195 |
| Otros | 80.279.865 |
| Accidentes de Trabajo | 3.055.997.138 |
| Seguros Rurales | 77.309.247 |
| Seguros de Ingeniería | 14.834.441 |
| Seguros de Crédito | 1.207.091 |
| VIDA | 554.063.684 |
| VIDA PREVISIONAL | 1.014.425.821 |
| **INGRESOS FINANCIEROS** | **2.966.976.355** |
| **OTROS INGRESOS** | **45.195.759** |
| **TOTAL DE INGRESOS** | **10.446.804.753** |

**Numeral C**

| **Gastos desagregados** | **Importe en pesos** |
|---|---|
| Pago de Indemnizaciones | 5.563.426.793 |
| Gastos de Producción y de Explotación | 3.212.877.626 |
| Egresos Financieros | 662.064.573 |
| Resultados Extraordinarios | 0 |
| Resultado Por Desvalorización Monetaria | 285.267.136 |
| **TOTAL DE GASTOS** | **9.723.636.128** |



| | | |
|---|---|---|
| | **OTROS EGRESOS** | **0** |
| | **TOTAL DE EGRESOS** | **9.723.636.128** |
| | **IRAE** | **-76.543.396** |
| | **UTILIDADES DEL EJERCICIO** | **646.625.229** |

El SSE no recibe subsidios.

**Numeral D** **Impuestos pagados por la Empresa en el Ejercicio 2009**

Utilizamos el criterio de lo devengado para informar e incluimos las retenciones que se generaron a partir de la Reforma Tributaria

| Impuestos | Importe en pesos |
|---|---|
| IRAE | 76.543.396 |
| IVA | 1.002.688.506 |
| Impuesto Ingresos de las entidades aseguradoras | 266.697.584 |
| Tasa Tribunal de Cuentas | 1.346.570 |
| Tasa Control BCU | 17.160.408 |
| Impuesto Servicio Nacional de Sangre | 126.045.373 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL IMPUESTOS** | **1.490.481.837** |
| **RETENCIONES** | |
| IVA Corredores | 117.103.790 |
| IVA Transporte de Pasajeros | 905.273 |
| IVA Talleristas | 87.986.408 |
| IRPF Dependientes Form. 1144 | 113.185.513 |
| IRPF Pasivos Form. 1145 | -316 |
| IASS Pasivos Form. 1845 | 958.630 |
| IRPF Capital y No Dependientes Form. 1146 | 33.613.697 |
| IRNR Form. 1246 | 5.552.173 |
| IVA compras del estado | 62.213.264 |
| Impuesto a las Comisiones | 0 |
| Impuesto Ingresos de las entidades aseguradoras | 6.697.130 |
| Impuesto a las Retribuciones y prestaciones nominales | 0 |
| **TOTAL RETENCIONES** | **428.215.562** |

**Numeral E** **Transferencias a Rentas Generales**

| | |
|---|---|
| Transferencias a Rentas Generales.- | 499.736.004 |

**Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2009**
**(en pesos uruguayos)**

| | Nota | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|---|
| **ACTIVO** | | | |
| DISPONIBILIDADES | | | |
| Caja | | 27.773.702 | 25.650.639 |
| Bancos Cuenta Corriente | 4 | 108.028.319 | 107.001.185 |
| Bancos Caja de Ahorros | 4 | 31.736.301 | 65.751.619 |
| | | 167.538.322 | 198.403.443 |
| INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS | 2.3 | | |
| Valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo | 5 | 9.979.634.604 | 7.835.124.744 |
| Valores emitidos por empresas uruguayas | 5 | 650.028.602 | 462.720.487 |
| Valores extranjeros | 5 | 504.763.375 | 488.389.989 |
| Valores en instituciones de intermediación financiera | 5 | 152.005.391 | 563.685.384 |
| Préstamos sobre pólizas de vida | | 192.284.988 | 182.345.419 |
| Valores emitidos por el Bco. Hipot. del Uruguay | 5 | 15.079.558 | 72.794.376 |
| Otras inversiones | 6 | 167.619.100 | 199.331.045 |
| Inversiones en Activos Financ- Seg. Previsionales | 5 | 5.463.874.845 | 4.222.052.963 |
| | | 17.125.290.463 | 14.026.444.407 |
| CREDITOS DE SEGUROS | 2.4 | | |
| Deudores por primas - Seguros no Previsionales | | 2.537.521.779 | 2.703.323.404 |
| Previsión para incobrabilidad primas Seg. no Prev. | | (540.618.220) | (586.679.613) |
| Créditos por reaseguros pasivos Seg. no Prev. | | 95.916.551 | 101.985.236 |
| Créditos por siniestros a recuperar | | ~~1.237.698~~ | 1.484.658 |
| Deudores por primas - Seguros Previsionales | | 112.367.143 | 105.944.856 |
| | | 2.206.424.951 | 2.326.058.541 |
| OTROS CREDITOS | | | |
| Varios | 7 | 306.565.128 | 258.283.246 |
| Previsión para incobrabilidad otros créditos | 2.5 | (18.136.529) | (20.931.864) |
| Activos por impuesto diferido | 15 | - | 18.864.662 |
| | | 288.428.599 | 256.216.044 |
| RECUPEROS Y SALVATAJES | | | |
| Recuperos y salvatajes | 8 | 94.003.490 | 141.449.900 |
| Previsión por recuperos y salvatajes | 2.6 | (94.003.490) | (141.449.900) |
| | | - | - |
| INVERSIONES INMOBILIARIAS | 2.7 | | |
| Valores inmobiliarios | | 572.261.867 | 665.710.064 |
| Amortizaciones acumuladas valores inmobiliarios | | (120.708.312) | (134.881.021) |
| Rentas a cobrar valores inmobiliarios | | 422.975.099 | 555.044.284 |
| | | 874.528.654 | 1.085.873.327 |
| BIENES DE USO | 2.8 | | |
| Inmuebles asiento de la empresa | | 580.838.695 | 589.953.824 |
| Muebles y útiles | | 34.530.144 | 30.250.355 |
| Vehículos | | - | - |
| Equipos de computación | | 32.579.269 | 34.324.533 |
| Otros | | 37.430.155 | 31.744.768 |
| | | 685.378.263 | 686.273.480 |
| INTANGIBLES | 2.9 | | |
| Intangibles | | 72.660.461 | 126.865.785 |
| | | 72.660.461 | 126.865.785 |
| **TOTAL DEL ACTIVO** | | 21.420.249.713 | 18.706.135.027 |

El Anexo y las Notas 1 a 22 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

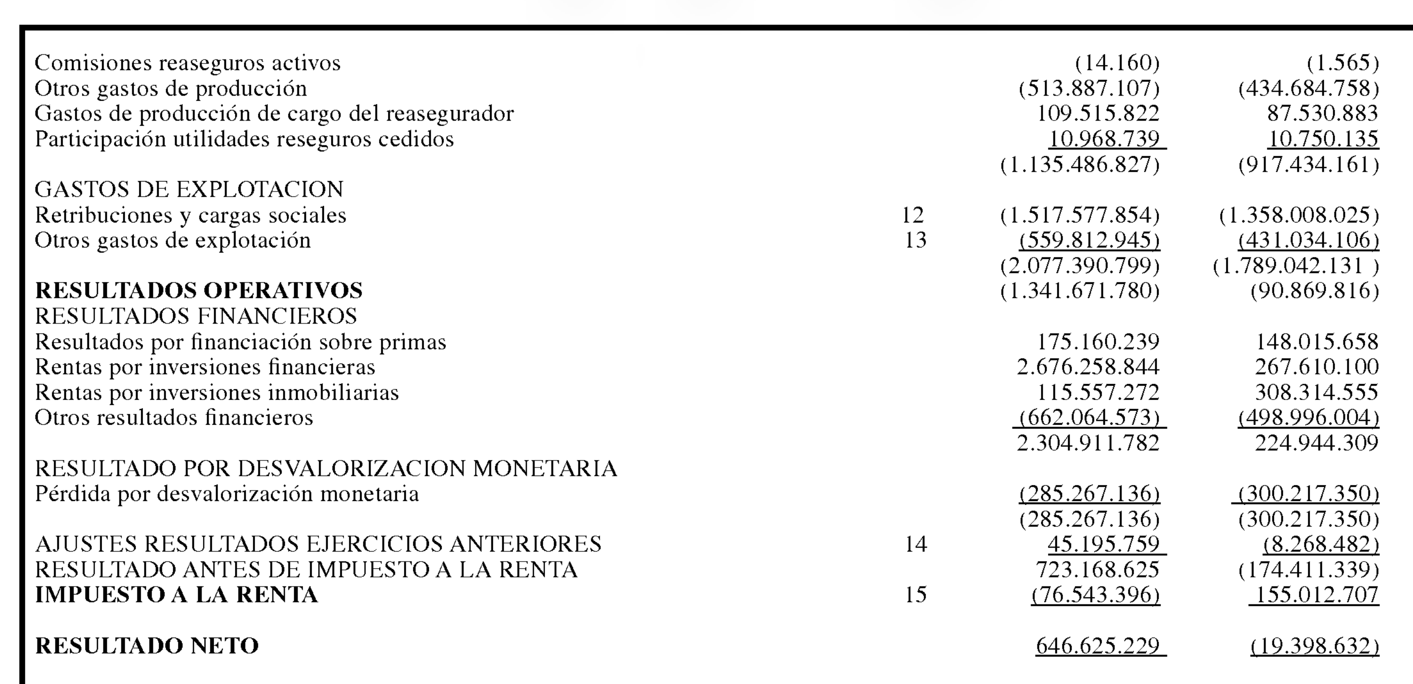
**Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2009**
**(en pesos uruguayos)**

| | Nota | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|---|
| **PASIVO** | | | |
| DEUDAS POR SEGURO | 2.10 | | |
| Deudas con asegurados | | 100.657.119 | 102.335.063 |
| Cuenta Corriente - Coaseguros otorgados | | (1.480.416) | 4.468.680 |
| Cuenta Corriente - Reaseguros Activos | 9 | 499.618.724 | 669.435.227 |
| Deudas por reaseguros pasivos | | 151.423.281 | 164.418.505 |
| Deudas con intermediarios | | 722.059.359 | 519.162.112 |
| | | 1.472.278.067 | 1.459.819.587 |
| RESERVAS TECNICAS | 2.11 | | |
| Rvas. técnicas de riesgos en curso Seg. Directos | 10 | 1.421.318.690 | 1.258.149.436 |
| Rvas. técnicas matemáticas Seg. Directos | 10 | 1.827.868.576 | 1.888.758.890 |
| Rvas. técnicas para siniestros pendientes Seg. Dir. | 10 | 5.943.914.930 | 4.522.772.962 |
| Rvas. técnicas para siniestros pendientes Reas. Activos | 10 | 277.903.936 | 389.923.586 |
| Rvas. técnicas seguros Colectivos de Inv. y Fallecimiento | 10 | 4.614.648.960 | 3.613.364.006 |
| Rvas. técnicas Renta Vitalicia Previsional | 10 | 831.250.197 | 601.218.101 |
| | | 14.916.905.289 | 12.274.186.981 |
| DEUDAS FINANCIERAS | | | |
| Sobregiros bancarios | | 24.700.329 | 18.584.215 |
| | | 24.700.329 | 18.584.215 |
| DEUDAS DIVERSAS | 2.10 | | |
| Cobros anticipados | | 9.733.704 | 7.424.152 |
| Acreedores por sueldos y jornales | | 43.050.991 | 41.174.649 |
| Acreedores por cargas sociales | | 75.331.892 | 67.438.362 |
| Acreedores fiscales | | 1.261.749 | 87.395.288 |
| Pasivos por impuestos diferidos | 15 | 58.662.633 | - |
| Otras deudas diversas | 11 | 660.176.917 | 657.057.280 |
| | | 848.217.886 | 860.489.731 |
| **TOTAL DEL PASIVO** | | 17.262.101.571 | 14.613.080.514 |
| **PATRIMONIO** | | | |
| CAPITAL | 22 | | |
| Capital integrado | | 10 | 10 |
| Ajuste por reexpresión | | 2.012.608.667 | 2.012.608.667 |
| | | 2.012.608.677 | 2.012.608.677 |
| RESERVAS | 22 | | |
| Reserva voluntaria | | 26.568.491 | 26.568.491 |
| | | 26.568.491 | 26.568.491 |
| RESULTADOS ACUMULADOS | 22 | | |
| Resultados acumulados | | 1.352.451.050 | 1.749.308.196 |
| Ajuste por reexpresión | | 119.894.695 | 323.967.781 |
| | | 1.472.345.745 | 2.073.275.977 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | 646.625.229 | (19.398.632) |
| **TOTAL PATRIMONIO** | | 4.158.148.142 | 4.093.054.513 |
| **TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO** | | 21.420.249.713 | 18.706.135.027 |

El Anexo y las Notas 1 a 22 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

**Estado de Resultados por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009**
**(en pesos uruguayos)**

| | Nota | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|---|
| | 2.15 | | |
| PRIMAS RETENIDAS NETAS DEVENGADAS | | | |
| Primas emitidas netas de anulaciones seguros directos | | 8.087.009.254 | 7.363.765.462 |
| Primas emitidas netas de anulaciones seguros tomados | | 39.423 | 12.758 |
| Primas cedidas en reseguro netas de anulaciones | | (550.137.099) | (609.987.377) |
| Variación reserva de riesgos en curso y rva. matemática | | (102.278.939) | (299.944.730) |
| | | 7.434.632.639 | 6.453.846.113 |
| SINIESTROS NETOS DEVENGADOS | | | |
| Siniestros | | (2.946.783.068) | (2.705.595.492) |
| Gastos de liquidación | | (330.796.253) | (257.164.406) |
| Siniestros recuperados de terceros netos | | 75.395.500 | 49.488.415 |
| Siniestros recuperados de reaseguradores | | 93.866.040 | 121.595.583 |
| Variación reserva para siniestros pendientes | | (2.455.109.012) | (1.046.563.737) |
| | | (5.563.426.793) | (3.838.239.637) |
| GASTOS DE ADQUISICION NETOS | | | |
| Comisiones seguro directo | | (742.070.121 ) | (581.028.856) |



| | | | |
|---|---|---|---|
| Comisiones reaseguros activos | | (14.160) | (1.565) |
| Otros gastos de producción | | (513.887.107) | (434.684.758) |
| Gastos de producción de cargo del reasegurador | | 109.515.822 | 87.530.883 |
| Participación utilidades reseguros cedidos | | 10.968.739 | 10.750.135 |
| | | (1.135.486.827) | (917.434.161) |
| GASTOS DE EXPLOTACION | | | |
| Retribuciones y cargas sociales | 12 | (1.517.577.854) | (1.358.008.025) |
| Otros gastos de explotación | 13 | (559.812.945) | (431.034.106) |
| | | (2.077.390.799) | (1.789.042.131 ) |
| **RESULTADOS OPERATIVOS** | | (1.341.671.780) | (90.869.816) |
| RESULTADOS FINANCIEROS | | | |
| Resultados por financiación sobre primas | | 175.160.239 | 148.015.658 |
| Rentas por inversiones financieras | | 2.676.258.844 | 267.610.100 |
| Rentas por inversiones inmobiliarias | | 115.557.272 | 308.314.555 |
| Otros resultados financieros | | (662.064.573) | (498.996.004) |
| | | 2.304.911.782 | 224.944.309 |
| RESULTADO POR DESVALORIZACION MONETARIA | | | |
| Pérdida por desvalorización monetaria | | (285.267.136) | (300.217.350) |
| | | (285.267.136) | (300.217.350) |
| AJUSTES RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES | 14 | 45.195.759 | (8.268.482) |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA | | 723.168.625 | (174.411.339) |
| **IMPUESTO A LA RENTA** | 15 | (76.543.396) | 155.012.707 |
| **RESULTADO NETO** | | 646.625.229 | (19.398.632) |

El Anexo y las Notas 1 a 22 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

**Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009 (en pesos uruguayos)**

| | dic-09 | dic-08 |
|---|---|---|
| **ACTIVIDADES DE OPERACIÓN** | | |
| Resultado del ejercicio antes de impuestos | 723.168.625 | (174.411.339) |
| Ajustes por: | | |
| Amortizaciones | 71.757.671 | 73.008.555 |
| Variación de previsiones por incobrabilidad | 54.173.043 | (174.410.260) |
| Rentas por inv. inmob. y resultado por venta bs. uso | (92.137.844) | (308.314.555) |
| Resultado por cotización de inversiones financieras | 1.674.213.248 | 1.574.562.038 |
| Resultado por exposición a la inflación y tenencia | (88.774.643) | 126.726.136 |
| Resultado operativo despues de ajustes | 2.342.400.100 | 1.117.160.575 |
| (Aumento) / Disminución de inversiones en activos financieros | (3.256.439.346) | (1.917.272.216) |
| (Aumento) / Disminución de créditos de seguro | 65.460.547 | (130.642.971) |
| (Aumento) / Disminución de otros créditos y rentas a cobrar val inmob. | 99.856.630 | (514.967.829) |
| Aumento / (Disminución) de deudas por seguro | 12.458.480 | 116.172.684 |
| Aumento / (Disminución) de reservas técnicas | 2.642.718.308 | 1.476.298.966 |
| Aumento / (Disminución) de deudas financieras | 6.116.114 | (8.025.541) |
| Aumento / (Disminución) de deudas diversas | (118.055.085) | 272.795.009 |
| Efectivo generado por / (usado en) operaciones | 1.794.515.748 | 411.518.677 |
| Impuesto a la renta pagado | 29.239.844 | 29.279.699 |
| **Flujos netos de efectivo por actividades de operación** | 1.823.755.592 | 440.798.376 |
| **ACTIVIDADES DE INVERSIÓN** | | |
| Adquisiciones de bienes de uso e intangibles | (92.883.723) | (48.817.228) |
| Adquisiciones de inversiones inmobiliarias | (5.328.200) | (4.765.589) |
| Ingreso por venta inversiones inmobiliarias y bienes de uso | 171.172.530 | 790.418.469 |
| **Flujos netos de efectivo por actividades de inversión** | 72.960.607 | 736.835.652 |
| **ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN** | | |
| Distribución de utilidades | (359.923.791) | (645.995.983) |
| **Flujos netos de efectivo por actividades de financiación** | (359.923.791) | (645.995.983) |
| **Incremento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes** | 1.536.792.408 | 531.638.045 |
| **EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO** | 761.179.452 | 255.419.262 |
| **Fondos asociados al mantenimiento de efectivo y equivalentes** | (49.514.218) | (25.877.855) |
| **EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO** | 2.248.457.642 | 761.179.452 |

El Anexo y las Notas 1 a 22 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

**Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009**
**(en pesos uruguayos)**

| | Capital | Ajustes al patrimonio | Reserva Afectada | Resultados acumulados | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. SALDOS INICIALES AL 1° DE ENERO DE 2008 | | | | | |
| Aportes de propietarios | 10 | - | - | - | 10 |
| Reservas afectadas | - | - | 17.418.700 | - | 17.418.700 |
| Resultados no asignados | - | - | - | 2.368.452.211 | 2.368.452.211 |
| Reexpresiones contables | - | 1.737.644.086 | - | - | 1.737.644.086 |
| | 10 | 1.737.644.086 | 17.418.700 | 2.368.452.211 | 4.12.515.007 |
| 2. MODIFICACIONES AL SALDO INICIAL | | | | | |
| Reexpresión de los saldos iniciales | - | 161.321.486 | - | 208.421.299 | 369.742.785 |
| | - | 161.321.486 | - | 208.421.299 | 369.742.785 |
| 3. SALDOS INICIALES MODIFICADOS | 10 | 1.898.965.572 | 17.418.700 | 2.576.873.510 | 4.493.257.792 |
| 4. DISTRIBUCION DE UTILIDADES | | | | | |
| En efectivo | - | - | - | (609.994.224) | (609.994.224) |
| Otras reservas | - | - | 9.149.791 | (9.149.791) | - |
| 5. RESULTADOS DEL EJERCICIO | - | - | - | (18.317.534) | (18.317.534) |
| | - | - | 9.149.791 | (637.461.549) | (628.311.758) |
| 6. SALDOS FINALES AL 31 DIC.2008 | | | | | |
| Aportes de propietarios | 10 | - | - | - | 10 |
| Reservas afectadas | - | - | 26.568.491 | - | 26.568.491 |
| Resultados no asignados | - | - | - | 1.939.411.961 | 1.939.411.961 |
| Reexpresiones contables | - | 1.898.965.572 | - | - | 1.898.965.572 |
| 7. SALDOS INICIALES AL 1° DE ENERO DE 2009 | 10 | 1.898.965.572 | 26.568.491 | 1. 939.411. 961 | 3.864.946.034 |
| 8. MODIFICACIONES AL SALDO INICIAL | | | | | |
| Reexpresión de los saldos iniciales | - | 113.643.095 | - | 32.669.788 | 146.312.883 |
| | - | 113.643.095 | - | 32.669.788 | 146.312.883 |
| 9. SALDOS INICIALES MODIFICADOS | 10 | 2.012.608.667 | 26.568.491 | 1.972.081.749 | 4.011.258.917 |
| 10. DISTRIBUCION DE UTILIDADES | | | | | |
| En efectivo | - | - | - | (499.736.004) | (499.736.004) |
| 11. RESULTADOS DEL EJERCICIO | - | - | - | 646.625.229 | 646.625.229 |
| | - | - | - | 146.889.225 | 146.889.225 |
| 12. SALDOS FINALES AL 31 DIC.2009 | | | | | |
| Aportes de propietarios | 10 | - | - | - | 10 |
| Reservas afectadas | - | - | 26.568.491 | - | 26.568.491 |
| Resultados no asignados | - | - | - | 2.118.970.974 | 2.118.970.974 |
| Reexpresiones contables | - | 2.012.608.667 | - | - | 2.012.608.667 |
| | 10 | 2.012.608.667 | 26.568.491 | 2.118.970.974 | 4.158.148.142 |

El Anexo y las Notas 1 a 22 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

ANEXO

# Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Valores Inmobiliarios, Amortizaciones y Revaluaciones por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009

## (en pesos uruguayos)

| RUBRO | VALORES DE ORIGEN Y REVALUACIONES | | | | | AMORTIZACIONES | | | | | Valor neto Dic-09 | Valor neto Dic-08 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Valores al inicio del ejercicio (1) | Aumentos (2) | Disminuciones (3) | Revaluaciones (4) | Valores al cierre del ejercicio (5) (1+2-3+4) | Acumuladas al inicio del ejercicio (6) | Ajustes Revaluaciones (7) | Bajas del ejercicio (8) | Del ejercicio Importe (9) | Acumuladas al cierre del ejercicio (10)=(6+7-8+9) | (11)=(5)-(10) | |
| BIENES DE USO | | | | | | | | | | | | |
| Inmuebles - Tierras | 109 895 630 | 955 020 | 383 952 | 6 358 506 | 116 825 204 | - | - | - | - | - | 116 825 204 | 116 381 632 |
| Inmuebles - Mejoras | 633 107 536 | 5 411 781 | 2 175 729 | 37 342 345 | 673 685 933 | 185 927 837 | 10 947 669 | 652 148 | 13 449 085 | 209 672 443 | 464 013 490 | 473 572 171 |
| Muebles y útiles | 267 001 748 | 10 184 295 | - | 15 758 398 | 292 944 441 | 238 437 264 | 14 072 528 | - | 5 904 505 | 258 414 297 | 34 530 144 | 30 150 355 |
| Vehículos | 18 078 792 | - | 1 162 589 | 998 392 | 17 914 595 | 18 078 792 | 998 392 | 1 162 589 | - | 17 914 595 | - | - |
| Equipos de computación | 482 265 385 | 14 509 444 | - | 28 463 224 | 525 238 053 | 449 853 780 | 26 550 299 | - | 16 254 705 | 492 658 784 | 32 579 269 | 33 324 533 |
| Otros | 64 883 204 | 10 077 036 | - | 3 829 299 | 78 789 539 | 34 907 592 | 2 060 240 | - | 4 391 551 | 41 359 383 | 37 430 156 | 31 744 769 |
| TOTALES | 1 575 232 295 | 41 137 576 | 3 722 270 | 92 750 164 | 1 705 397 765 | 927 205 265 | 54 629 128 | 1 814 737 | 39 999 846 | 1 020 019 502 | 685 378 263 | 686 273 480 |
| INTANGIBLES | | | | | | | | | | | | |
| Programas de computación | 291 352 281 | 51 706 147 | - | 17 195 564 | 360 253 992 | 171 556 805 | 91 917 686 | - | 24 119 040 | 287 593 531 | 72 660 461 | 126 865 785 |
| TOTALES | 291 352 281 | 51 706 147 | - | 17 195 564 | 360 253 992 | 171 556 805 | 91 917 686 | - | 24 119 040 | 287 593 531 | 72 660 461 | 126 865 785 |
| VALORES INMOBILIARIOS | | | | | | | | | | | | |
| Tierras | 124 076 299 | - | 11 981 863 | 6 595 477 | 119 383 913 | - | - | - | - | | 119 383 913 | 132 133 227 |
| Mejoras | 423 924 273 | - | 68 165 497 | 21 068 366 | 376 827 144 | 127 129 354 | 6 288 341 | 20 596 688 | 7 576 813 | 120 397 823 | 256 429 321 | 314 311 768 |
| Otras inversiones | 79 915 063 | 5 368 300 | - | (9 232 445) | 76 050 808 | 234 664 | 13 851 | - | 61 972 | 310 487 | 75 740 321 | 84 183 112 |
| TOTALES | 628 606 627 | 5 368 300 | 80 147 360 | 18 431 398 | 572 261 865 | 127 364 018 | 6 302 195 | 20 596 688 | 7 638 785 | 120 708 310 | 451 553 555 | 530 829 043 |
| TOTALES GENERALES | 2 495 194 203 | 98 211 923 | 83 869 630 | 128 377 126 | 2 637 913 622 | 1 226 126 088 | 152 849 009 | 22 411 425 | 71 757 671 | 1 428 321 343 | 1 209 592 279 | 1 343 968 308 |

**Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2009**
**(en pesos uruguayos)**
**Nota 1 - Información básica sobre la empresa**

**1.1 Naturaleza jurídica**
El Banco de Seguros del Estado ("BSE" o "Banco") es un ente autónomo estatal que desarrolla la actividad aseguradora en el Uruguay, bajo el régimen legal establecido por las Leyes N° 3.935 del 27 de diciembre de 1911, N° 7.915 del 19 de julio de 1926, N° 8.416 del 30 de mayo de 1929, N° 16.426 del 14 de octubre de 1993 y N° 18.243 del 27 de diciembre de 2007.

**1.2 Actividad principal**
Opera en seguros de vida, vida previsional y en las siguientes ramas de seguros generales: incendio, vehículos automotores y remolcados, robo y riesgos similares, responsabilidad civil, caución, transporte, cristales, riesgos rurales, seguros de ingeniería y seguros de créditos, dentro del marco legal establecido por la Ley 16.426 de fecha 14 de octubre de 1993. De acuerdo a la Ley No. 16.074 del 10 de octubre de 1989 opera, en forma monopólica, en seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
La Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay ("SSF") supervisa las empresas habilitadas y establece el cumplimiento de normas específicas en lo que tiene que ver con la actividad que desarrollan.
Los presentes estados contables básicos han sido aprobados para su emisión por el Directorio del Banco con fecha 7 de junio de 2010.

**Nota 2 - Principales políticas contables**
**2.1 Bases contables**
Los estados contables se presentan de conformidad con las normas contables y los criterios de valuación y presentación dictados por la SSF y, en lo no dispuesto por dichas normas, de conformidad con las normas contables establecidas en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas, excepto en lo que refiere a la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 4 (NIIF 4).
Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación, siguiéndose el método de ajuste establecido en los artículos 49 a 53 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros (RNSR).
Los saldos correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2008, que se exponen, fueron reexpresados en base al procedimiento descrito precedentemente, con excepción de la reexpresión de Capital, Reservas y el rubro Resultados Acumulados, que se computan en la cuenta "Ajustes al Patrimonio", exponiéndose el Capital y las Reservas por su valor nominal.
Siguiendo la metodología empleada, los activos y pasivos no monetarios, los saldos del estado de resultados expresados en moneda anterior a la de cierre y los saldos de la cuenta de patrimonio, se ajustan a moneda de cierre, utilizando el Indice de Precios al Consumidor (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, con excepción de las Inversiones Inmobiliarias y los Bienes de Uso que se valúan de acuerdo con los criterios indicados en las Notas 2.7 y 2.8 respectivamente. Los activos y pasivos monetarios se presentan a valores históricos, excepto los activos pasivos en moneda extranjera que se valúan de acuerdo con el criterio ndicado en la Nota 2.2 y las inversiones en activos financieros que se alúan de acuerdo con los criterios indicados en la Nota 2.3.
De acuerdo con la normativa establecida por la SSF, los índices de precios utilizados para la reexpresión han sido los siguientes:

* Hasta el año 2000 se utilizó el Indice de Precios al por Mayor (IPM), elaborado por el Banco Central del Uruguay
* Para los años 2001 y 2002 se utilizó el Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales (IPPN), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística
* A partir del ejercicio 2003 se utiliza el Indice de Precios al Consumidor (OPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las principales políticas contables utilizadas son las siguientes:

**2.2 Activos y pasivos en moneda extranjera**
Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten a pesos uruguayos utilizando los arbitrajes y las cotizaciones proporcionadas por la SSF a la fecha de cierre del ejercicio. Los activos y pasivos denominados en monedas extranjeras al cierre del ejercicio se resumen en la Nota 16.5. Las diferencias de cambio resultantes figuran presentadas en el estado de resultados, en la cuenta "Otros Resultados Financieros".

**2.3 Inversiones en activos financieros**
Este capítulo comprende inversiones en Bonos del Tesoro, Bonos Externos, Bonos Locales, Letras de Tesorería, Letras y Notas de Regulación Monetaria, Obligaciones Negociables, Fideicomisos Financieros, Acciones, Depósitos a Plazo Fijo, Certificados de Depósito, Bonos Hipotecarios y Préstamos sobre pólizas de vida.
Las inversiones financieras se reconocen inicialmente a su costo y posteriormente se presentan, con excepción de los Bonos del Tesoro en UI que se valúan como se menciona en el párrafo siguiente, a su valor razonable, reconociéndose en el Estado de Resultados todas las ganancias o pérdidas correspondientes.
Los Bonos del Tesoro en UI con vencimiento el 29/5/2018 que fueron adquiridos en virtud del contrato de permuta de títulos suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco de Seguros del Estado de fecha 20/12/2003 y cuya serie se encuentra totalmente en poder de nuestro Banco, fueron valuados a su costo, el cual coincide con el valor nominal, por no existir títulos similares.
Las inversiones financieras son reconocidas o dadas de baja por el Banco en la fecha en que los fondos son transferidos.
Su composición se detalla en la Nota 5.
El valor razonable de las inversiones es determinado de acuerdo con la normativa vigente establecida por la SSF, según el siguiente detalle:
**2.3.1 Valores emitidos por el Estado Uruguayo**

a) Bonos y Notas del Tesoro, Bonos Externos, Bonos Externos Pick, Bonos Locales: se valúan a precios de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio. Si a esa fecha no se dispusiera de tales precios, se valúan por la suma de todos los flujos descontados a las tasas de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio existentes para títulos similares (en términos de divisas, plazos, tasas de interés u otros factores).
b) Letras de Tesorería: se valúan a su valor nominal descontado a la tasa de corte de la última licitación para el plazo y moneda que corresponda. Se consideró la tasa que corresponde al plazo más próximo en función de los días que restan hasta la fecha de vencimiento, considerando las tasas de interés de corto plazo que publica el Banco Central del Uruguay en su página Web.

**2.3.2 Valores emitidos por empresas uruguayas**

a) Obligaciones Negociables: se valúan a precios de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio. Si a esa fecha no se dispusiera de tales precios, se valúan al valor nominal, más el interés devengado a la fecha de cierre de ejercicio, obtenido de la planilla de precios de instrumentos financieros proporcionada por el Banco Central del Uruguay. Los valores emitidos por empresas con incumplimiento en los pagos de amortizaciones, para los cuales no existe acuerdo definitivo de la Asamblea de Obligacionistas para aprobar eventuales acuerdos de reprogramación, se valúan al 55% sobre el valor de adquisición, de acuerdo con el artículo 35.6 literal 1 de la RNSR. Aquellos valores emitidos por empresas con incumplimiento en los pagos de intereses y amortizaciones, y para los cuales no existe quórum suficiente de la Asamblea de Obligacionistas para aprobar eventuales acuerdos de reprogramación, se valúan al 0,01 % sobre el valor de adquisición, de acuerdo con el artículo 35.6 literal 2 de la RNSR.
b) Acciones de República AFAP S.A.: se valúan al valor patrimonial proporcional, según estados contables al 31 de diciembre de 2009 (participación del 12% del capital).
c) Fideicomisos financieros: se valúan a precios de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio, obtenido de la planilla de precios de instrumentos financieros proporcionada por el Banco Central del Uruguay.

**2.3.3 Valores extranjeros**

a) Caja de ahorro y Cuentas corrientes: se valúan en función del capital depositado más los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.
b) Bonos del Tesoro del Exterior: se valúan a la cotización de fecha de cierre del ejercicio en mercados internacionales representativos.

**2.3.4 Inversiones en instituciones de intermediación financiera**

a) Depósitos a plazo fijo: se valúan en función del capital depositado más los intereses devengados a la fecha de cierre de ejercicio.
b) Certificados de depósito: los certificados de depósito sin cotización de mercado se valúan a su valor nominal descontado a la tasa de interés de la operación, por los días corridos que restan hasta la

fecha de vencimiento. Los certificados de depósito que cotizan en el mercado secundario se valúan a precio de mercado.

**2.3.5 Préstamos sobre pólizas de vida**
Consisten en anticipos de capital efectuados a los asegurados, descontables de los respectivos vencimientos y/o liquidaciones finales. Se valúa el importe del capital prestado actualizado por el índice de revaluación respectivo.

**2.3.6 Valores emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay y Letras de Regulación Monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay**
a) Bonos Hipotecarios: se valúan a precios de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio. Si a esa fecha no se dispusiera de tales precios, se valúan por la suma de todos los flujos descontados a las tasas de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio, existentes para títulos similares (en términos de divisas, plazos, tasas de interés u otros factores).
b) Letras y Notas de Regulación Monetaria: las letras y notas de regulación monetaria en unidades indexadas se valúan a precios de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio. Si a esa fecha no se dispusiera de tales precios, se valúan por la suma de todos los flujos descontados a las tasas de mercado vigentes a la fecha de cierre de ejercicio, existentes para títulos similares. Las letras de regulación monetaria en pesos uruguayos se valúan al valor nominal descontado a la tasa de corte de la última licitación para el plazo y moneda que corresponda. A estos efectos se utilizarán las tasas que correspondan al plazo más próximo en función de los días que restan hasta la fecha de vencimiento, considerando las tasas de interés de corto plazo que publica el Banco Central del Uruguay en su página Web.

**2.3. 7 Otras inversiones**
El saldo del capítulo se compone de préstamos otorgados a funcionarios, a rentistas, a titulares de la cartera de vida agrupamiento y a corredores. Se presentan las cuotas pendientes de cobro deducidos los intereses a vencer. Su composición se detalla en la Nota 6.

**2.3.8 Rentas por inversiones financieras**
Los ajustes al valor de cotización de las diferentes inversiones en activos financieros así como los resultados por compraventa y los intereses devengados, son imputados al resultado del ejercicio.

**2.4 Créditos de Seguros**
Los créditos se presentan por su valor nominal más intereses devengados a la fecha de cierre de ejercicio, cuando corresponde.

**2.4.1 Deudores por prima**
Representan los derechos que el Banco tiene contra terceros por las prestaciones realizadas en su actividad aseguradora. En el caso de que el premio se financie, en el rubro Créditos por Seguros se contabiliza por su valor contado y los recargos por financiación se registran en el rubro Intereses por Financiación sobre Primas, a medida que se van devengando.
De acuerdo con las normas establecidas por la SSF se constituyó previsión para incobrabilidad sobre:
* 50% de las primas a cobrar vencidas a partir de los 60 días del vencimiento del plazo de pago;
* 100% de las primas a cobrar vencidas cuando hayan transcurrido mas de 90 días de vencido el plazo.
* 100% de las primas a cobrar y los deudores por premio de los contratos con vigencias vencidas al cierre del ejercicio.

De acuerdo con la facultad concedida por el Banco Central del Uruguay en su resolución de Directorio de fecha 12 de setiembre de 1997, no se constituyó previsión para incobrabilidad sobre los saldos de deudores por premio y primas a cobrar adeudados por entidades públicas con vigencia vencida a la fecha de cierre del ejercicio, para los cuales existe un convenio de refinanciación firmado y que no presenta atrasos en los pagos.

**2.4.2 Compañías Retrocesionarias**
Corresponde al saldo de la cuenta corriente por operaciones de retrocesión realizadas con el Instituto Nacional de Reaseguros de Argentina (INDER) por $ 351.714.059 ($ 454.951.808 al 31 de diciembre de 2008). Este saldo está 100% previsionado y se presenta neto de esta previsión.
**2.4.3 Créditos por reaseguros pasivos - Seguros no previsionales**
Representan los derechos que tiene el Banco contra reaseguradores emergentes de los contratos de reaseguros pasivos. Comprende el saldo de los siguientes rubros: siniestros y gastos de liquidación a recuperar, participación en utilidades, comisiones a recuperar e impuestos a recuperar.
De acuerdo con las normas establecidas por la SSF al 31 de diciembre de 2008 se constituyó previsión para incobrabilidad sobre los saldos pendientes de cobro a los reaseguradores pasivos con antigüedad mayor a 90 días, por $ 22.326.905 ($ 25.020.180 al 31 de diciembre de 2008). El saldo de este rubro se presenta neto de esta previsión.

**2.4.4 Créditos por siniestros a recuperar**
Representa los créditos por siniestros a recuperar de otras compañías aseguradoras y los vales a cobrar a asegurados por la financiación del deducible.
De acuerdo con las normas establecidas por la SSF, al cierre del ejercicio se constituyó previsión para incobrabilidad sobre:
a) el 100% de los créditos a recuperar de otras aseguradoras, por $ 4.755.887 ($ 16.835.454 al 31 de diciembre de 2008).
b) el 100% de las cuotas vencidas al cierre del ejercicio a recuperar de terceros por financiación del deducible, por $ 36.842.218 ($ 35.872.090 al 31 de diciembre de 2008).

El saldo de este rubro se presenta neto de estas previsiones.

**2.5 Otros Créditos**
Los créditos se presentan por su valor nominal, deduciéndose la previsión para el riesgo de incobrables.
Su composición se detalla en la Nota 7.
Al cierre de cada ejercicio se constituyó previsión por los siguientes conceptos:

| | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|
| * Dolos detectados en sucursales y agencias | 491.397 | 576.378 |
| * Previsión por deuda BPS | 182.373 | 193.137 |
| * Cheques sin fondos en gestión de cobro | 16.904.616 | 19.571.264 |
| * Otras Previsiones | 558.143 | 591.085 |
| | 18.136.529 | 20.931.864 |

**2.6 Recuperos y salvatajes**
Representan los bienes recuperados aún no vendidos al cierre del ejercicio. De acuerdo con las normas establecidas por la SSF se constituyó previsión por el 100% del saldo.
Su composición se detalla en la Nota 8.

**2.7 Valores inmobiliarios e inmuebles asiento del Banco**
Las inversiones inmobiliarias y los inmuebles asiento del Banco fueron tasados a valores de mercado al 31 de diciembre de 2006 por el Banco Hipotecario del Uruguay y reexpresados por el indice de precios del consumo desde esa fecha hasta 31 de diciembre de 2009. Las explotaciones forestales fueron valuadas a valores de mercado al 31 de diciembre de 2009 y 2008 por ingenieros agrónomos funcionarios del BSE.
De acuerdo con la Comunicación N° 06/13 de la SSF, las inversiones inmobiliarias y los inmuebles asientos de la empresa se presentan valuados al 31 de diciembre de 2009 y 2008 al menor valor que surge de comparar: a) el valor de mercado al 31 de diciembre de 2009 y 2008. respectivamente, determinado como se indica en el párrafo precedente y b) el costo de adquisición original revaluado, menos las amortizaciones acumuladas. Los valores de adquisición fueron reexpresados a valores de cierre de acuerdo con la variación en: a) el Indice de Precios al por Mayor (IPM) elaborado por el Banco Central del Uruguay hasta el 31 de diciembre de 2000. b) el Indice de Precios al Por mayor de Productos Nacionales (IPPN) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, c) el Indice de Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística a partir del 1° de enero de 2003.
Al cierre de cada ejercicio se ha constituido previsión por incobrabilidad para deudores por cuotas vencidas correspondientes a:

| | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|
| * Venta de inmuebles | 21.843.983 | 27.940.473 |
| * Alquileres | 28.458.730 | 55.282.547 |
| | 50.302.713 | 83.223.020 |

Las mencionadas previsiones se presentan deducidas del rubro "Rentas a cobrar de valores inmobiliarios".

**2.8 Bienes de uso**

**Valuación**

Los inmuebles asiento del Banco están valuados como se menciona en la Nota 2.7.

El resto de los bienes de uso figura presentado a su valor de adquisición reexpresado en moneda de cierre de acuerdo con la variación en: a) el Indice de Precios al por Mayor (IPM) elaborado por el Banco Central del Uruguay hasta el 31 de diciembre de 2000, b) el Indice de Precios al Por mayor de Productos Nacionales (IPPN) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística entre el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002, c) el Indice de Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística a partir del 1° de enero de 2003; deducida la amortización acumulada.

**Gastos posteriores**

Los gastos posteriores incurridos para reemplazar un componente de un bien de uso son únicamente activados cuando éstos incrementan los beneficios económicos futuros de un bien de uso. El resto de los gastos son reconocidos en el estado de resultados como gastos en el momento en que se incurren.

**Amortizaciones**

Las amortizaciones son cargadas al estado de resultados utilizando porcentajes fijos sobre los valores antes referidos, calculados según la vida útil estimada para cada categoría, a partir del año siguiente al de su incorporación. Los terrenos no son amortizados. Las vidas útiles estimadas para cada categoría son las siguientes:

| | |
|---|---|
| Inmuebles (mejoras) | 50 años |
| Muebles y útiles | Entre 3 y 10 años |
| Vehículos | 10 años |
| Equipos de computación | Entre 3 y 10 años |
| Otros bienes de uso | 10 años |
| Valores inmobiliarios (mejoras) | 50 años |

**2.9 Intangibles**

Corresponden a programas y aplicaciones informáticas y se encuentran valuados a su valor de adquisición reexpresado en moneda de cierre de acuerdo con la variación en el Indice de Precios al Consumidos elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las amortizaciones son cargadas al estado de resultados utilizando porcentajes fijos sobre los valores antes referidos, considerando una vida útil estimada de 3 años.

**2.10 Deudas por seguros y Deudas diversas**

Las deudas se presentan a su costo amortizado.

**2.10.1 Deudas con asegurados**

Representa los saldos adeudados por concepto de primas a devolver de contratos rescindidos y/o anulados y por siniestros liquidados impagos a la fecha de cierre.

**2.10.2 Deudas por reaseguros pasivos**

Corresponde al saldo pendiente de pago al cierre del ejercicio por concepto de primas cedidas a reaseguradores, emergentes de los contratos de seguros pasivos.

**2.10.3 Cuenta Corriente - Coaseguros Otorgados**

Representa el saldo de la cuenta corriente por operaciones de coaseguros.

**2.10.4 Cuenta Corriente - Reaseguros Activos**

Representa el saldo de la cuenta corriente por operaciones de reaseguros tomados. Su composición se detalla en la Nota 9.

**2.10.5 Deudas con intermediarios**

Corresponde al saldo pendiente de pago al cierre del ejercicio a los corredores de seguro, por su actividad de intermediación.

**2.11 Reservas técnicas**

El Banco ha constituido las reservas para riesgos en curso, reserva matemática, reserva para siniestros pendientes, reservas de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento y reserva de renta vitalicia previsional, de acuerdo con las normas establecidas por la SSF. Su composición se detalla en la Nota 10.

**2.11.1 Reservas para riesgos en curso**

La reserva para riesgos en curso se determina como sigue:

* Para la rama Transporte: como el importe de las primas emitidas por seguros directos, netas de reaseguros y anulaciones, en el período de un mes o quince días en la fecha de cálculo de la reserva, según corresponda a transporte marítimo, aéreo y terrestre respectivamente.
* Para las restantes ramas: se determina póliza a póliza la parte de primas emitidas por seguros directos, netas de reaseguros, correspondiente al riesgo no corrido a la fecha de cierre de ejercicio, constituyéndose la reserva por el 70% del monto así calculado.

**2.11.2 Reservas para siniestros pendientes seguros directos**

Las reservas para siniestros pendientes por seguros directos se determinan como sigue:

* *Reserva para siniestros ocurridos y denunciados:* corresponde a la estimación del monto a pagar en base a un análisis siniestro por siniestro. En los casos que se ha promovido demanda judicial y se dictó sentencia el importe reservado corresponde al importe de la sentencia y en los demás casos corresponde al 30% del importe demandado actualizado. El importe resultante se topea por la cobertura de la póliza.
* *Reserva para siniestros ocurridos y no denunciados (IBNR):* para su determinación se aplicó como referencia lo establecido en la Circular N° 1 de la SSF del 18 de agosto de 1994. La reserva se calcula como el producto entre:
* El promedio de siniestros diarios (PSO)
* El plazo promedio de demora (PPD)
* El costo promedio de siniestros (CPS)

Para la determinación del PSD se considera la cantidad de siniestros pagos en los últimos 36 meses y se lo divide entre 36x30. Para determinar el PPD se toma el plazo promedio de demora entre la fecha de denuncia y la fecha de siniestro. El CPS se calcula considerando el monto total de los siniestros pagos en los últimos 36 meses netos de reaseguros y actualizados por IPC divididos cntre la cantidad de siniestros pagos en igual período.

En particular, para la rama de Autos, se aplica la misma metodología con las siguientes particularidades:

En virtud del volumen y comportamiento de la cartera, se consideran los siniestros pagos en el último año, subdividiendo los siniestros en tres grupos:

Grupo 1 Daños

Grupo 2 RC Daños Materiales

Grupo 3 RC Lesiones

En el caso del PPD, se considera cada reclamante como un siniestro diferente y se toma como demora el número de días transcurridos entre la fecha del siniestro y la fecha de denuncia de cada reclamante.

Con base en el PPD así obtenido, se calcula el IBNR para cada grupo, siguiendo la fórmula general anteriormente detallada.

* *Reserva de insuficiencia de cálculo:* de acuerdo a lo establecido en el literal C) del artículo 18 de la RNSR se determina al cierre de cada ejercicio, por rama de seguros, como el cociente entre: a) la suma de: i) los siniestros pagados y liquidados pendientes de pago cuya fecha de ocurrencia es anterior al ejercicio actual, netos de reaseguros y actualizados por IPC más ii) los siniestros pendientes de liquidación al cierre del ejercicio, cuya fecha de ocurrencia es anterior al ejercicio actual, netos de reaseguros, con b) las reservas existentes para dichos siniestros al cierre del ejercicio anterior. Si el cociente anterior resulta superior a 1,2, el porcentaje excedente se aplica a la suma de los saldos al cierre del ejercicio de la reserva para siniestros ocurridos y denunciados, de la reserva para siniestros ocurridos y no denunciados y de otras reservas para siniestros (netas de rease guro).

  Al 31 de diciembre de 2009 no se debió constituir reserva de insuficiencia de cálculo para ninguna de las ramas.

  Al 31 de diciembre de 2008 únicamente se debió constituir reserva de insuficiencia de cálculo para el grupo Seguros Generales para la rama Otros.

**2.11.3 Reservas para siniestros pendientes reaseguros activos**

Las reservas para siniestros pendientes por reaseguros activos se determinan como sigue:

* Reserva para siniestros ocurridos y denunciados: corresponde a la estimación del monto a pagar en base a un análisis siniestro por siniestro.

* Reserva para siniestros ocurridos y no denunciados (IBNR): se determina como el promedio de los siniestros denunciados en los últimos 5 años más el monto de las nuevas reclamaciones del ejercicio en curso, neto de reclamaciones prescriptas según la legislación vigente en el país origen de la reclamación.

**2.11.4 Reservas matemáticas vida y accidentes de trabajo**

Se utilizan tablas de mortalidad elaboradas por la División Actuarial del BSE para el cálculo de la reserva matemática de la rama vida y tabla de mortalidad uruguaya elaborada por el I.N.E. para la reserva de siniestros pendientes de accidentes de trabajo debidamente fundamentadas, ambas previamente aceptadas por la SSF según lo establecido en el artículo 17 de la RNSR

A partir del año 2002 la tasa de interés de descuento utilizada para el cálculo de la reserva matemática para los seguros de vida en dólares se modificó de un 7% a un 4,5%.

La Reserva de Accidentes de Trabajo se incluye dentro de las Reservas para Siniestros pendientes - Seguros Directos. A partir del año 2009 la tasa de interés de descuento utilizada para el cálculo de la reserva matemática de accidentes de trabajo se modificó de un 4.5% a un 3%. lo que implicó un incremento de la reserva del orden de $ 610.423.832 que fue registrado en el presente ejercicio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 67 de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales N° 16.074, la reserva matemática correspondiente se constituye por el valor inicial de las rentas permanentes. Los aumentos de las obligaciones originadas por la aplicación del régimen de actualización previsto en la misma ley, son financiados aplicando los principios del método de reparto empleado en materia de seguros sociales.

En el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008 se reexpresó la reserva matemática adicional correspondiente a Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales constituida en el año 2007, quedando la reserva registrada por $ 546.435.196. En el presente ejercicio. la reexpresión de la reserva matemática adicional de ejercicios anteriores, más la reserva adicional constituida en el presente ejercicio asciende a $ 1.413.956.323.

**2.11.5 Reservas técnicas seguros colectivos de invalidez y fallecimiento**

Se determinan de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 20 de la RNSR.

* *Reserva de siniestros liquidados a pagar:* se constituye siniestro por siniestro por el valor actual actuarial de la prestación que corresponde pagar.
* *Reserva de siniestros pendientes de liquidación:* se constituye siniestro por siniestro por el valor actual actuarial de la prestación que se estime pagar.
* *Reserva de siniestros ocurridos pero no suficientemente reportados:* fue calculada como el 5% del monto calculado en concepto de reserva de siniestros pendientes de liquidación.
* *Reserva de siniestros ocurridos pero no reportados:* corresponde al 10% de las primas emitidas en concepto de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento en el último año anterior a la fecha de cálculo.
* *Reserva de insuficiencia de cálculos:* corresponde al 5% de la suma de los saldos de las reservas anteriormente definidas.

**2.11.6 Renta vitalicia previsional:**

Se determina de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 23 de la RNSR y corresponde a la reserva matemática por cada póliza emitida equivalente al valor actual actuarial de la prestación mensual que corresponda pagar al asegurado y a sus potenciales beneficiarios.

**2.12 Provisión para licencia**

De acuerdo con la resolución de la SSF de fecha 2 de julio de 1999, se previsionaron licencias no gozadas por hasta un máximo equivalente al beneficio correspondiente a dos años por funcionario.

**2.13 Patrimonio**

El total del patrimonio al inicio del ejercicio, que estaba reexpresado en moneda del 31 de diciembre de 2008, fue reexpresado en moneda de cierre. La reexpresión al 31 de diciembre de 2009 del Capital, de las Reservas, y del rubro Ajustes al patrimonio existentes al 31 de diciembre de 2008 asciende a $ 113.643.095 ($ 161.321.486 al 31 de diciembre de 2007) y se computa en el rubro Ajustes al patrimonio, exponiéndose el Capital y las Reservas a su valor nominal. La reexpresión al 31 de diciembre de 2009 de los Resultados acumulados existentes al 31 de diciembre de 2008 asciende a $ 109.903.876 ($ 208.421.299 al 31 de diciembre de 2007), y se imputa a la propia cuenta. Dichas reexpresiones se exponen en los renglones 2 y 9 "Modificaciones al saldo inicial" del Estado de Evolución del Patrimonio, respectivamente.

**2.14 Impuesto a la renta**

El impuesto a la renta sobre los resultados del ejercicio comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto a la renta es reconocido en el estado de resultados, excepto que esté relacionado con partidas reconocidas en el patrimonio, en cuyo caso se reconoce dentro del patrimonio.

El impuesto corriente es el impuesto a pagar sobre el monto imponible de ganancia para el ejercicio, utilizando la tasa de impuesto vigente a la fecha de los estados contables y considerando los ajustes por pérdidas fiscales en años anteriores.

El impuesto diferido es calculado utilizando el método del pasivo basado en el estado de situación patrimonial, determinado a partir de las diferencias temporarias entre los importes contables de activos y pasivos y los importes utilizados para fines fiscales. El importe de impuesto diferido calculado está basado en la forma esperada de realización o liquidación de los importes contables de activos y pasivos, utilizando las tasas de impuestos vigentes a la fecha de los estados contables.

Un activo por impuesto diferido es reconocido solamente hasta el importe que es probable que futuras ganancias imponibles estarán disponibles, contra las cuales el activo pueda ser utilizado. Los activos por impuesto diferido son reducidos por el importe que no es probable que los beneficios relacionados con impuestos puedan ser realizados.

**2.15 Determinación del resultado**

El resultado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009 se obtuvo por diferencia entre los patrimonios al inicio y cierre, medidos ambos en moneda de poder adquisitivo de esa fecha, y considerando las variaciones en el patrimonio que no provienen del resultado del ejercicio.

Los ingresos por ventas de seguros se reconocen a su valor contado en el momento de la emisión de los contratos de póliza. En el caso de los contratos de vida individual la emisión de los contratos se realiza en forma mensual.

Los costos por reaseguros cedidos, los gastos por comisiones y el impuesto a los ingresos de las compañías de seguros se reconocen en el momento de la emisión de las pólizas correspondientes.

Las constituciones y desafectaciones de reservas se contabilizan de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación dictados por la SSF.

El impuesto a la renta comprende el impuesto corriente y diferido como se indica en la Nota 2.14.

Los otros ingresos y gastos se reconocen en función del principio de lo devengado y normas contables de la SSF.

**2.16 Uso de estimaciones contables**

La preparación de estados contables de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación dictados por la SSF a una fecha determinada requiere que la dirección del Banco realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el período.

La Dirección de BSE realiza estimaciones para calcular a un momento determinado la previsión para deudores incobrables, reservas técnicas, las amortizaciones y el cargo por impuesto a la renta, entre otras estimaciones. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

**2.17 Definición de fondos**

Para la preparación del "Estado de Origen y Aplicación de Fondos" se definió fondos como disponibilidades más inversiones en activos financieros con vencimiento menor a tres meses.

**Nota 3 - Información por segmentos por productos**

Un segmento es un componente distinguible del Banco dedicado a suministrar productos y/o clases de productos, que están sujetos a riesgos y beneficios diferentes de los correspondientes a otros segmentos.

La información por segmentos es presentada en relación a los siguientes segmentos por productos del Banco:

* Seguros Generales

* Vida
* Vida Previsional
Los activos, pasivos y resultados de los segmentos incluyen los saldos y transacciones directamente atribuibles a éstos, así como aquellos que pueden ser distribuidos sobre una base razonable. Los saldos y transacciones no distribuidos comprenden principalmente activos rentables, deudas diversas y los resultados asociados, que no pueden ser directamente atribuibles a los segmentos.
La información detallada no se publica dada su extensión, pero ha sido brindada al Tribunal de Cuentas y a la Auditoria Externa y fue tomada en cuenta en los dictámenes correspondientes.

**Nota 4 - Disponibilidades**
A la fecha de emisión de los estados contables continúan las tareas de análisis de partidas conciliatorias antiguas.
Las partidas conciliatorias pendientes de investigación y contabilización responden al siguiente detalle:

| | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|
| Saldos netos de cuentas según los bancos | 148.556.112 | 107.001.185 |
| Partidas pendientes netas | (8.791.492) | 65.751.619 |
| Saldos netos según registros contables del BSE | 139.764.620 | 172.752.804 |

El criterio de depuración de partidas conciliatorias definido por el BSE es el siguiente:
1. Todas las partidas deudoras y acreedoras, con antigüedad mayor a dos años se registran contra resultados del ejercicio.
2. Todas las partidas deudoras y acreedoras con antigüedad menor a dos años se depuran como sigue:
   * Débitos y créditos realizados por el BSE y registrados por los bancos con fecha posterior al cierre se mantienen como partidas conciliatorias.
   * El resto de las partidas fueron ajustadas contra la cuenta "Bancos partidas a regularizar".

**Nota 5 - Inversiones financieras**
El detalle de las inversiones financieras, no se publica dada su extensión, pero ha sido brindada al Tribunal de Cuentas y a la Auditoria Externa y fue tomada en cuenta en los dictámenes correspondientes.

**Nota 6 - Otras inversiones**
El saldo se compone de los siguientes conceptos:

| | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|
| Préstamos a funcionarios | 46.198.805 | 77.847.330 |
| Préstamos a rentistas | 98.959.685 | 92.166.081 |
| Préstamos a titulares de seguros de vida agrupamiento | 687.993 | 717.716 |
| Préstamos a corredores | 21.671.534 | 19.950.404 |
| Otros | 101.083 | 8.649.514 |
| | 167.619.100 | 199.331.045 |

**Nota 7 - Otros créditos**
El saldo del rubro Deudores varios se compone de los siguientes conceptos:

| | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|
| Publicidad pagada por adelantado | 1.390.481 | 3.267.420 |
| Cheques sin fondo en gestión | 16.904.621 | 19.681.348 |
| Anticipos a corredores y funcionarios | 12.174.919 | 9.177.037 |
| Materiales CSM | 36.872.104 | 36.990.418 |
| Cobranza a depositar ABITAB | 23.299.031 | 28.400.665 |
| Seguros y otros gastos a cobrar de funcionarios | 13.635.426 | 13.185.720 |
| Cheques emitidos por el BSE no entregados a sus destinatarios | 17.124.676 | 13.532.185 |
| Adelantos gremiales médicas interior | 149.011.209 | 113.749.197 |
| Otros | 36.152.661 | 20.299.256 |
| | 306.565.128 | 258.283.246 |

**Nota 8 - Recuperos y Salvatajes**
El saldo se compone de los siguientes conceptos:

| | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|
| Deudores por recuperos sobre accidentes de trabajo | 90.060.391 | 136.625.082 |
| Vehículos y restos recuperados | 3.943.099 | 4.824.818 |
| | 94.003.490 | 141.449.900 |

**Nota 9 - Cuenta Corriente - Reaseguros Activos**
En el saldo del rubro Cuenta corriente - Reaseguros Activos incluido en el pasivo del Estado de Situación Patrimonial emitido a través del SIFICO, se incluyen $ 499.618.724 ($ 669.435.227 al 31 de diciembre de 2008) que corresponden al saldo de operaciones de Reaseguros Activos.

**Nota 10 - Reservas técnicas**
La composición al 31 de diciembre de 2009 y al 31 de diciembre de 2008 de las reservas técnicas, la porción a cargo de los reaseguradores, y la reserva neta a cargo de la institución es la siguiente:

| | Dic-09 | | |
|---|---|---|---|
| | Reservas Brutas | Reservas a cargo de reaseguradores | Reservas Netas |
| Rvas. de riesgo en curso seguros directos | 1.577.871.464 | 156.552.774 | 1.421.318.690 |
| Rvas. matemáticas rama vida seguros directos | 1.827.868.576 | - | 1.827.868.576 |
| Rvas. técnicas para siniestros pendientes seguros directos | 6.375.256.979 | 431.342.049 | 5.943.914.930 |
| Rvas. técnicas para siniestros pendientes reaseguros activos | 277.903.936 | - | 277.903.936 |
| Rvas. técnicas seguros colectivos de invalidez y fallecimiento | 4.614.648.960 | - | 4.614.648.960 |
| Rvas. técnicas renta vitalicia previsional | 831.250.197 | - | 831.250.197 |
| | 15.504.800.112 | 587.894.823 | 14.916.905.289 |

| | Dic-08 | | |
|---|---|---|---|
| | Reservas Brutas | Reservas a cargo de reaseguradores | Reservas Netas |
| Rvas. de riesgo en curso seguros directos | 1.483.135.262 | 224.985.826 | 1.258.149.436 |
| Rvas. matemáticas rama vida seguros directos | 1.888.758.890 | - | 1.888.758.890 |
| Rvas. técnicas para siniestros pendientes seguros directos | 4.755.870.445 | 233.097.483 | 4.522.772.962 |
| Rvas. técnicas para siniestros pendientes reaseguros activos | 389.923.586 | - | 389.923.586 |
| Rvas. técnicas seguros colectivos de invalidez y fallecimiento | 3.613.364.006 | - | 3.613.364.006 |
| Rvas. técnicas renta vitalicia previsional | 601.218.101 | - | 601.218.101 |
| | 12.732.270.290 | 458.083.309 | 12.274.186.981 |

**Nota 11 - Otras deudas diversas**
El saldo se compone de los siguientes conceptos:

| | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|
| Provisión para beneficios sociales | 141.731.467 | 161.693.843 |
| Acreedores comerciales | 53.371.184 | 101.955.352 |
| Depósitos de terceros en garantía (Nota 21) | 63.388.608 | 55.045.737 |
| Retenciones al personal | 34.224.052 | 32.375.639 |
| Acreedores por gastos varios | 26.857.660 | 14.651.748 |
| Deudas por seguro de retiro del personal | 184.680.825 | 97.579.411 |
| Partidas a regularizar | 31.733.115 | 93.221.624 |
| Otros | 124.190.006 | 100.533.926 |
| | 660.176.917 | 657.057.280 |

**Nota 12 - Gastos del personal**

Los gastos del personal incurridos por la institución han sido los siguientes:

| | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|
| Sueldos | 1.091.992.510 | 986.926.021 |
| Contribuciones a la seguridad social | 425.585.344 | 371.082.004 |
| | 1.517.577.854 | 1.358.008.025 |

El número de empleados presupuestados y contratados al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009 fue de 1.722, el número de suplentes fue de 4 (1.659 presupuestados y contratados, 8 suplentes y 3 becarios al cierre del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008).

**Nota 13 - Otros gastos de explotación**

La composición de otros gastos de explotación por naturaleza es la siguiente:

| | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|
| Amortizaciones | 64.118.887 | 73.008.555 |
| Compensación asistencia médica | 70.984.598 | 60.868.235 |
| Asistencia médica exfuncionarios | 59.063.725 | 62.167.769 |
| Impuestos, tasas y contribuciones | 48.398.221 | 49.894.241 |
| Gastos de mantenimiento de bienes de so | 56.224.375 | 34.921.963 |
| Publicidad, propaganda y publicaciones | 42.326.155 | 35.249.863 |
| Gastos de la central de servicios médicos | 41.317.439 | 29.572.069 |
| Gastos de comunicación | 29.292.463 | 18.617.352 |
| Arrendamientos | 14.410.892 | 29.176.961 |
| Vigilancia | 16.940.410 | 12.750.345 |
| Reclamaciones judiciales | 14.578.283 | 1.126.563 |
| Ajustes de créditos por seguro | 54.910.430 | 2.342.387 |
| Otros | 47.247.067 | 21.337.803 |
| | 559.812.945 | 431.034.106 |

**Nota 14 - Ajuste a resultados de ejercicios anteriores**

El saldo se compone de los siguientes conceptos:

| | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|
| Adecuación de devengamiento de primas, cesiones y reservas de riesgo en curso | 45.195.759 | (8.268.482) |
| | 45.195.759 | (8.268.482) |

**Nota 15 - Impuesto a la Renta**

**15.1 Componentes del impuesto a la renta reconocido en el estado de resultados**

| | Dic-09 | Dic-08 |
|---|---|---|
| **Gasto por impuesto corriente** | | |
| Impuesto corriente | 67.440 | 66.337 |
| Gasto / (Ingreso) | 67.440 | 66.337 |
| **Impuesto diferido** | | |
| Gasto / (Ingreso) por origen y reversión de diferencias temporarias | 76.475.956 | (155.079.044) |
| Gasto / (Ingreso) | 76.475.956 | (155.079.044) |
| **Total impuesto a la renta** | 76.543.396 | (155.012.707) |

**15.2 Conciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable**

| | Dic-09 % | Dic-09 Pesos | Dic-08 % | Dic-08 Pesos |
|---|---|---|---|---|
| Resultados antes de impuestos | | 723.168.625 | | (174.411.339) |
| Impuesto a la renta según la tasa aplicable | 25,00% | 180.792.156 | 25,00% | (43.602.835) |
| Renta de fuente extranjera y gastos asociados | (6,08%) | (43.947.142) | 40,85% | (71.248.781) |
| Ajuste fiscal por inflación | (10,90%) | (78.811.950) | 32,94% | (57.454.037) |
| Ajuste por inflación contable | 5,90% | 42.696.168 | (19,89%) | 34.686.387 |
| Promoción del empleo | (1,56%) | (11.305.490) | 0,00% | - |
| Previsiones | (0,22%) | (1.622.887) | 6,52% | (11.364.031) |
| Ajuste de bienes de uso | (2,23%) | (16.117.462) | 0,00% | - |
| Otros ajustes | 0,67% | 4.860.003 | 3.46% | (6.029.410) |
| Tasa y gasto/ (ingreso) por impuesto a la renta | 10,58% | 76.543.396 | 88,88% | (155.012.707) |

**15.3 Impuesto a la renta diferido reconocido directamente en el patrimonio**

En el período no se reconoció impuesto a la renta diferido directamente en el patrimonio.

**15.4 Activos y pasivos por impuesto a la renta diferido**

Los activos y pasivos correspondientes al impuesto a la renta diferido son atribuibles según el siguiente detalle:

| | Dic-09 | | |
|---|---|---|---|
| | **Activos** | **Pasivo** | **Neto** |
| Bienes de Uso | (87.671.551) | - | (87.671.551) |
| Previsiones | - | 1.708.577 | 1.708.577 |
| Pérdidas Fiscales Ejercicios Anteriores | - | 27.300.341 | 27.300.341 |
| Activo / (Pasivo) neto por impuesto diferido | (87.671.551 | 29.008.918 | (58.662.633) |

| | Dic-08 | | |
|---|---|---|---|
| | **Activos** | **Pasivo** | **Neto** |
| Bienes de Uso | (98.311.863) | - | (98.311.863) |
| Previsiones | 3.912.162 | - | 3.912.162 |
| Pérdidas Fiscales Ejercicios Anteriores | 113.264.363 | - | 113.264.363 |
| Activo / (Pasivo) neto por impuesto diferido | 18.864.662 | - | 18.864.662 |

**15.5 Movimiento durante el ejercicio de las diferencias temporarias**

| | Saldos a Dic-08 | Reconocido en Resultados | Reconocido en Patrimonio | Ajuste por inflacion | Saldos a Dic-09 |
|---|---|---|---|---|---|
| Bienes de Uso | (98.077.900) | 5.161.331 | - | 5.245.018 | (87.671.551) |
| Previsiones | 3.678.198 | (1.985.558) | - | 15.937 | 1. 708.577 |
| Pérdidas Fiscales Ejercicios Anteriores | 113.264.364 | (79.651.729) | - | (6.312.294) | 27.300.341 |
| Activo / (Pasivo) neto por imp. diferido | 18.864.662 | (76.475.956) | - | ( 1.051.339) | (58.662.633) |

| | Saldos a Dic-07 | Reconocido en Resultados | Reconocido en Patrimonio | Ajuste por inflacion | Saldos a Dic-09 |
|---|---|---|---|---|---|
| Bienes de Uso | ( 158.744.667) | 51.704.219 | - | 8.962.548 | (98.077.900) |
| Previsiones | 14.490.936 | (9.889.539) | - | (923.199) | 3.678.198 |
| Pérdidas Fiscales Ejercicios Anteriores | - | 113.264.364 | - | - | 113.264.364 |
| Activo / (Pasivo) neto por imp. diferido | (144.253. 731) | 155.079.044 | - | 8.039.349 | 18.864.662 |

**Nota 16 - Instrumentos financieros**

Como resultado del curso normal de los negocios de Banco de Seguros del Estado surgen exposiciones a riesgos de crédito, riesgo de tasa de interés y riesgo de moneda.

**16.1 Riesgo de crédito**

La cartera de inversiones financieras así como los créditos por seguro están expuestos al riesgo de crédito. Este riesgo se define como la potencial pérdida en el valor de mercado resultante de la imposibilidad de los deudores de repagar la deuda. El objetivo del Banco de Seguros del Estado es lograr un adecuado retorno invirtiendo en un portafolio diversificado, sujeto a los límites de diversificación establecidos por el organismo regulador. El Banco administra dicho riesgo a través del análisis realizado en forma al menos cuatrimestral, por la División Finanzas.

La gerencia tiene políticas de crédito que permiten monitorear este riesgo de forma continua. La gerencia espera un correcto comportamiento crediticio y los eventuales incumplimientos están cubiertos razonablemente por las previsiones existentes.

**16.2 Riesgo de liquidez**

El Banco de Seguros tiene que cumplir con requerimientos diarios de su flujo de efectivo, básicamente por eventos inciertos de siniestros emergentes de sus contratos de seguros. El riesgo de contar con el efectivo necesario para liquidar sus pasivos en la fecha que son exigibles a un costo razonable, es analizado por la División Finanzas del Banco. Dicha administración comprende, entre otros, la adecuada administración de las fechas de vencimientos de los valores que componen la cartera de inversiones.

**16.3 Riesgo de precios**

El Banco tiene exposición al riesgo de cambio de precios en los valores razonables de sus inversiones. La cartera de inversiones se encuentra diversificada y valuada de acuerdo con la normativa vigente emitida por la SSF que establece la clase de valores en que pueden invertir las compañías de seguro, su forma de valuación y los límites máximos de inversión por clase de valor.

**16.4 Riesgo de seguro**

La actividad del Banco implica básicamente la cotización, aceptación y manejo de los riesgos de la cartera de contratos de seguros con sus clientes. Como resultado de ello el Banco está expuesto a la cobertura de siniestros. Como forma de reducir la volatilidad y transferir dichos riesgos Banco de Seguros del Estado ha definido políticas de reaseguro con compañía reaseguradoras de primera línea directamente autorizadas a operar por la SSF o con brokers autorizados por la SSF que operan con estas compañías reaseguradoras.

**16.5 Riesgo de moneda**

El Banco incurre en riesgos de moneda extranjera en ventas, compras e inversiones denominadas en monedas diferentes al peso uruguayo. Las monedas que originan principalmente este riesgo son: Dólar estadounidense y Euro. Este riesgo es monitoreado de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables para el Banco. El siguiente es el detalle de la exposición al riesgo de moneda:

| | Dic-09 | | |
|---|---|---|---|
| **ACTIVO** | **U$S** | **Euros** | **Equivalente $** |
| Disponibilidades | 861.495 | 29 | 16.909.387 |
| Inversiones en activos financieros | 154.108.528 | 21.622 | 3.025.296.592 |
| Créditos de seguros | 29.092.834 | (4.807) | 570.869.764 |
| Otros créditos | 3.311.882 | - | 65.002.312 |
| Deudores por venta de inmuebles | 20.877.611 | - | 409.764.863 |
| | 208.252.350 | 16.844 | 4.087.842.918 |
| **PASIVO** | | | |
| Deudas por seguros | 35.194.748 | 3.662 | 690.870.386 |
| Reservas técnicas | 112.859.405 | - | 2.215.091.544 |
| Deudas diversas | 11.137.254 | 3.526 | 218.690.117 |
| | 159.191.407 | 7.188 | 3.124.652.047 |
| **POSICION NETA** | 49.060.943 | 9.656 | 963.190.871 |

| | Dic-08 | | |
|---|---|---|---|
| **ACTIVO** | **U$S** | **Euros** | **Equivalente $** |
| Disponibilidades | 2.403.438 | 1.729 | 62.040.761 |
| Inversiones en activos financieros | 108.186.992 | 27.192 | 2.790.823.081 |
| Créditos de seguros | 25.137.770 | (5.751) | 648.021.464 |
| Otros créditos | 1.128.414 | 18.678 | 29.779.089 |
| Deudores por venta de inmuebles | 21.524.079 | - | 555.044.284 |
| | 158.380.693 | 41.848 | 4.085.708.679 |
| **PASIVO** | | | |
| Deudas por seguros | 34.131.656 | 2.718 | 880.419.839 |
| Reservas técnicas | 93.831.267 | - | 2.428.455.770 |
| Deudas diversas | 8.490.479 | 3.465 | 219.092.600 |
| | 136.453.402 | 6.183 | 3.527.968.209 |
| **POSICION NETA** | 21.927.291 | 35.665 | 557.740.470 |

**16.6 Riesgo de tasa de interés**

La exposición al riesgo de tasa de interés del Banco está concentrada básicamente en su cartera de inversiones. El Banco monitorea esta exposición a través de revisiones periódicas de la posición de activos y pasivos. El portafolio de inversiones es analizado regularmente por la División Finanzas del Banco y el Directorio, y está sujeto a los requisitos de diversificación establecidos por la SSF.

El detalle de los activos y pasivos financieros que devengan intereses, presentados de acuerdo con su exposición al riesgo de tasa de interés, detallando las tasas efectivas de interés y su fecha más temprana de modificación, no se publica pero ha sido brindada al Tribunal de Cuentas y a la Auditoria Externa y fue tomada en cuenta en los dictámenes correspondientes.

**Nota 17 - Efectivo y equivalentes de efectivo**

| | **Dic-09** | **Dic-08** |
|---|---|---|
| Caja y bancos | 167.538.322 | 198.403.443 |
| Inversiones en activos financieros con vencimiento menor a tres meses | 2.080.919.319 | 562.776.009 |
| Efectivo y equivalente de efectivo | 2.248.457.641 | 761.179.452 |

**Nota 18 - Saldos y transacciones con partes relacionadas**

Los saldos con partes relacionadas son los siguientes:

| **Créditos de seguro** | **Dic-09** | **Dic-08** |
|---|---|---|
| Cuentas a cobrar a República AFAP S.A. | 54.022.262 | 52.411.266 |
| **Inversiones en activos financieros** | | |
| Acciones República AFAP S.A. | 52.635.473 | 39.383.452 |

Las transacciones realizadas con partes relacionadas son las siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| **Transacciones con asociadas** | | |
| **Primas emitidas netas de anulaciones** | | |
| Primas emitidas a República AFAP S.A. | 531.396.930 | 421.375.414 |
| **Siniestros** | | |
| Siniestros de República AFAP S.A. | 126.601.072 | 101.956.455 |

**Transacciones con personal gerencial clave**

Las retribuciones a directores y personal gerencial clave son las siguientes:

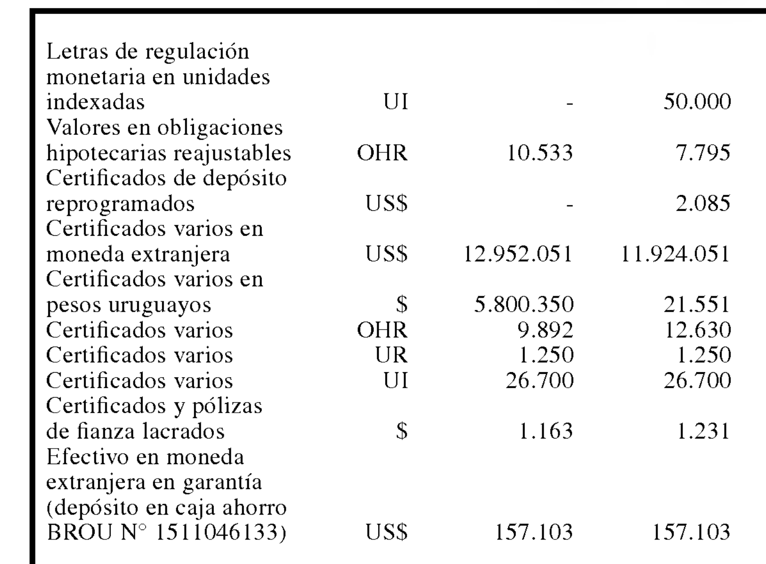
| | **Dic-09** | **Dic-08** |
|---|---|---|
| Directores | 3.724.978 | 3.382.125 |
| Personal gerencial clave | 20.252.929 | 19.687.689 |
| | 23.977.907 | 23.069.814 |

El total de las remuneraciones se incluye dentro del capítulo Retribuciones y cargas sociales (Nota 12).

**Nota 19 - Valores de terceros**

Los valores recibidos de clientes en custodia y garantía de pólizas de fianza, totalizan los siguientes montos:

| | | **Dic-09** | **Dic-08** |
|---|---|---|---|
| Valores en moneda extranjera | US$ | 9.057.112 | 6.062.663 |
| Valores en moneda nacional | $ | 5.100.000 | - |
| Letras de regulación monetaria en pesos uruguayos | $ | - | 284.347 |



| | | | |
|---|---|---|---|
| Letras de regulación monetaria en unidades indexadas | UI | - | 50.000 |
| Valores en obligaciones hipotecarias reajustables | OHR | 10.533 | 7.795 |
| Certificados de depósito reprogramados | US$ | - | 2.085 |
| Certificados varios en moneda extranjera | US$ | 12.952.051 | 11.924.051 |
| Certificados varios en pesos uruguayos | $ | 5.800.350 | 21.551 |
| Certificados varios | OHR | 9.892 | 12.630 |
| Certificados varios | UR | 1.250 | 1.250 |
| Certificados varios | UI | 26.700 | 26.700 |
| Certificados y pólizas de fianza lacrados | $ | 1.163 | 1.231 |
| Efectivo en moneda extranjera en garantía (depósito en caja ahorro BROU N° 1511046133) | US$ | 157.103 | 157.103 |

**Nota 20 - Depósitos en garantía**
El BSE ha recibido depósitos en efectivo en garantía de licitaciones públicas y/o en garantía de seguros de fianza por $ 63.388.608 ($ 55.045.737 al 31 de diciembre de 2008) (Nota 11).

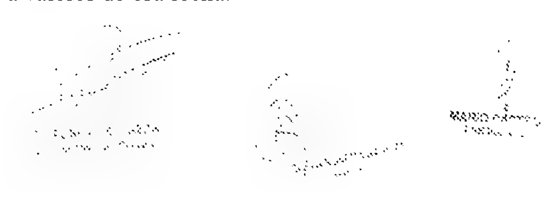
**Nota 21 - Contingencias**
El Banco ha cedido parte de sus contratos de seguros a otras compañías a través de contratos de reaseguro a los efectos de minimizar las pérdidas derivadas de la concentración de pólizas de montos significativos. Estos contratos no relevan al Banco de sus obligaciones frente a los beneficiarios de las pólizas. El no cumplimiento por parte de los reaseguradores de sus obligaciones puede derivar en pérdidas para el Banco. Cabe mencionar que los reaseguradorcs con que opera el Banco son compañías internacionales de primera línea, que los contratos se firman luego de un profundo análisis de su situación económico-financiera y que éstos se encuentran debidamente autorizados a operar en el mercado local por la SSF o lo hacen a través de brokers autorizados por la SSF.
El Banco, como parte de su actividad aseguradora normal, tiene pasivos contingentes derivados de la celebración de contratos de seguro, en particular en los seguros de cauciones, fianzas, crédito a la exportación Cabe mencionar que dichos contratos se celebran luego de analizar la situación económico-financiera particular del cliente, existiendo, en la mayoría de los casos, valores en garantía en depósito en el Banco como respaldo de la transacción y contratos de reaseguro asociados.

**Nota 22 - Patrimonio**

**22.1 Capital**
El capital de la institución al 31 de diciembre de 2009 y 2008 asciende a $ 10.

**22.2 Ajustes al patrimonio**
Los ajustes al patrimonio corresponden a la reexpresión del capital, de las reservas y del propio rubro a moneda de cierre de cada ejercicio.

**22.3 Reservas especiales**
De acuerdo con la liquidación del impuesto a la Renta de Industria y Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, la institución contabilizó, en dicho ejercicio, la formación de una reserva por inversiones Ley 15.903 art. 447 por la suma de $ 9.149.791 a valores de esa fecha.



*28) (Cta. Cte.) 1/p 1246 Ene 27- Ene 27*

**BRANDLEN S.A.**

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
21/01/11, 857.
*28) $ 2455 1/p 1485 Ene 27- Ene 27*

**MASGOLD S.A.**

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
21/01/11, 858.
*28) $ 2455 1/p 1486 Ene 27- Ene 27*

**VASDOR S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 18/01/11 - 696.
*28) $ 2455 1/p 1492 Ene 27- Ene 27*

**ZANVOL S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 18/01/11 - 689.
*28) $ 2455 1/p 1493 Ene 27- Ene 27*

**HINVELY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta,

informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/11, 987.
*28) $ 2946 1/p 1494 Ene 27- Ene 27*

**ESWOLYN S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/11, 986.
*28) $ 2946 1/p 1495 Ene 27- Ene 27*

**JARINEY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/11, 985.
*28) $ 2946 1/p 1496 Ene 27- Ene 27*

**ARKOLEY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/11, 984.
*28) $ 2946 1/p 1497 Ene 27- Ene 27*

**ERFONY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/11, 983.
*28) $ 2946 1/p 1498 Ene 27- Ene 27*

**FRUSTAK S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/11, 982.
*28) $ 2946 1/p 1499 Ene 27- Ene 27*

**BIRFAL S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/11, 981.
*28) $ 2946 1/p 1500 Ene 27- Ene 27*

**SIRCALY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/11, 980.
*28) $ 2946 1/p 1501 Ene 27- Ene 27*

**PUERTOS DEL LITORAL S.A.**

OBJETO: Principal: Realizar por cuenta propia, terceros y/o asociada a terceros, en país o extranjero las actividades: ingeniería portuaria, trabajos de relevamiento, proyecto, dirección de obra y/o construcción, reparación y/o reacondicionamiento de infraestructura portuaria, canales de acceso, vías navegables, de obras civiles conexas, incluyendo terminales terrestres de carga; explotación terminales

portuarias incluyendo actividades de recepción, acondicionamiento, fraccionamiento, envasado, depósito, expedición mercaderías, frutos del país, pudiendo expedir, certificados de depósito, warrants; construcción naval, reparación de artefacto naval; explotación de flota, conformación, explotación de la flota fluvio-marítima; consultoría, asesoramiento en ingeniería portuaria, instalación, operaciones de terminales terrestres y/o portuarias, y flota fluvio-marítima; servicios y logística portuaria. Secundario: industrializar, comercializar todas formas, mercaderías, arrendamientos, bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, carne, comunicaciones, construcción, electrónica, extractivas, frutos del país, informática, madera, máquinas, marítimo, minería, obras ingeniería, pesca, servicios profesionales, técnicos, administrativos, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes, valores mobiliarios; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones con inmuebles; Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 40.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 27/12/10, 19068.
*28) $ 4910 1/p 1536 Ene 27- Ene 27*

## REFORMAS

**EL RODEO S.A.**

Aumento de capital: $ 80.000.000 (pesos uruguayos ochenta millones)
Registro: 20/12/2010, Nº 18635.
*28) $ 491 1/p 1427 Ene 27- Ene 27*

**HAGERLOW S.A.**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de mayo de 2010 resolvió reducir el capital integrado a R$ 158.030.950,36 (Reales ciento cincuenta y ocho millones treinta mil novecientos cincuenta con 36/100). Documentación en Juncal 1327, piso 22. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
*28) $ 14729 10/p 1430 Ene 27- Feb 09*

**HAGERLOW S.A.**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de setiembre de 2010 resolvió reducir el capital integrado a R$ 123.743.286,21 (Reales ciento veintitrés millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y seis con 21/100). Documentación en Juncal 1327, piso 22. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
*28) $ 14729 10/p 1431 Ene 27- Feb 09*

**ODELIS S.A.**
**Reducción de Capital**

Asamblea Extraordinaria: 5/5/2010
Documentación en Soriano 1140 Bis ap. 102 - Montevideo.
*28) $ 4910 10/p 1445 Ene 27- Feb 09*

**SURCAMILL S.A.**
**Reducción de Capital**

Asamblea Extraordinaria: 26/11/2010
Documentación en Cerrito 507 Of. 61 - Montevideo.
*28) $ 4910 10/p 1446 Ene 27- Feb 09*

**MIS CAMPANARIOS S.A.**
**Reforma**

Asamblea: 10/11/09: artículo 2
Objeto: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; Art. 47, Ley 16.060, Art. 100 Ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión en títulos, bonos, cedulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto-Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior.
Inscripción: 26/11/10, 17321.
*28) $ 1964 1/p 1451 Ene 27- Ene 27*

**AMANECERES CALMOS SOCIEDAD ANONIMA**

Asamblea del 12.8.2010
Modifica los artículos 3, 4 y 5 del estatuto.
OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, (excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el art. 3. de la Ley 17.777) y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiere Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 20.000.000
DOMICILIO: Cerro Largo.
Inscripción: 25.1.2011, No. 1092.
*28) $ 4419 1/p 1462 Ene 27- Ene 27*

**GLOBAL FAMILY ADVISORS S.A.**
**(Antes FINCAS AZULES S.A.)**

Reforma
Inscripción: 30/12/10, Nº 19256.
*28) $ 491 1/p 1502 Ene 27- Ene 27*

**LINTEX S.A.**

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fecha 30 de setiembre de 2010 en Montevideo, se resolvió reforma de Estatutos artículo 3 por aumento de capital art. 284
Capital actual: $ 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones)
Inscripción Nº 17638 06/12/2010.
*28) $ 982 1/p 1527 Ene 27- Ene 27*

**NUEVOCENTRO SOCIEDAD ANONIMA**
**(antes AVIZORY S.A.)**
**Reforma de Estatutos**

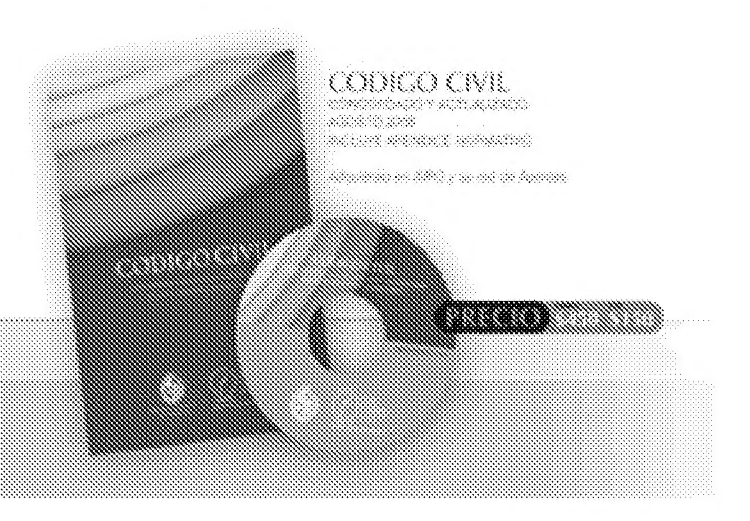
Asambleas: 8/4/10; 18/6/10; 23/6/10
Reforma Art. 1, 18 y 24
ARTICULO 1. NOMBRE- Constitúyase NUEVOCENTRO S.A.
ARTICULO 18. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio. El directorio estará formado de 3 a 4 miembros, contando con un Presidente, dos vicepresidentes y en caso de haber un cuarto miembro el mismo será designado vocal.
ARTICULO 24. REPRESENTACION. La representación será ejercida por dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.
Aprobación Auditoria 12/11/10 y 26/08/10
Inscripción: No. 18449 el 16/12/10.
*28) $ 2455 1/p 1528 Ene 27- Ene 27*

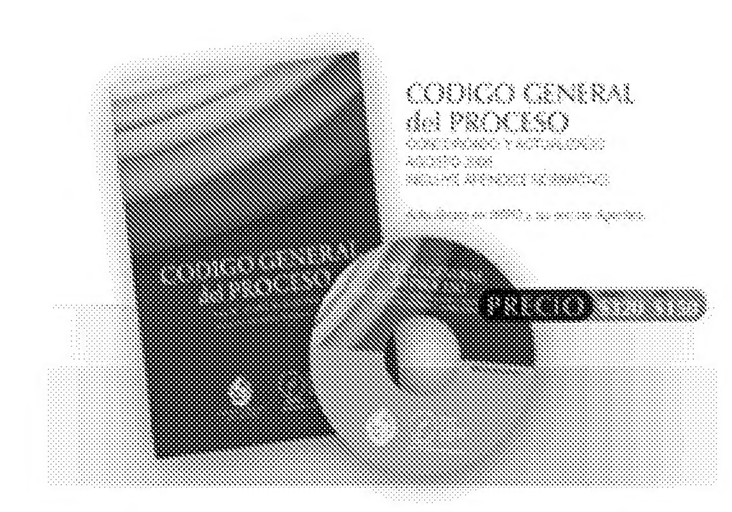
***Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 82.***

*PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.*

*LOS AVISOS DE REMATE REQUIEREN LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.*

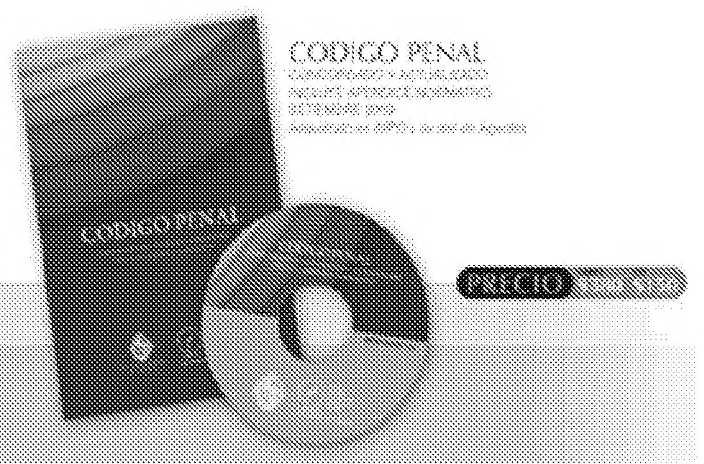
*PARA EVITAR ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES, SE RUEGA CLARIDAD EN LOS SELLOS DE LOS PROFESIONALES FIRMANTES AL PIE DE CADA EDICTO.*


CODIGO CIVIL
PRECIO

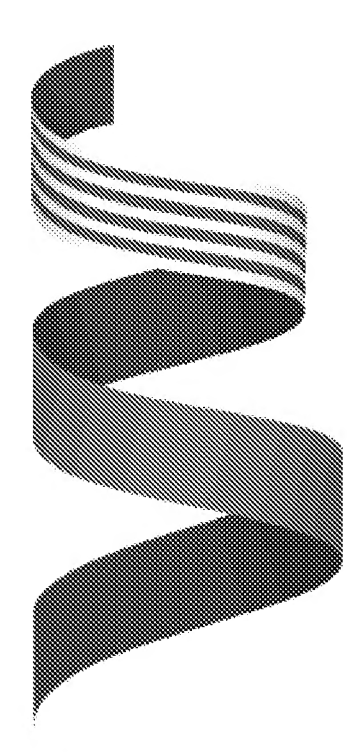

CODIGO GENERAL
del PROCESO
PRECIO


CODIGO de COMERCIO
PRECIO


CODIGO de la NIÑEZ
y la ADOLESCENCIA
PRECIO


CODIGO PENAL
PRECIO


CODIGO
TRIBUTARIO
PRECIO




## ¿Qué se conmemora?

El 2011 será, oficialmente, el año de conmemoración del Bicentenario del Proceso de Emancipación del Uruguay. Será el año en que se evocará el pasado, se repensará el presente y se proyectará futuro a partir de la gesta independentista que comenzara con el Grito de Asencio, el 28 de febrero de 1811, y que tuvo como hechos claves la Batalla de Las Piedras, -el 18 de mayo- la Asamblea de la Quinta de la Paraguaya, -entre el 10 y el 23 de octubre- en la que José Artigas fue elegido como Jefe de los orientales y el Éxodo del Pueblo Oriental, desde el 23 de octubre hasta comienzos de diciembre, momento en que los orientales cruzaron el río Uruguay para instalarse en el Ayuí.

Bienvenidos al Bicentenario.

más información, más ciudadanía